

S.S.O
103 DIC. 2017

MINIMA

V: 6.
E: 7. dir.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Rodrigo
Gonzalez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ, D.C.

Nº 16-0999

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO (MINIMA)

DEMANDANTE

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE-
PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO

DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE

Radicado: 11001-40-03-015-2016-00999-00

Fecha: 05-10-2016

Cuaderno 1

015-2016-00999-00- J. 11 C.M.E.S



11001400301520160099900

Remate
16 abril 2021
09:30 a.m.
Inmueble



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	110014003 0152016 0099900
Fecha de Documento:	sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a reemplazar
CD	X	2	• Archivo • Traslado	1
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



Señores

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E. S. D.

ELIANA MILENA SANDOVAL PACHON, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.787.696 de Bogotá, obrando en calidad de Administrador y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE - PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo a Certificación expedida por la Alcaldía de Usaquén, manifiesto al señor Juez que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.777.610 de Bogotá y T.P. 186443 del C.S.J. abogado en ejercicio para que en nombre y representación del Conjunto inicie, tramite y lleve hasta su culminación demanda ejecutiva contra el Señor DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE, domiciliado en Bogotá y residenciado en esta misma ciudad, copropietario del apartamento 303, Torre 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Diagonal 182 No.19-75 de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de las sumas adeudadas por concepto de expensas comunes, por la mora en el pago de sus obligaciones derivadas del Reglamento de Propiedad Horizontal y cuotas de Administración.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y en especial la de conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, solicitar e intervenir en las pruebas que se surtan y demás facultades necesarias para la plena defensa de mis derechos.

FIRMA QUE SE AUTENTICA
 NOTARIA CUARENTA (40)

De ustedes,

[Handwritten Signature]
 ELIANA MILENA SANDOVAL PACHON

C.C. 52.787.696 de Bogotá

Acepto,

[Handwritten Signature]

RODRIGO A. GONZALEZ C.

C.C. 79.777.610 de Bogotá

T.P. 186443 del C.S.J.

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

fue presentado personalmente por:

SANDOVAL PACHON ELIANA MILENA

con: C.C. 52787696 y T.P. 186443

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 26/09/2016 a las 05:21:45 p.m.

r3bgb4t434d13de4

[Handwritten Signature]
 FIRMA

Huella

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
 NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
 para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por Rodrigo Alejandro González C

Quien se identificó con C.C No 79.777.610

T.P No 186.443 Bogotá D.C. 04 OCT 2016

Responsable Centro de Servicios

[Handwritten Signature]
 OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MARY LUCERO MUÑOZ M.
 Notaria Encargada
 Notaria Cuarenta (40) de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE P.H. IDENTIFICADO CON NIT. 900.415.154-2 Y UBICADO EN LA DIAGONAL 182 No.19-75 DE LA CIUDAD DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE, PROPIETARIO DEL APARTAMENTO 303 TORRE 1 DE ESTE CONJUNTO, ADEUDA POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION Y OTROS CONCEPTOS LAS SUMAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION

MES	AÑO	VALOR CUOTA MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR ADMINISTRACION ACUMULADO	TASA DE INTERES	INTERESES COBRADOS	VALOR INTERESES ACUMULADOS	VALOR TOTAL ADMINISTRACION MAS INTERESES
ABRIL	2013	\$ 21.050,00	10/04/2013	\$ 21.050,00	2,50%	\$ 526,25	\$ 526,25	\$ 21.576,25
MAYO	2013	\$ 175.300,00	10/05/2013	\$ 196.350,00	2,50%	\$ 4.908,75	\$ 5.435,00	\$ 201.785,00
JUNIO	2013	\$ 195.400,00	10/06/2013	\$ 391.750,00	2,50%	\$ 9.793,75	\$ 14.702,50	\$ 406.452,50
JULIO	2013	\$ 195.400,00	10/07/2013	\$ 587.150,00	2,50%	\$ 14.678,75	\$ 24.472,50	\$ 611.622,50
AGOSTO	2013	\$ 195.400,00	10/08/2013	\$ 782.550,00	2,50%	\$ 19.563,75	\$ 34.242,50	\$ 816.792,50
SEPTIEMBRE	2013	\$ 195.400,00	10/09/2013	\$ 977.950,00	2,50%	\$ 24.448,75	\$ 44.012,50	\$ 1.021.962,50
OCTUBRE	2013	\$ 195.400,00	10/10/2013	\$ 1.173.350,00	2,50%	\$ 29.333,75	\$ 53.782,50	\$ 1.227.132,50
NOVIEMBRE	2013	\$ 195.400,00	10/11/2013	\$ 1.368.750,00	2,50%	\$ 34.218,75	\$ 63.552,50	\$ 1.432.302,50
DICIEMBRE	2013	\$ 195.400,00	10/12/2013	\$ 1.564.150,00	2,50%	\$ 39.103,75	\$ 73.322,50	\$ 1.637.472,50
ENERO	2014	\$ 195.400,00	10/01/2014	\$ 1.759.550,00	2,50%	\$ 43.988,75	\$ 83.092,50	\$ 1.842.642,50
FEBRERO	2014	\$ 195.400,00	10/02/2014	\$ 1.954.950,00	2,50%	\$ 48.873,75	\$ 92.862,50	\$ 2.047.812,50
MARZO	2014	\$ 195.400,00	10/03/2014	\$ 2.150.350,00	2,50%	\$ 53.758,75	\$ 102.632,50	\$ 2.252.982,50
ABRIL	2014	\$ 195.400,00	10/04/2014	\$ 2.345.750,00	2,50%	\$ 58.643,75	\$ 112.402,50	\$ 2.458.152,50
MAYO	2014	\$ 195.400,00	10/05/2014	\$ 2.541.150,00	2,50%	\$ 63.528,75	\$ 122.172,50	\$ 2.663.322,50
JUNIO	2014	\$ 195.400,00	10/06/2014	\$ 2.736.550,00	2,50%	\$ 68.413,75	\$ 131.942,50	\$ 2.868.492,50
JULIO	2014	\$ 195.400,00	10/07/2014	\$ 2.931.950,00	2,50%	\$ 73.298,75	\$ 141.712,50	\$ 3.073.662,50
AGOSTO	2014	\$ 195.400,00	10/08/2014	\$ 3.127.350,00	2,50%	\$ 78.183,75	\$ 151.482,50	\$ 3.278.832,50
SEPTIEMBRE	2014	\$ 195.400,00	10/09/2014	\$ 3.322.750,00	2,50%	\$ 83.068,75	\$ 161.252,50	\$ 3.484.002,50
OCTUBRE	2014	\$ 195.400,00	10/10/2014	\$ 3.518.150,00	2,50%	\$ 87.953,75	\$ 171.022,50	\$ 3.689.172,50
NOVIEMBRE	2014	\$ 195.400,00	10/11/2014	\$ 3.713.550,00	2,50%	\$ 92.838,75	\$ 180.792,50	\$ 3.894.342,50
DICIEMBRE	2014	\$ 195.400,00	10/12/2014	\$ 3.908.950,00	2,50%	\$ 97.723,75	\$ 190.562,50	\$ 4.099.512,50
ENERO	2015	\$ 195.400,00	10/01/2015	\$ 4.104.350,00	2,50%	\$ 102.608,75	\$ 200.332,50	\$ 4.304.682,50
FEBRERO	2015	\$ 195.400,00	10/02/2015	\$ 4.299.750,00	2,50%	\$ 107.493,75	\$ 210.102,50	\$ 4.509.852,50
MARZO	2015	\$ 195.400,00	10/03/2015	\$ 4.495.150,00	2,50%	\$ 112.378,75	\$ 219.872,50	\$ 4.715.022,50
ABRIL	2015	\$ 205.200,00	10/04/2015	\$ 4.700.350,00	2,50%	\$ 117.508,75	\$ 229.887,50	\$ 4.930.237,50
MAYO	2015	\$ 205.200,00	10/05/2015	\$ 4.905.550,00	2,50%	\$ 122.638,75	\$ 240.147,50	\$ 5.145.697,50
JUNIO	2015	\$ 205.200,00	10/06/2015	\$ 5.110.750,00	2,50%	\$ 127.768,75	\$ 250.407,50	\$ 5.361.157,50
JULIO	2015	\$ 205.200,00	10/07/2015	\$ 5.315.950,00	2,50%	\$ 132.898,75	\$ 260.667,50	\$ 5.576.617,50
AGOSTO	2015	\$ 205.200,00	10/08/2015	\$ 5.521.150,00	2,50%	\$ 138.028,75	\$ 270.927,50	\$ 5.792.077,50
SEPTIEMBRE	2015	\$ 205.200,00	10/09/2015	\$ 5.726.350,00	2,50%	\$ 143.158,75	\$ 281.187,50	\$ 6.007.537,50
OCTUBRE	2015	\$ 205.200,00	10/10/2015	\$ 5.931.550,00	2,50%	\$ 148.288,75	\$ 291.447,50	\$ 6.222.997,50
NOVIEMBRE	2015	\$ 205.200,00	10/11/2015	\$ 6.136.750,00	2,50%	\$ 153.418,75	\$ 301.707,50	\$ 6.438.457,50
DICIEMBRE	2015	\$ 205.200,00	10/12/2015	\$ 6.341.950,00	2,50%	\$ 158.548,75	\$ 311.967,50	\$ 6.653.917,50
ENERO	2016	\$ 205.200,00	10/01/2016	\$ 6.547.150,00	2,50%	\$ 163.678,75	\$ 322.227,50	\$ 6.869.377,50
FEBRERO	2016	\$ 205.200,00	10/02/2016	\$ 6.752.350,00	2,50%	\$ 168.808,75	\$ 332.487,50	\$ 7.084.837,50
MARZO	2016	\$ 205.200,00	10/03/2016	\$ 6.957.550,00	2,50%	\$ 173.938,75	\$ 342.747,50	\$ 7.300.297,50
ABRIL	2016	\$ 215.000,00	10/04/2016	\$ 7.172.550,00	2,50%	\$ 179.313,75	\$ 353.252,50	\$ 7.525.802,50
MAYO	2016	\$ 215.000,00	10/05/2016	\$ 7.387.550,00	2,50%	\$ 184.688,75	\$ 364.002,50	\$ 7.751.552,50

TOTAL DEUDA POR CUOTAS DE ADMINISTRACION Y OTROS CONCEPTOS

\$ 7.751.552,50

SON:

SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 50 CENTAVOS

CORDIALMENTE,

ELIANA SANDOVAL
Administradora

FIRMA QUE SE AUTENTICA

NOTARIA GUARENTA (40)

52787696

NOTARIA

40

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Cuarenta del
Circulo de Bogotá D.C. Comparecio:

SANDOVAL PACHON ELIANA MILENA

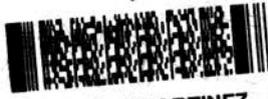
quien se identificó con: C.C. 52787696

y declaró que la firma y huella que aparece en el
presente documento es suya y expresamente
manifiesta que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 26/09/2016 a las 05:20:54 p.m.
6njuij7mnmt7nt5m



[Handwritten Signature]
FIRMA



YP

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.





Radicado No. 20150130224701
Fecha: 06/05/2015



3

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 3692 del 14 de Enero de 2011, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 182 # 19 - 75 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6034 del 25 de Noviembre de 2010, corrida ante la Notaría 48 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20632243.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 13 de Abril de 2015 se eligió a:
ELIANA MILFNA SANDOVAL PACHON con CÉDULA DE CIUDADANIA 52787696, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 13 de Abril de 2015 al 12 de Abril de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130224701

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 06/05/2015 12:56 PM

Página 1 de 1



BOGOTÁ
HUMANA

06/05/2015 12:56 PM

.. Tel: . Email:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20633231

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:10:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-2010 RADICACION: 2010-10648 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0233ACEA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6364 de fecha 10-12-2010 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. GARAJE 81 con area de PRIV
9.81M2 con coeficiente de 0.129% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE
DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIAMERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO
LOTE CALLE 183, MEDIANTE ESCRITURA # 6779 DE 29-12-2009 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR TRADICION
(TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTE 183. CONTINUA EMBARGO VIGENTE, CON
AUTORIZACION DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO Y CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE REMANENTES), DE CONSTRUCTORA EL
CONSUELO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA # 2985 DE 06-07-2007 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE
CIUDAD GUTIERREZ B. HERMANOS Y CIA. LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 1960 DE 15-04-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.,
ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE MARIN DE LENIS MARGARITA, LOZANO MARIN VIVIANA, MARIN CAMARGO LUZ ALBA, LOZANO MARIN
MARIANA, LOZANO MARIN JUAN CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 4142 DE 27-12-1984 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL
09-05-1985 AL FOLIO 50N-407646. *AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 182 # 19-75 GARAJE 81
- 2) DG 182 19 75 GS 81 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20632243

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-01-2010 Radicacion: 2010-7343 VALOR ACTO: \$ 1,170,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6779 del: 29-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

8600358275

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-2010 Radicacion: 2010-106489 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6364 del: 10-12-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE NIT

8300540762

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-90014 VALOR ACTO: \$ 10,802,267.47



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20633231

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:10:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4977 del: 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE NIT

8300540762

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-90014 VALOR ACTO: \$ 135,439,800.00

Documento: ESCRITURA 4977 del: 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

NIT8300540762

A: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION 10%

8000887688 X

A: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION 90%

9002637967 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-05-2014 Radicacion: 2014-35075 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2028 del: 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION

8000887688

DE: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION

9002637967

A: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

13501267 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-77551 VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4780 del: 05-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

13501267

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO

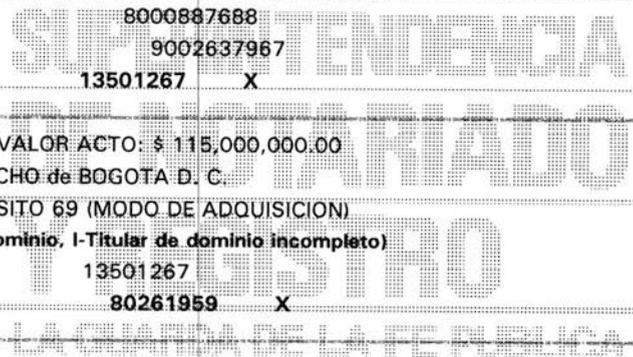
80261959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20633231

Página 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:10:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

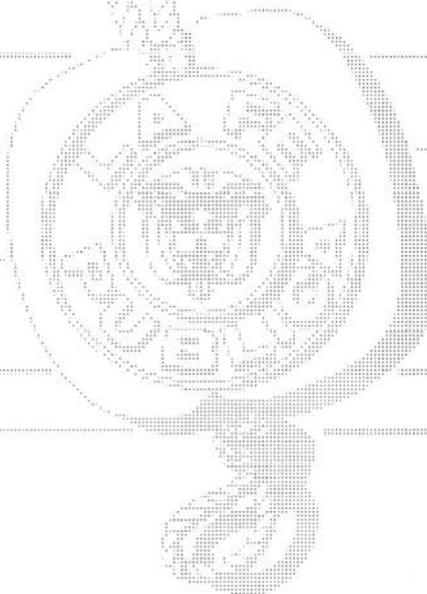
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA162 Impreso por:CAJBA162

TURNO: 2016-464514

FECHA: 15-09-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16091577791990939

Nro Matrícula: 50N-20633103

Página 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:03:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 14 12 2010 RADICACION: 2010 106489 CON: ESCRITURA DE: 13 12 2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0233ABFZCOD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6364 de fecha 10 12 2010 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1302 TORRE 1 con area de CONST 57.95M2 PRIV 50.34M2 con coeficiente de 0.664% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIAMERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE CALLE 183, MEDIANTE ESCRITURA # 6779 DE 29 12 2009 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR TRADICION (TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTE 183, CONTINUA EMBARGO VIGENTE, CON AUTORIZACION DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO Y CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE REMANENTES), DE CONSTRUCTORA EL CONSUELO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA # 2985 DE 06 07 2007 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SOCIEDAD GUTIERREZ B. HERMANOS Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA # 1960 DE 15 04 2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE MARIN DE LENIS MARGARITA, LOZANO MARIN VIVIANA, MARIN CAMARGO LUZ ALBA, LOZANO MARIN MARIANA, LOZANO MARIN JUAN CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 1112 DE 27 12 1984 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09 05 1985 AL FOLIO 50N 407646 "AMMA".

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) DG 182 19 75 TO 1 AP 1302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 182 # 19 75 APARTAMENTO 1302 TORRE 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N 20632243

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28 01 2010 Radicación: 2010 7343

Doc: ESCRITURA 6779 del 29 12 2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$1,170,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13 12 2010 Radicación: 2010 106489

Doc: ESCRITURA 6364 del 10 12 2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

X NIT 8300540762

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30 03 2011 Radicación: 2011 24574



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091584661991006

Nro Matrícula: 50N-20633064

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:05:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-12-2010 RADICACIÓN: 2010 106489 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0232ZXECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6364 de fecha 10-12-2010 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 303 TORRE 1 con area de CONST 69.58M2 PRIV 60.63M2 con coeficiente de 0.800% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIAMERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE CALLE 183 MEDIANTE ESCRITURA # 6779 DE 29-12-2009 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. ESTE ADQUIRIO POR TRADICION (TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTE 183. CONTINUA EMBARGO VIGENTE, CON AUTORIZACION DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO Y CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE REMANENTES), DE CONSTRUCTORA EL CONSUELO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA # 2985 DE 06-07-2007 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SOCIEDAD GUTIERREZ B. HERMANOS Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA # 1960 DE 15-04-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE MARIN DE LENIS MARGARITA, LOZANO MARIN VIVIANA, MARIN CAMARGO LUZ ALBA, LOZANO MARIN MARIANA, LOZANO MARIN JUAN CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 4142 DE 27-12-1984 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-1985 AL FOLIO 50N-407646 'AMMA'.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) DG 182 19 75 TO 1 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 182 # 19-75 APARTAMENTO 303 TORRE 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20632243

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-7343

Doc: ESCRITURA 6779 del 29-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.170.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFA

X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-12-2010 Radicación: 2010-106489

Doc: ESCRITURA 6364 del 10-12-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFA

X NIT 8300540762

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-90014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16091584661991006

Nro Matrícula: 50N-20633064

Página 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:05:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4977 del 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,802,267.47

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

NIT 8300540762

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-90014

Doc: ESCRITURA 4977 del 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$135,439,800

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

NIT8300540762

A: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT# 8000887688 X 10%

A: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT# 9002637967 X 90%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-05-2014 Radicación: 2014-35075

Doc: ESCRITURA 2028 del 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO. CON USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT# 8000887688

DE: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT# 9002637967

A: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

CC# 13501267 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-77551

Doc: ESCRITURA 4780 del 05-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$115,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

CC# 13501267

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO

CC# 80261959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091584661991006

Nro Matrícula: 50N-20633064

Página 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:05:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Nro: 0

Dirección: 1

Radicación: C2013-5126

Fecha: 21-05-2013

REALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL D.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-464504

FECHA: 15-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.777.610 de Bogotá D.C. y con T.P. 186.443 del C.S.J., mayor y vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE, representada legalmente por la señora ELIANA MILENA SANDOVAL PACHON,, en virtud de lo establecido en el Artículo 513 del C.P.C. y para que la acción incoada en escrito adjunto a nombre de señor DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.261.959, no llegue a ser o a quedar insatisfecha, comedidamente solicito ordenar la práctica de las MEDIDAS CAUTELARES de embargo y secuestro previos que me permito indicar en este libelo:

1. Que se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado y que se encuentra ubicado en la Diagonal 182 No.19-75 Torre 1 Apartamento 303 de la ciudad de Bogotá D.C. del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE en la ciudad de Bogotá, el cual declaro bajo la gravedad de juramento es de propiedad de la demandada.
2. Como consecuencia de lo anterior se sirva librar el correspondiente oficio a la oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá a fin de registrar el correspondiente embargo del inmueble referido en el correspondiente folio de Matricula y una vez embargado decretar el secuestro del mismo en la fecha y hora que su despacho determine para tal fin.
3. Que se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada y que se encuentra ubicado en la Diagonal 182 No.19-75 Garaje 91 de la ciudad de Bogotá D.C. del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE en la ciudad de Bogotá, el cual declaro bajo la gravedad de juramento es de propiedad de la demandada.
4. Como consecuencia de lo anterior se sirva librar el correspondiente oficio a la oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá a fin de registrar el correspondiente embargo del inmueble referido en el correspondiente folio de Matricula y una vez embargado decretar el secuestro del mismo en la fecha y hora que su despacho determine para tal fin.
5. Sírvase admitir la presente solicitud de Medidas Cautelares.
6. Estoy dispuesto a suscribir la caución judicial que su despacho disponga; con la actuación que se surta, habrá de abrirse cuaderno por separado.

Del Señor Juez



RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá D.C.
T.P. No. 186.443 del C.S.J.



RG&C ABOGADOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE – PROPIEDAD HORIZONTAL ✓
DEMANDADO: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE ✓

RODRIGO ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMERO, abogado en ejercicio, Portador de la T.P. 186443 del C.S.J., identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.777.610 de Bogotá, mayor y vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE – PROPIEDAD HORIZONTAL inscrita en el libro de registro de propiedad horizontal de la Alcaldía Local de Usaquén, registro 3692, representada legalmente por la señora ELIANA MILENA SANDOVAL PACHON, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, al Señor Juez, por medio del presente escrito presento demanda ejecutiva singular de Mínima Cuantía contra el señor DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, con el fin de obtener el pago de las sumas adeudadas como propietario del Apartamento 303 del Interior 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE – PROPIEDAD HORIZONTAL, por concepto de expensas comunes, por la mora en el pago de sus obligaciones derivadas del Reglamento de Propiedad Horizontal y cuotas de Administración, según la ley 675 de 2001 “Régimen De Propiedad Horizontal” y basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, dando cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 182 de 1946 y su decreto reglamentario 1365 de 1986 y demás disposiciones reguladoras de la materia y sometido a la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO: El inmueble identificado como apartamento 303 interior 1 de la copropiedad, se encuentra a nombre del demandado.

TERCERO: El inmueble identificado como apartamento 303 interior 1 de la copropiedad, de propiedad del demandado, hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE – PROPIEDAD HORIZONTAL.

CUARTO: El mencionado inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE – PROPIEDAD HORIZONTAL y por lo mismo, por mandato legal, se establece como atribuciones de la Asamblea General de Copropietarios, la fijación y aumento de las cuotas destinadas a administración las cuales serán a cargo de los inmuebles que conforman el CAMINOS DE SANTAFE – PROPIEDAD HORIZONTAL y es de dominio público de los copropietarios y residentes dónde deben pagar las cuotas, su monto e interés.

QUINTO: Las normas en comento establecen que el Representante Legal es el mandatario de todos los copropietarios, con facultades de recaudo y en consecuencia, se le señalan facultades como la de otorgar poderes especiales de carácter judicial para el cobro coactivo por los medios y de la manera que las leyes lo establecen.



RG&C ABOGADOS

12

SÉXTO: Que el demandado, a pesar de los requerimientos, plazos y prórrogas dados por el suscrito apoderado y por el Representante Legal, no ha cumplido con el pago de las cuotas ordinarias aquí cobradas ejecutivamente.

SEPTIMO: Que el demandado tiene vencidas las cuotas detalladas en los numerales 1 al 76 de las pretensiones, razón por la cual el administrador procede a obtener por vía ejecutiva el pago de las mismas emitiendo para tal efecto certificación de deuda detallada que se adjunta y de la cual resulta una deuda líquida y cierta de dinero la cual es exigible, siendo por esto que dicho anexo presta mérito ejecutivo suficiente el cual basta sin necesidad de requerimiento previo, notificación o reconocimiento alguno.

OCTAVO: Que las sumas insolutas a cargo del demandado ascienden a la suma de \$7.751.552,50 desde abril de 2013 y hasta mayo de 2016 por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias según consta en detalle en la certificación auténtica expedida por la Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE – PROPIEDAD HORIZONTAL y que es título de recaudo.

NOVENO: La señora ELIANA MILENA SANDOVAL PACHON es la administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE – PROPIEDAD HORIZONTAL y en tal calidad me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo por las sumas adeudadas a la copropiedad.

DECIMO: Solicito se me reconozca personería para actuar como apoderado visto el poder debidamente acreditado y la certificación del representante legal.

Basado en los anteriores hechos, me permito solicitar las siguientes:

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del señor DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE – PROPIEDAD HORIZONTAL por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. La suma de \$21.050.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2013 ✓
2. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de abril de 2013
3. La suma de \$175.300.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2013. ✓
4. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de mayo de 2013.
5. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2013. ✓
6. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de junio de 2013.
7. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2013. ✓



8. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de julio de 2013.
9. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2013.
10. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de agosto de 2013.
11. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2013.
12. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de septiembre de 2013.
13. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2013.
14. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de octubre de 2013.
15. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2013.
16. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de noviembre de 2013.
17. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2013.
18. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de diciembre de 2013.
19. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2014.
20. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de enero de 2014.
21. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2014.
22. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de febrero de 2014.
23. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2014.
24. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de marzo de 2014.
25. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2014.
26. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de abril de 2014.
27. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2014.



14

28. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de mayo de 2014.
29. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración ✓ correspondiente al mes de Junio de 2014.
30. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de Junio de 2014.
31. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración ✓ correspondiente al mes de julio de 2014.
32. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de julio de 2014.
33. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración ✓ correspondiente al mes de agosto de 2014.
34. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de agosto de 2014.
35. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración ✓ correspondiente al mes de septiembre de 2014
36. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de septiembre de 2014.
37. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración ✓ correspondiente al mes de octubre de 2014.
38. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de octubre de 2014.
39. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración ✓ correspondiente al mes de noviembre de 2014.
40. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de noviembre de 2014.
41. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración ✓ correspondiente al mes de diciembre de 2014.
42. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de diciembre de 2014.
43. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración ✓ correspondiente al mes de Enero de 2015.
44. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de Enero de 2015.
45. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración ✓ correspondiente al mes de febrero de 2015.
46. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de Febrero de 2015.
47. La suma de \$195.400.00 por concepto de la cuota de administración ✓ correspondiente al mes de Marzo de 2015.

22
\$ 4' 72' 200



48. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de Marzo de 2015.
49. La suma de \$205.200.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2015.
50. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de Abril de 2015.
51. La suma de \$205.200.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2015.
52. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de Mayo de 2015.
53. La suma de \$205.200.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2015.
54. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de Mayo de 2015.
55. La suma de \$205.200.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2015.
56. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de Julio de 2015.
57. La suma de \$205.200.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2015.
58. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de Agosto de 2015.
59. La suma de \$205.200.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2015
60. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de Septiembre de 2015.
61. La suma de \$205.200.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2015
62. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de octubre de 2015.
63. La suma de \$205.200.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2015
64. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de noviembre de 2015.
65. La suma de \$205.200.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2015
66. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de diciembre 2015.
67. La suma de \$205.200.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2016.



68. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de enero de 2016.
69. La suma de \$205.200.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2016.
70. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de febrero de 2016.
71. La suma de \$205.200.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2016.
72. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de marzo de 2016. *2' 462.400*
73. La suma de \$215.000.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2016.
74. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de abril de 2016.
75. La suma de \$215.000.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2016. *2*
76. Los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el bancario corriente, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001, desde el día 11 de mayo de 2016. *4' 430.000*
77. Las costas del proceso y agencias en Derecho.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi mandante, acompaño los siguientes documentos:

1. Certificación de la Alcaldía local de Usaquén donde consta el reconocimiento de la señora ELIANA MILENA SANDOVAL PACHON como administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE – PROPIEDAD HORIZONTAL. Esta aparece inscrita en el libro de registro de propiedad horizontal, así como su representación legal inscrita en mi poderdante. ✓
2. Certificación auténtica expedida por la representación legal inscrita, en donde consta cada una de las cuotas de administración objeto de las pretensiones de esta demanda y a cargo de los demandados. ✓
3. Poder especial otorgado por el demandante para actuar. ✓
4. Certificado de Tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria 50N-20633231. ✓
5. Certificado de Tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria 50N-20633064. ✓

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase tener como fundamentos de Derecho principalmente las siguientes disposiciones legales:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:
 - a. Preámbulo.



RG&C ABOGADOS

- b. Artículo 2: "Los Fines Del Estado"
 - c. Artículo 6: "Libertad Individual y Principio de Legalidad"
 - d. Artículo 13: "Igualdad ante La Ley y Las Autoridades"
 - e. Artículo 29: "Debido Proceso."
 - f. Artículo 83: "Presunción de Buena Fe"
 - g. Artículo 89: "Protección Judicial de Los derechos"
 - h. Artículo 228: "Principios de Administración de Justicia"
 - i. Artículo 229: "Acceso del Ciudadano a la Justicia"
 - j. Artículo 230: "Actividad Judicial".
2. CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO: Artículos 1494 y subsiguientes.
 3. CÓDIGO DE COMERCIO: Artículos 619 a 670, 793 y subsiguientes.
 4. CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: Artículos 82, 83, 84, 422 y subsiguientes.
 5. LEY 510 DE 1999: Artículo 111.
 6. Artículo 48 y correlativos de la Ley 675 de 2001.
 7. Demás normas afines, complementarias y/o reglamentarias.

PROCEDIMIENTO

El trámite a seguir corresponde a un Proceso Ejecutivo Singular contemplado en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en SIETE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 MCT. (\$7.751.552,50).

ANEXOS

Adjunto al presente libelo los siguientes documentos:

- 1) Poder especial otorgado por el demandante CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE- PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) Copia de este libelo y sus anexos para que se surta el traslado respectivo.
- 3) Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
- 4) CD con demanda en mensaje de datos para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones de Ley pueden surtirse en la Secretaria de su despacho, y las personales en las siguientes direcciones:

Demandante: En la Diagonal 182 No.19-75 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico admoncaminosdesantafe@gmail.com

Demandado: En la Diagonal 182 No.19-75 Interior 1 Apto.303 de la ciudad de Bogotá D.C.



RG&C ABOGADOS

18

El suscrito: En la Calle 19 No. 3-10 Torre B Of. 602, Edificio Barichara de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico rgycabogados@gmail.com

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186.443 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/oct./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

015

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

85519

SECUENCIA: 85519

FECHA DE REPARTO: 04/10/2016 11:58:33a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9004151542

CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINOS DE SANTAFE

01

79777610

RODRIGO ALEJANDRO
GONZALEZ CAMERO

GONZALEZ CAMERO

03

OBSERVACIONES: CERTIFICACION - 2CD

Olga Maria Manjarrez Orozco
OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO

REPARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTOHMM07

19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

CUADERNO XLV

No. PROCESO 110014003015 2016-0999

INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA EL DIA 07 DE OCTUBRE 2016.
SE RECIBIO DE REPARTO EL DIA 5 DE OCTUBRE DEL 2016.
SE RADICO EN EL SISTEMA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2016.
AUNADO A LO ANTERIOR SE INFORMA QUE SE RECIBIO DE REPARTO CON LO SIGUIENTE:

- ALLEGA ARCHIVO PARA EL JUZGADO
- DEMANDA
- ALLEGA TRASLADO PARA EL DEMANDADO
- PODER
- CERTIFICACION DE LA DEUDA
- CERTIFICACION DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
- CERTIFICADO DE TRADICION
- SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

NOTA: Se deja constancia que se adjuntó la demanda como mensaje de datos para el traslado del demandado y para el archivo del Juzgado, tal como reza el inciso 2 del Artículo 89 del C. G. del P.

**HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DIEZ (10)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

INADMITASE la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de su rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- De estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10^a del artículo 82 del C.G. del Proceso, indicando la dirección electrónica donde la parte demandada recibirá notificaciones personales.

2.- De estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2^a del artículo 82 del C.G. del Proceso, indicando el número de identificación del demandante y su representante y el del demandado.

3.- Teniendo en cuenta que en la Constancia emitida por la Alcaldía Local de Usaquén se informa que el(la) administrador(a) allí aludido actúa hasta el 12 de Abril de 2016, se deberá allegar certificación actualizada en donde se manifieste quien funge como administrador y/o representante legal del conjunto demandante en la actualidad.

4.- Aclárese la demanda, en lo que tiene que ver con el apartamento el cual es objeto de cobro ejecutivo de las cuotas de administración apartamento 303), teniendo en cuenta que el certificado de tradición y libertad arrimado a la diligencias, hace referencia a uno totalmente diferente (apartamento 1302); en caso de ser este último se deberá adecuar el poder, la certificación de deuda y el libelo demandatorio.

Adjúntese copias del escrito subsanatorio para el traslado como para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0999
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 512 Hoy 11 OCT. 2016

El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Radicado No. 20165130733841
Fecha: 18/10/2016

22/

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 3692 del 14 de Enero de 2011, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 182 # 19 - 75 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6034 del 25 de Noviembre de 2010, corrida ante la Notaría 48 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20632243.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 18 de Abril de 2016 se eligió a:

ELIANA MILENA SANDOVAL PACHON con CÉDULA DE CIUDADANIA 52787696, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 18 de Abril de 2016 al 18 de Abril de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20165130733841

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 18/10/2016 10:54 AM

Página 1 de 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20633231

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:10:22 a.m



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-2010 RADICACION: 2010-10648 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0233ACEA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6364 de fecha 10-12-2010 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. GARAJE 81 con area de PRIV
9.81M2 con coeficiente de 0.129% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTA FE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE
DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIAMERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO
LOTE CALLE 183, MEDIANTE ESCRITURA # 6779 DE 29-12-2009 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR TRADICION
(TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTE 183. CONTINUA EMBARGO VIGENTE, CON
AUTORIZACION DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO Y CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE REMANENTES), DE CONSTRUCTORA EL
INSUELO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA # 2985 DE 06-07-2007 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE
SOCIEDAD GUTIERREZ B. HERMANOS Y CIA. LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 1960 DE 15-04-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.,
ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE MARIN DE LENIS MARGARITA, LOZANO MARIN VIVIANA, MARIN CAMARGO LUZ ALBA, LOZANO MARIN
MARIANA, LOZANO MARIN JUAN CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 4142 DE 27-12-1984 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL
09-05-1985 AL FOLIO 50N-407646. *AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 182 # 19-75 GARAJE 81
- 2) DG 182 19 75 GS 81 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
20632243

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-01-2010 Radicacion: 2010-7343 VALOR ACTO: \$ 1,170,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6779 del: 29-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTA FE X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS 8600358275

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-2010 Radicacion: 2010-106489 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6364 del: 10-12-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTA FE NIT

8300540762 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-90014 VALOR ACTO: \$ 10,802,267.47



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20633231

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:10:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4977 del: 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE NIT 8300540762

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-90014 VALOR ACTO: \$ 135,439,800.00

Documento: ESCRITURA 4977 del: 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

NIT8300540762

A: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION 10% 8000887688 X

A: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION 90% 9002637967 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-05-2014 Radicacion: 2014-35075 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2028 del: 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION 8000887688

DE: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION 9002637967

A: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO 13501267 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-77551 VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4780 del: 05-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO 13501267

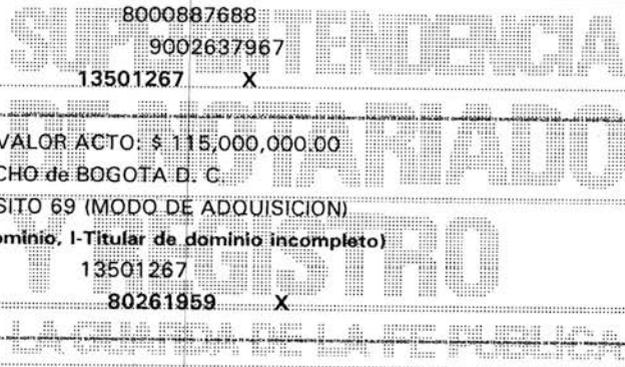
A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO 80261959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20633231

Pagina 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:10:22 a.m

221

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

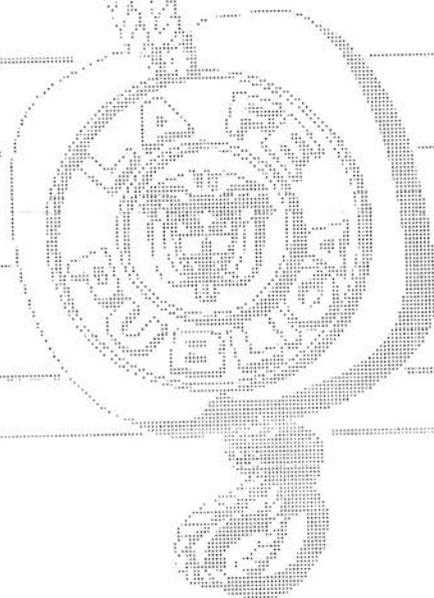
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA162 Impreso por: CAJBA162

TURNO: 2016-464514

FECHA: 15-09-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091584661991006

Nro Matrícula: 50N-20633064

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:05:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-12-2010 RADICACIÓN: 2010-106489 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0232ZXZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6364 de fecha 10-12-2010 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 303 TORRE 1 con area de CONST 69.58M2 PRIV 60.63M2 con coeficiente de 0.800% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIAMERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE CALLE 183, MEDIANTE ESCRITURA # 6779 DE 29-12-2009 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. ESTE ADQUIRIO POR TRADICION (TRANSFERENCIA A TITULO DE PORTE PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTE 183. CONTINUA EMBARGO VIGENTE, CON AUTORIZACION DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO Y CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE REMANENTES), DE CONSTRUCTORA EL CONSUELO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA # 2985 DE 06-07-2007 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SOCIEDAD GUTIERREZ B. HERMANOS Y CIA. LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 1960 DE 15-04-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE MARIN DE LENIS MARGARITA, LOZANO MARIN VIVIANA, MARIN CAMARGO LUZ ALBA, LOZANO MARIN MARIANA, LOZANO MARIN JUAN CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 4142 DE 27-12-1984 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-1985 AL FOLIO 50N-407646. *AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) DG 182 19 75 TO 1 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 182 # 19-75 APARTAMENTO 303 TORRE 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20632243

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-7343

Doc: ESCRITURA 6779 del 29-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,170,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-12-2010 Radicación: 2010-106489

Doc: ESCRITURA 6364 del 10-12-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

X NIT 8300540762

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-90014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16091584661991006

Nro Matrícula: 50N-20633064

Página 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:05:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4977 del 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,802,267.47

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

NIT 8300540762

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-90014

Doc: ESCRITURA 4977 del 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$135,439,800

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

NIT8300540762

A: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT# 8000887688 X 10%

A: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT# 9002637967 X 90%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-05-2014 Radicación: 2014-35075

Doc: ESCRITURA 2028 del 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO. CON USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT# 8000887688

DE: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT# 9002637967

A: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

CC# 13501267 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-77551

Doc: ESCRITURA 4780 del 05-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$115,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

CC# 13501267

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO

CC# 80261959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

21

Certificado generado con el Pin No: 16091584661991006

Nro Matrícula: 50N-20633064

Página 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 09:05:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-5126

Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-464504

FECHA: 15-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



RG&C ABOGADOS

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

20
R 24F

48825 19-OCT-'16 11:49

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE
SANTAFE
DEMANDADO: DAGO ORLANDO OVALLE
RADICADO 2016-00999

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.777.610 de Bogotá D.C. y T.P. No.186443 del C.S.J., mayor y vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE por medio de este escrito presento subsanación a la demanda, así:

1. Para los fines pertinentes informo a su despacho que desconozco la dirección electrónica del demandado, para lo cual solicito que las notificaciones se realicen a la dirección Diagonal 182 No.19-75 Interior 1 Apto.303 de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Para todos los efectos legales y del presente proceso, ténganse en cuenta que la parte demandante es el CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE – PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Nit.900.415.154-2, Representada legalmente por la señora ELIANA MILENA SANDOVAL PACHON, identificada con C.C. 52.787.696 de Bogotá y la parte demandada DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE identificado con C.C. 80.261.959.
3. Se adjunta al presente escrito Personería Jurídica del demandante expedida por la Alcaldía Local de Usaquén.
4. Se aclara que el demandado DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE es propietario del inmueble identificado como Apartamento 303 interior 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE – PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA



RG&C ABOGADOS

2/1

5. Solicito a su despacho el embargo y posterior secuestre de los inmuebles identificados con Folio de Matrícula 50N-20633231 y 50N-50N-20633074 de propiedad del demandado.

De esta manera queda subsanada la demanda por lo cual solicito se proceda a su admisión.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C. S. de la J

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgcabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Al despacho de la señora Juez, hoy 20 de octubre de 2016, informando que dentro del término para subsanar, se allego este escrito con anexos y copias para el traslado y archivo. Sírvasse proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



24 OCT. 2016

BOGOTÁ D.C.,
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la demanda fue subsanada en legal forma y que los documentos aportados como base de la acción (Certificación de administración), reúnen las exigencias contenidas en los artículos 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en los artículos 29, 30 y 48 de la Ley 675 de 2001 el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR mandamiento de pago a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con domicilio en esta ciudad y en contra de **DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE** mayor de edad con domicilio en esta ciudad previo los trámites del proceso **EJECUTIVO SINGULAR de UNICA INSTANCIA** por las siguientes sumas de dinero:

1º Por la suma de VEINTIUN MIL CINCUENTA PESOS M/Cte \$21.050,00= por concepto de la cuota de administración ordinaria en mora causada en el mes de Abril de 2013, señalada en las pretensiones y contenida en el documento (Certificación de Administración) base de la presente ejecución.

2º Por la suma de CIENTO SETENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/Cte \$175.300,00= por concepto de la cuota de administración ordinaria en mora causada en el mes de Mayo de 2013, señalada en las pretensiones y contenida en el documento (Certificación de Administración) base de la presente ejecución.

3º Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte \$4.298.800,00= por concepto de veintidós (22) cuotas de administración ordinarias en mora causadas entre Junio de 2013 a Marzo de 2015, a razón cada una de \$195.400,00=, señaladas en las pretensiones y contenidas en el documento (Certificación de Administración) base de la presente ejecución.

4º Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte \$2.462.400,00= por concepto de doce (12) cuotas de administración ordinarias en mora causadas entre Abril de 2015 a Marzo de 2016, a razón cada una de \$205.200,00=, señaladas en las pretensiones y contenidas en el documento (Certificación de Administración) base de la presente ejecución.

5º Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/Cte \$430.000,00= por concepto de dos (2) cuotas de administración ordinarias en mora causadas entre Abril a Mayo

de 2016, a razón cada una de \$215.000,00=, señaladas en las pretensiones y contenidas en el documento (Certificación de Administración) base de la presente ejecución.

6° Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los toques de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre las anteriores sumas (numeral 1 al 5) desde cuando se hizo exigible cada cuota, hasta cuando se cancele la obligación.

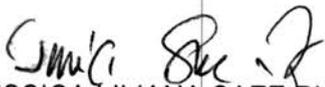
7° Por las cuotas ordinarias de administración y sus respectivos intereses, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, y hasta la sentencia de conformidad con los artículos 88 y 431 inciso 2° del Código General del Proceso.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia el legal forma, de manera personal y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *Ejusdem*; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

RECONOCER personería a la **Dra. RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0999
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 110 Hoy 25 OCT. 2016
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., **24 OCT. 2016**
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO DEL INMUEBLE (50N – 20633231 – 50N - 20633074) relacionado en el escrito de medidas cautelares (numeral 1), declarado como de propiedad de la parte aquí demandada, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que procedan de conformidad expidiendo la certificación de que trata el artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso. Librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0999
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>118</u>	Hoy <u>25 OCT. 2016</u>
El Secretario	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 8 de Noviembre de 2016

OFICIO No. 02407

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO NUMERO: 11001400301520160099900
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PROPIEDAD
HORIZONTAL Nit. 9004151542.
DEMANDADO: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE C.C. No. 80261959.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendaro OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO de los INMUEBLES** denunciados como de propiedad de la demandada e identificados con MATRICULA INMOBILIARIA Nos. **50N-20633231 y 50N-20633074**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs.

RETIRADO POR: ..

OFICIO N°: _____
DESPACHO CARRERA N°: _____
FIRMA: _____
NOMBRE: _____
CEDULA: _____
FECHA: _____



RG&C ABOGADOS

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

49399 16-NOV-'16 12:31

Asm Anexo
33

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE
SANTAFE
DEMANDADO: DAGO ORLANDO OVALLE
RADICADO: 2016-00999

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de solicitar se corrija el auto de fecha octubre 24 de 2016 que decretó el embargo de los inmuebles propiedad del demandado, teniendo en cuenta que de acuerdo a los Certificados de Libertad aportados, y que obran dentro del expediente, a éstos les corresponde los Nro. De Matrícula 50N-20633231 y 50N-20633064

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C.S.J.

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Al despacho de la señora juez, hoy 17 de noviembre de 2016, informando que se recibió este escrito. Sírvasse proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 21 NOV. 2016
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Con base en la solicitud que antecede, este Juzgado **DISPONE:**

NEGAR la petición, toda vez que no se dan los presupuestos que establecen los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, como quiera que la medida cautelar fue decretada, de conformidad con lo solicitado por el profesional del derecho en el escrito de medidas cautelares.

No obstante lo anterior y con el fin de dar celeridad al presente asunto, se dispone que la secretaria al momento de elaborar el oficio de embargo ordenado en el auto adiado Octubre 24 de 2016 (fl. 31), tenga en cuenta los números de folios de matrícula inmobiliaria, obrantes en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliana Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0999
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
 No. 130 Hoy 22 NOV 2016
 El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 29 de Noviembre de 2016

OFICIO No. 02648

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO NUMERO: 11001400301520160099900

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PROPIEDAD
HORIZONTAL Nit. 9004151542.

DEMANDADO: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE C.C. No. 80261959.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendario OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO de los INMUEBLES** denunciados como de propiedad de la demandada e identificados con MATRICULA INMOBILIARIA Nos. **50N-20633231 y 50N-20633064**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs.

RECIBIDO

RECIBIDO

 RODRIGO A. GONZALEZ C.
 79777610
 01-12-2016

NOTA DEVOLUTIVA



Página 1

Impresa el 15 de Mayo de 2017 a las 09:52:22 a.m

El documento OFICIO Nro. 02648 del 29-11-2016 de JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALID BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2017-30698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20633231 y Certificado Asociado: 2017-240089

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).
- SEÑOR JUEZ SE DEBE PAGAR DERECHOS DE REGISTRO POR UN FOLIO ADICIONAL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO; SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

...NTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA228

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 15 de Mayo de 2017 a las 09:52:22 a.m

El documento OFICIO Nro. 02648 del 29-11-2016 de JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALID BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-30698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20633231 y Certificado Asociado: 2017-240089

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 02648 del 29-11-2016 de JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALID Radicacion: 2017-30698



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 15 de Mayo de 2017 a las 09:52:22 a.m

El documento OFICIO Nro. 02648 del 29-11-2016 de JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALID BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-30698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20633231 y Certificado Asociado: 2017-240089

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).
- SEÑOR JUEZ SE DEBE PAGAR DERECHOS DE REGISTRO POR UN FOLIO ADICIONAL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

UTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA228

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 15 de Mayo de 2017 a las 09:52:22 a.m

El documento OFICIO Nro. 02648 del 29-11-2016 de JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALID BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-30698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20633231 y Certificado Asociado: 2017-240089

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 02648 del 29-11-2016 de JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALID Radicacion: 2017-30698



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 15 de Mayo de 2017 a las 09:52:22 a.m

El documento OFICIO Nro. 02648 del 29-11-2016 de JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2017-30698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20633231 y Certificado Asociado: 2017-240089

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008).
- SEÑOR JUEZ SE DEBE PAGAR DERECHOS DE REGISTRO POR UN FOLIO ADICIONAL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA228

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 15 de Mayo de 2017 a las 09:52:22 a.m

El documento OFICIO Nro. 02648 del 29-11-2016 de JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALID BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-30698 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20633231 y Certificado Asociado: 2017-240089

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 02648 del 29-11-2016 de JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALID Radicacion: 2017-30698



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2003
de
1

4700015739

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 02:27:08 p.m.
No. RADICACION: 2017-30698

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PH
OFICIO No.: 02648 del 29-11-2016 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20633231 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	
10 EMBARGO	N	1	19.000	CMB
		=====	19.000	
Total a Pagar:			\$	19.000

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:19000

20

4700015740

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 02:27:22 p.m.
No. RADICACION: 2017-240089

MATRICULA: 50N-20633231

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PH

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-30698

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 29 de Noviembre de 2016

OFICIO No. 02648

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO NUMERO: 11001400301520160099900

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PROPIEDAD
HORIZONTAL Nit. 9004151542.

DEMANDADO: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE C.C. No. 80261959.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO de los INMUEBLES** denunciados como de propiedad de la demandada e identificados con MATRICULA INMOBILIARIA Nos. **50N-20633231 y 50N-20633064**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUAIQUIER FUNDADU ANUJA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR FI MIS SI RECF DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario/sigs.

BOGOTA, D.C. 25 DE MAYO DE 2017

J
JUZGADO 15 CIVIL MPAL
54858 8-JUN-'17 9:31
E.N.

Señor (es)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 7º
BOGOTA D.C.

50N2017EE18201

ASUNTO: OFICIO No.02648 DEL 29-11-2016
REF: EJECUTIVO No.11001400301520160099900

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.30698 de fecha 11-05-2017 para la Matricula Inmobiliaria No.50N-20633231 por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2012

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

M. J. Ballesteros Guardo

MARIA JOSE BALLESTEROS GUARDO
Abogado 228

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo



07065737850C

Destinatario/Demandado

DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE

Fecha de envío
09/06/2017P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/RODRIGO GONZALEZDirección de entrega
DIAGONAL 182 N. 19-75 TORRE 1 APTO 303Remitente/Demandante
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE BOCiudad
BOGOTACiudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
291Proceso :
EJECUTIVO SINGULARRad. No.
2016-00999

Recibido por:

~~Recibido por: [Redacted]~~
CAMINOS DE SANTA FEDice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P.Valor
6900

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

2017

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Observaciones

Observaciones

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07065737850C

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 12 del mes de junio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado Quince (15) Civil Municipal De Bogota De Bogota
N° Radicado: 2016-00999
Demandado o Citado: Dago Orlando Acevedo Ovalle
Dirección: Diagonal 182 N. 19-75 Torre 1 Apto 303
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Conjunto Caminos De Santa Fe
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P.
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		Destinatario/Demandado DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE	
Fecha de envío 09/06/2017		Dirección de entrega DIAGONAL 182 N. 19-75 TORRE 1 APTO 303	
Remitente/Demandante JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE BO		Ciudad BOGOTA	
Artículo 291		Proceso EJECUTIVO SINGULAR	
Diciembre 2016		Rad. No. 2016.00999	
Diciembre 2016		Valor \$100	
Diciembre 2016		Recibido por: CARRANZA DE SANTAFE	
Diciembre 2016		Nombre CARRANZA DE SANTAFE	
Diciembre 2016		Placa CARRANZA DE SANTAFE	
Diciembre 2016		Fecha de entrega 09/06/2017	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución	
<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Rechazado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones		<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Rechazado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 13 del mes de junio del año 2017.

Tempo Express S.A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



44/1

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33 Piso 7
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art.291 del C.G.P.

Fecha: Junio 8 de 2017

Servicio postal autorizado: Tempo Express

Señora: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE

Dirección: Diagonal 182 No.19-75 Torre 1 Apto.303

Ciudad: Bogotá

Radicación: 2016-00999

Clase: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia: Octubre 24 de 2016

Demandante (s): CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE

Demandado (s): DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 p.m. a 5:00 P.M. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso dentro del cual se libró Mandamiento de Pago en su contra.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
Nombres y apellidos

TEMPO EXPRESS 07065737850C



NOTIFICACIONENLINEA
CRA: 10 14-78



RECIBIDO



RG&C ABOGADOS

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

4 folios

55631 19-JUL-'17 14:16

J

J/11

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE
SANTAFE
DEMANDADO: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE
RADICADO: 2016-00999 J

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito Notificación Personal realizada al demandado conforme a lo establecido en el Art.291 del C.G.P.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C.S.J.

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA



RG&C ABOGADOS

58845 3-OCT-17 9:52

San Andrés

46

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE
DEMANDADO	DAGO ORLANDO OVALLE
RADICADO	2016-00999

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.777.610 de Bogotá y T.P. No. 186443 del C.S.J. obrando como apoderado de la parte actora, solicito a su señoría ordene se repita el oficio No.02648 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte.

Lo anterior teniendo en cuenta la nota devolutiva enviada por la mencionada entidad.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186.443 del C.S.J

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
raycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Al despacho de la señora Juez, hoy 5 de octubre de 2017, informado que se recibió el presente escrito. Sírvase proveer.-

El secretario,



JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., **17 OCT. 2017**
De Dos Mil Diecisiete (2017)

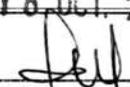
En virtud a la anterior solicitud, por secretaria **elabórese nuevo oficio de embargo** de conformidad con lo ordenado en el proveído datado 24 de octubre Hogaño (fl. 31) de este cuaderno. Para tal efecto téngase en cuenta la manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(FR)
2016-0999
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 164 Hoy 18 OCT. 2017
El Secretario


FLOR ALBA ROMERO C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 30 de Octubre de 2017

OFICIO No. 3206

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NUMERO: 11001400301520160099900
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PROPIEDAD
HORIZONTAL Nit. 9004151542.
DEMANDADO: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE C.C. No. 80261959.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendario OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO de los INMUEBLES** denunciados como de propiedad de la demandada e identificados con MATRICULA INMOBILIARIA Nos. **50N-20633231 y 50N-20633064**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA
Secretario/sigs.

RETIRADO POR:

OFICIO No. _____

FECHA DE ENTREGA _____

TITULO _____

REVISADO POR: Rodrigo González C.

IDENTIFICACION: 79777610

FECHA: 1-11-2017

*ECHA: _____



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015885403	Fecha y Hora de Admisión 15/11/2017 15:48:36
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C LOS ANGELES	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) RODRIGO GONZALEZ	Identificación 79777610
Dirección CL 19 # 3-10 OFI 602 TORRE B EDIF RICHARA - BOGOTÁ	Teléfono 3192559488

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR. DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE	Identificación
Dirección DIAG. 182 # 19 - 75 INT. 1 APTO. 303 BOGOTÁ D.C.	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
Fecha y Hora de Admisión: 15/11/2017 03:48 p.m.
Fecha y Hora de Entrega: 16/11/2017 06:00 p.m.

CAS-114

BOGOTÁ/CUNDICOL
SR. DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE
DIAG. 182 # 19 - 75 INT. 1 APTO. 303 BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIONES

MOTORES DE ENTREGA	NOTIFICACIONES																		
<table border="1"> <tr><td>Valor Comercial</td><td>\$ 10,000.00</td></tr> <tr><td>IVA de esta Paga</td><td>1</td></tr> <tr><td>IVA de esta Paga</td><td>0</td></tr> <tr><td>Plazo en días</td><td>1</td></tr> </table>	Valor Comercial	\$ 10,000.00	IVA de esta Paga	1	IVA de esta Paga	0	Plazo en días	1	<table border="1"> <tr><td>Valor del transporte</td><td>\$ 9,500.00</td></tr> <tr><td>Valor de los seguros</td><td>\$ 200.00</td></tr> <tr><td>Valor de otros conceptos</td><td>\$ 0.00</td></tr> <tr><td>Valor total</td><td>\$ 9,700.00</td></tr> <tr><td>Forma de pago</td><td>CANTADO</td></tr> </table>	Valor del transporte	\$ 9,500.00	Valor de los seguros	\$ 200.00	Valor de otros conceptos	\$ 0.00	Valor total	\$ 9,700.00	Forma de pago	CANTADO
Valor Comercial	\$ 10,000.00																		
IVA de esta Paga	1																		
IVA de esta Paga	0																		
Plazo en días	1																		
Valor del transporte	\$ 9,500.00																		
Valor de los seguros	\$ 200.00																		
Valor de otros conceptos	\$ 0.00																		
Valor total	\$ 9,700.00																		
Forma de pago	CANTADO																		

REMITENTE
RODRIGO GONZALEZ 79777610
CL 19 # 3-10 OFI 602 TORRE B EDIF BARCHARA - BOGOTÁ
3192559488
BOGOTÁ/CUNDICOL

DESTINATARIO
SR. DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE
DIAG. 182 # 19 - 75 INT. 1 APTO. 303 BOGOTÁ D.C.

CAMINOS DE SANTAFE
1345 pas 3345 bogota

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 16/11/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 16/11/2017 21:05:44
Guía Certificación 3000203837537	Código PIN de Certificación 40537a8-b5a0-43f9-b7cf-e498abd627bc300.251.569-7

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33 Piso 7
Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTA D.C.

51

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Art.292 del C.G.P.

Fecha: Noviembre 15 de 2017

Servicio postal autorizado:

Señor: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE

Dirección: Diagonal 182 No.19-75 Interior 1 Apto.303

Ciudad: Bogotá

Radicación: 2016-00999

Clase: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia: Octubre 24 de 2016

Demandante (s): CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE – PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado (s): DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE

Por intermedio de este **AVISO** le notifico la providencia calendada Octubre 24 de 2016 a través de la cual se libró Mandamiento de Pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso.

Se anexa copia del auto que libró mandamiento ejecutivo.

Empleado Responsable



Parte interesada

Nombres y apellidos

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
Nombres y apellidos





Consejo Superior de la Magistratura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 24 OCT. 2016
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la demanda fue subsanada en legal forma y que los documentos aportados como base de la acción (Certificación de administración), reúnen las exigencias contenidas en los artículos 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en los artículos 29, 30 y 48 de la Ley 675 de 2001 el Juzgado DISPONE:

LIBRAR mandamiento de pago a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con domicilio en esta ciudad y en contra de **DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE** mayor de edad con domicilio en esta ciudad previo los trámites del proceso **EJECUTIVO SINGULAR de UNICA INSTANCIA** por las siguientes sumas de dinero:

1º Por la suma de VEINTIUN MIL CINCUENTA PESOS M/Cte \$21.050,00= por concepto de la cuota de administración ordinaria en mora causada en el mes de Abril de 2013, señalada en las pretensiones y contenida en el documento (Certificación de Administración) base de la presente ejecución.

2º Por la suma de CIENTO SETENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/Cte \$175.300,00= por concepto de la cuota de administración ordinaria en mora causada en el mes de Mayo de 2013, señalada en las pretensiones y contenida en el documento (Certificación de Administración) base de la presente ejecución.

3º Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte \$4.298.800,00= por concepto de veintidós (22) cuotas de administración ordinarias en mora causadas entre Junio de 2013 a Marzo de 2015, a razón cada una de \$195.400,00=, señaladas en las pretensiones y contenidas en el documento (Certificación de Administración) base de la presente ejecución.

4º Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte \$2.462.400,00= por concepto de doce (12) cuotas de administración ordinarias en mora causadas entre Abril de 2015 a Marzo de 2016, a razón cada una de \$205.200,00=, señaladas en las pretensiones y contenidas en el documento (Certificación de Administración) base de la presente ejecución.

5º Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/Cte \$430.000,00= por concepto de dos (2) cuotas de administración ordinarias en mora causadas entre Abril a Mayo



de 2016, a razón cada una de \$215.000,00=, señaladas en las pretensiones y contenidas en el documento (Certificación de Administración) base de la presente ejecución.

6° Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los topes de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre las anteriores sumas (numeral 1 al 5) desde cuando se hizo exigible cada cuota, hasta cuando se cancele la obligación.

7° Por las cuotas ordinarias de administración y sus respectivos intereses, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, y hasta la sentencia de conformidad con los artículos 88 y 431 inciso 2° del Código General del Proceso.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia el legal forma, de manera personal y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *Ejusdem*; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

RECONOCER personería a la Dra. RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

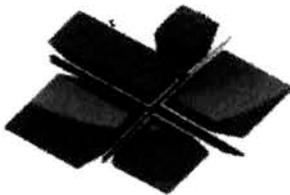
NOTIFIQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016 0999
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>116</u>	Hoy <u>25 OCT. 2016</u>
El Secretario	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	





RG&C ABOGADOS

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Thlos

59349 21-NOV-17 11:22

91

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICADO

PROCESO EJECUTIVO
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE P.H. ✓
DAGO ORLOANDO ACEVDEO OVALLE ✓
2016-00999 ✓

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente notificación POR AVISO enviada al demandado junto con la copia al auto que libró Mandamiento de Pago..

Así mismo copia de la certificación emitida por la empresa de Mensajería Interrapidísimo.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C.S.J.

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL 2841702
CEL 3192559488
rgcabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 7 de diciembre de 2017, informado que se recibió el anterior escrito junto con el resultado del aviso judicial (artículo 292 C.G.P.). **Dentro del término de ley, el demandado guardo silencio.** Sírvase proveer.-

El secretario,



JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 30 de Octubre de 2017

OFICIO No. 3206

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NUMERO: 11001400301520160099900
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PROPIEDAD
HORIZONTAL Nit. 9004151542.
DEMANDADO: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE C.C. No. 80261959.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendario OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO de los INMUEBLES** denunciados como de propiedad de la demandada e identificados con MATRICULA INMOBILIARIA Nos. **50N-20633231 y 50N-20633064.**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENÉRSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,


JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA
Secretario/sigs.



35077733

BOGOTA NORTE LIQUID35
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 08:20:40 a.m.
No. RADICACION: 2017-76636

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE
OFICIO No.: 3206 del 30-10-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.

MATRICULAS ~~20633064~~ BOGOTA D. C. 20633231 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
99 INSCRIPCIO N	N	1	10,000
			=====
			29,000
Total a Pagar:			\$ 29,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:29000

20

35077734

BOGOTA NORTE LIQUID35
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 08:20:54 a.m.

No. RADICACION: 2017-568243

MATRICULA: ~~50N-20633231~~

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-76636

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

35077735

BOGOTA NORTE LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 08:21:48 a.m.

No. RADICACION: 2017-568249

MATRICULA: 50N-20633064

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-76636

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

Bo
JA

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 05:46:51 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina



Con el turno 2017-76636 se calificaron las siguientes matriculas:

20633064 20633231

Nro Matricula: 20633064

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0232ZXZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 182 # 19-75 APARTAMENTO 303 TORRE 1
- 2) DG 182 19 75 TO 1 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-11-2017 Radicacion: 2017-76636

Documento: OFICIO 3206 del: 30-10-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO.20160099900 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PH 9004151542
A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO 80261959 X

Nro Matricula: 20633231

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0233ACEA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 182 # 19-75 GARAJE 81
- 2) DG 182 19 75 GS 81 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-11-2017 Radicacion: 2017-76636

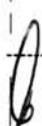
Documento: OFICIO 3206 del: 30-10-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO.20160099900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PH 9004151542
OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO 80261959 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma
		

ABOGA239,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20633231

Pagina 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:06:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-2010 RADICACION: 2010-10648 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0233ACEA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6364 de fecha 10-12-2010 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. GARAJE 81 con area de PRIV 9.81M2 con coeficiente de 0.129% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIAMERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE CALLE 183, MEDIANTE ESCRITURA # 6779 DE 29-12-2009 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR TRADICION (TRASFERENCIA A TITULO DE APORTE PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTE 183. CONTINUA EMBARGO VIGENTE, CON AUTORIZACION DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO Y CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE REMANENTES), DE CONSTRUCTORA EL CONSUELO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA # 2985 DE 06-07-2007 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE IEDAD GUTIERREZ B. HERMANOS Y CIA. LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 1960 DE 15-04-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE MARIN DE LENIS MARGARITA, LOZANO MARIN VIVIANA, MARIN CAMARGO LUZ ALBA, LOZANO MARIN MARIANA, LOZANO MARIN JUAN CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 4142 DE 27-12-1984 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-1985 AL FOLIO 50N-407646. *AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 182 # 19-75 GARAJE 81
- 2) DG 182 19 75 GS 81 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

20632243

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-01-2010 Radicacion: 2010-7343 VALOR ACTO: \$ 1,170,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6779 del: 29-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS 8600358275

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-2010 Radicacion: 2010-106489 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6364 del: 10-12-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE NIT

8300540762 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-90014 VALOR ACTO: \$ 10,802,267.47

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20633231

Pagina 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:06:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4977 del: 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE NIT 8300540762

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-90014 VALOR ACTO: \$ 135,439,800.00

Documento: ESCRITURA 4977 del: 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

NIT8300540762

A: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION 10% 8000887688 X

A: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION 90% 9002637967 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-05-2014 Radicacion: 2014-35075 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2028 del: 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION 8000887688

DE: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION 9002637967

A: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO 13501267 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-77551 VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4780 del: 05-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO 13501267

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO 80261959 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-11-2017 Radicacion: 2017-76636 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3206 del: 30-10-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO.20160099900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE PH 9004151542

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO 80261959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20633231

Pagina 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:06:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

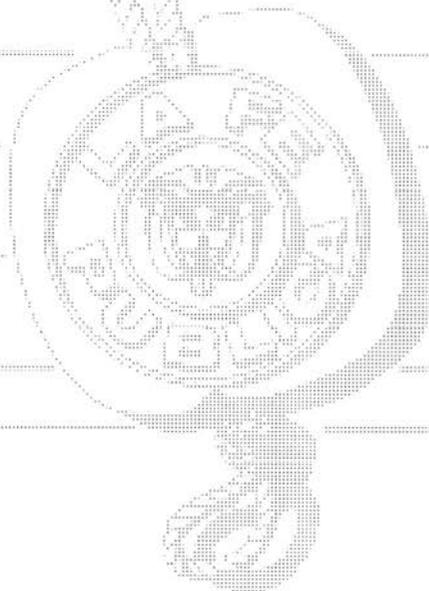
USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO44

TURNO: 2017-568243

FECHA: 14-11-2017



Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20633064

Pagina 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:06:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-2010 RADICACION: 2010-10648 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0232ZXZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6364 de fecha 10-12-2010 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 303 TORRE 1 con area de CONST 69.58M2 PRIV 60.63M2 con coeficiente de 0.800% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIAMERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE CALLE 183, MEDIANTE ESCRITURA # 6779 DE 29-12-2009 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR TRADICION (TRASFERENCIA A TITULO DE APORTE PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTE 183. CONTINUA EMBARGO VIGENTE, CON AUTORIZACION DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO Y CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE REMANENTES), DE CONSTRUCTORA EL SUELO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA # 2985 DE 06-07-2007 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE EDAD GUTIERREZ B. HERMANOS Y CIA. LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 1960 DE 15-04-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE MARIN DE LENIS MARGARITA, LOZANO MARIN VIVIANA, MARIN CAMARGO LUZ ALBA, LOZANO MARIN MARIANA, LOZANO MARIN JUAN CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 4142 DE 27-12-1984 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-1985 AL FOLIO 50N-407646. *AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 182 # 19-75 APARTAMENTO 303 TORRE 1
- 2) DG 182 19 75 TO 1 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20632243

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-01-2010 Radicacion: 2010-7343 VALOR ACTO: \$ 1,170,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6779 del: 29-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE X

ANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

8600358275

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-2010 Radicacion: 2010-106489 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6364 del: 10-12-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE NIT

8300540762

X

ANOTACION: Nro 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20633064

Pagina 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:06:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-90014 VALOR ACTO: \$ 10,802,267.47

Documento: ESCRITURA 4977 del: 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTA FE NIT

8300540762

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-90014 VALOR ACTO: \$ 135,439,800.00

Documento: ESCRITURA 4977 del: 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTA FE

NIT8300540762

A: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION 10%

8000887688 X

A: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION 90%

9002637967 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-05-2014 Radicacion: 2014-35075 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2028 del: 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO. CON USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION

8000887688

DE: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION

9002637967

A: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

13501267 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-77551 VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4780 del: 05-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

13501267

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO

80261959 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-11-2017 Radicacion: 2017-76636 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3206 del: 30-10-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO.20160099900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PH

9004151542

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO

80261959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20633064

Pagina 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:06:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

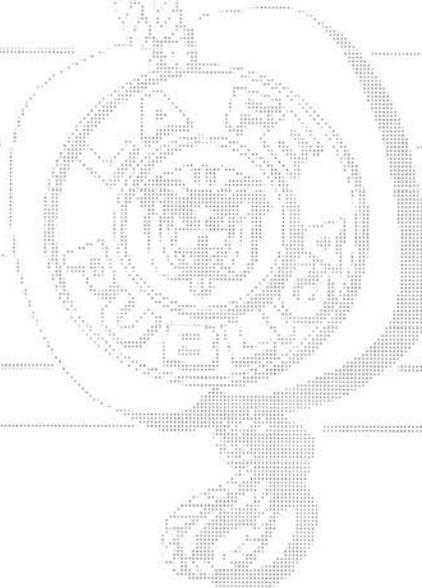
USUARIO: LIQUID35 Impreso por: CONTROL44

TURNO: 2017-568249

FECHA: 14-11-2017



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA, D.C., 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No.14- 33 PISO 7°
BOGOTA D.C.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

59766 4-DEC-17 8:43

50N2017EE42310

Alonso
9 folios

ASUNTO: OFICIO No.3206 DEL 30-10-2017
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001400301520160099900

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.76636 DEL 14-11-2017, con matricula inmobiliaria numero **50N-20633064, 20633231.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017- 568243-1, 2017-568249-1.**

Cordialmente.

CAROLINA OSPINA VILLEGAS
Abogado 239

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas



Al despacho de la señora Juez, hoy 7 de diciembre de 2017, informando que se recibió escrito, respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con anexos. Sírvase proveer.-

El secretario,



JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 13 DIC. 2017

De Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte actora allego certificados de la empresa de servicios postal INTERRAPIDISIMO S.A., en el cual aparece que el demandado, sí reside o labora en la dirección donde se entregó el citatorio para notificación Personal y posteriormente la notificación por Aviso, SE DISPONE:

TENER por notificadas por aviso al demandado **DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE** el día 17 de noviembre de 2017 (Fol. 49) conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Sin manifestación alguna dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(DJC)

2016-0999

3

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 195 Hoy 14 DIC 2017

El Secretario

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 13 DIC. 2017

De Dos Mil Diecisiete (2017)

Se encuentra al Despacho el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción.

ANTECEDENTES:

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE- PH actuando por intermedio de apoderado, instauró demanda en contra de **DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE**, previo el trámite de un proceso **EJECUTIVO SINGULAR de UNICA INSTANCIA**, para obtener el pago del capital señalado en las pretensiones de la demanda junto con los intereses de mora.

Como documento base de la acción ejecutiva se allegó certificación de administración.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Como quiera que la demanda reunía las exigencias mínimas de idoneidad consagradas en la ley procesal civil, y que a ella se acompañó documento que cumplía los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, mediante auto del 24 de Octubre de 2017 (fl.30) se libró el correspondiente mandamiento de pago.

En auto de la misma fecha se tuvo por notificado el demandado por aviso, sin manifestación alguna dentro del término legal.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso, que si no se proponen excepciones en tiempo el Juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere el caso o de seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto y como quiera que no hay duda alguna en cuanto a la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues las partes son plenamente capaces, el libelo genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, atendiendo los diversos

factores que la determinan, el título valor cumple las exigencias del artículo 422 y 431 del Código General del Proceso y que se ha realizado el control de legalidad de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 42 y el artículo 132 Ibídem, sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. (Artículo 440 C.G.P.).
- 2.- Previo avalúo remátese en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas (artículo 440 C.G.P.).
- 3.- CONDENAR al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaría tásense, incluyendo en ellas la suma de \$ 300.000 por concepto de agencias en derecho. (Artículo 366 C.G.P.) de acuerdo al literal a del numeral 4 del artículo 5, del acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.
- 4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 117 inciso final del Código General del Proceso), presenten las partes la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 Eiusdem.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(DJC)

2016-0999

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 195 Hoy 14 DIC 2017

El Secretario

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 13 DIC. 2017

De Dos Mil Diecisiete (2017)

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folio 57 – 61 de este cuaderno de propiedad de la parte aquí demandada, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando como lo indica el acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017, o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva¹⁴ o al Consejo de Justicia de Bogotá¹⁵ de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso¹⁶ con amplias facultades e incluso las de **subcomisionar¹⁷**.

Por secretaria líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. **De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta** a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa). Podrá tramitarse a prevención del interesado.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE

JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez.

(D.C.)

¹⁴ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, **los alcaldes** y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la mas eficaz colaboración (...)"

¹⁵ Circular PCSJC17-37, en la calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva del Distrito capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la circular pcsjc17-10 del 03 de marzo de 2017.

¹⁶ Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma de la ley de la norma anterior".

¹⁷ **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C**

2016-0939

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 195 Hoy 14 DIC 2017

El Secretario

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



66

No. de designación: **DC 33185**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**

En el proceso No: **11001400301520160099900**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900766804**
Nombres: **INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS**
Apellidos: **INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR**
Teléfono:
Correo electrónico: **INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 14 de diciembre de 2017 19:17:07**
Proceso No: **11001400301520160099900**


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No.003

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA/ o al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301520160099900 adelantado en este juzgado CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE , se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en la 1) DIAGONAL 182 # 19-75 APARTAMENTO 303 TORRE 1; 2) DG 182 # 19-75 TO 1 AP 303 y DIAGONAL 182 # 19-75 GARAJE 81; 2) DG 182 # 19-75 GS 81 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificados con MATRICULA INMOBILIARIA Nos. **50N-20633064 y 50N-20633231 respectivamente.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

Nómbrese como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS quien reside en la DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

Se anexa al presente copia del auto fecha DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO con CC. No. 79777610 de Bogotá y TP. No. 186443 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

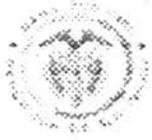
NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

Rodrigo González C
79777610
19-02-2018



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

68

Fecha
JUZGADO 015 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400301520160099900

02/02/2018

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 300.000,00
Gastos de notificación	\$ 6.900,00
Registro	\$ 95.100,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00
	\$ 0,00
Total	\$ 402.000,00


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, Hoy 6 de febrero de 2018, informando que se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.-

El secretario,


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 7 DE FEBRERO De Dos Mil Dieciocho (2018)

Vista la liquidación de costas hecha por la secretaria, SE DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria (Folio. 68), encontrándola el despacho ajustada a derecho.

Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto que ordena seguir adelante.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2016-0999

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 18	
<input type="checkbox"/> Hoy	- 8 FEB 2018
El Secretario	

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN								Año	Mes
Liquidado HASTA (Año/Mes):								2018	2
Liquidado DESDE (Año/Mes):								2014	1
Tasa de interés moratoria, liquidada de acuerdo al Art. 30 de la Ley 675 de 2001									
Año	Mes	Cuota Mensual	Capital Acumulado	Capital En Mora	Abono a Capital	Tasa de Interés	Meses Liquid.	Interés Mensual	Interés Acumulado
2014	01	\$195,400	\$195,400	\$0		2.18	1.0	\$0.00	\$0.00
2014	02	\$195,400	\$390,800	\$195,400		2.18	1.0	\$4,251.70	\$4,251.70
2014	03	\$195,400	\$586,200	\$390,800		2.18	1.0	\$8,503.40	\$12,755.10
2014	04	\$195,400	\$781,600	\$586,200		2.17	1.0	\$12,743.53	\$25,498.63
2014	05	\$195,400	\$977,000	\$781,600		2.17	1.0	\$16,991.38	\$42,490.01
2014	06	\$195,400	\$977,000	\$977,000		2.17	2.0	\$42,478.45	\$84,968.46
2014	07	\$195,400	\$1,367,800	\$977,000		2.14	1.0	\$20,949.58	\$105,918.04
2014	08	\$195,400	\$1,563,200	\$1,367,800		2.14	1.0	\$29,329.42	\$135,247.46
PARQUEADERO		\$280,000	\$1,843,200	\$1,563,200		2.14	1.0	\$33,452.48	\$168,699.94
2014	09	\$195,400	\$2,038,600	\$1,563,200		2.14	1.0	\$39,523.31	\$208,223.25
2014	10	\$195,400	\$2,234,000	\$2,038,600		2.13	1.0	\$43,390.11	\$251,613.36
2014	11	\$195,400	\$2,429,400	\$2,234,000		2.13	1.0	\$47,549.06	\$299,162.42
2014	12	\$195,400	\$2,624,800	\$2,429,400		2.13	1.0	\$51,708.00	\$350,870.42
2015	01	\$195,400	\$2,820,200	\$2,624,800		2.13	1.0	\$55,971.02	\$406,841.45
2015	02	\$195,400	\$3,015,600	\$2,820,200		2.13	1.0	\$60,137.72	\$466,979.17
2015	03	\$195,400	\$3,211,000	\$3,015,600		2.13	1.0	\$64,304.41	\$531,283.58
2015	04	\$205,200	\$3,416,200	\$3,211,000		2.15	1.0	\$68,979.83	\$600,263.40
2015	05	\$205,200	\$3,621,400	\$3,416,200		2.15	1.0	\$73,388.00	\$673,651.41
2015	06	\$205,200	\$3,826,600	\$3,621,400		2.15	1.0	\$77,796.18	\$751,447.59
2015	07	\$205,200	\$4,031,800	\$3,826,600		2.14	1.0	\$81,787.68	\$833,235.27
2015	08	\$205,200	\$4,237,000	\$4,031,800		2.14	1.0	\$86,173.51	\$919,408.77
2015	09	\$205,200	\$4,442,200	\$4,237,000		2.14	1.0	\$90,559.34	\$1,009,968.12
2015	10	\$205,200	\$4,647,400	\$4,442,200		2.14	1.0	\$94,945.18	\$1,104,913.29
2015	11	\$205,200	\$4,852,600	\$4,647,400		2.14	1.0	\$99,331.01	\$1,204,244.30
2015	12	\$205,200	\$5,057,800	\$4,852,600		2.14	1.0	\$103,716.84	\$1,307,961.15
2016	01	\$205,200	\$5,263,000	\$5,057,800		2.18	1.0	\$110,260.04	\$1,418,221.19

	2016	02	\$205,200	\$5,468,200	\$5,263,000		2.18	1.0	\$114,733.40	\$1,532,954.59
	2016	03	\$205,200	\$5,673,400	\$5,468,200		2.18	1.0	\$119,206.76	\$1,652,161.35
	2016	04	\$215,000	\$5,888,400	\$5,673,400		2.26	1.0	\$128,218.84	\$1,780,380.19
	2016	05	\$215,000	\$6,103,400	\$5,888,400		2.26	1.0	\$133,077.84	\$1,913,458.03
	2016	06	\$215,000	\$6,318,400	\$6,103,400		2.26	1.0	\$137,936.84	\$2,051,394.87
	2016	07	\$215,000	\$6,533,400	\$6,318,400		2.34	1.0	\$147,850.56	\$2,199,245.43
	2016	08	\$215,000	\$6,748,400	\$6,533,400		2.34	1.0	\$152,881.56	\$2,352,126.99
	2016	09	\$215,000	\$6,963,400	\$6,748,400		2.34	1.0	\$157,912.56	\$2,510,039.55
	2016	10	\$215,000	\$7,178,400	\$6,963,400		2.40	1.0	\$167,121.60	\$2,677,161.15
	2016	11	\$215,000	\$7,393,400	\$7,178,400		2.40	1.0	\$172,281.60	\$2,849,442.75
	2016	12	\$215,000	\$7,608,400	\$7,393,400		2.40	1.0	\$177,441.60	\$3,026,884.35
	2017	01	\$215,000	\$7,823,400	\$7,608,400		2.44	1.0	\$185,644.96	\$3,212,529.31
	2017	02	\$215,000	\$8,038,400	\$7,823,400		2.44	1.0	\$190,890.96	\$3,403,420.27
	PARQUEADERO		\$20,000	\$8,058,400	\$8,038,400		2.44	1.0	\$196,136.96	\$3,599,557.23
	2017	03	\$215,000	\$8,273,400	\$8,038,400		2.44	1.0	\$196,624.96	\$3,796,182.19
	2017	04	\$215,000	\$8,488,400	\$8,273,400		2.44	1.0	\$201,870.96	\$3,998,053.15
	2017	05	\$215,000	\$8,703,400	\$8,488,400		2.44	1.0	\$207,116.96	\$4,205,170.11
	C. EXTRAORDINARIA		\$215,000	\$8,918,400	\$8,703,400		2.44	1.0	\$212,362.96	\$4,417,533.07
	2017	06	\$215,000	\$9,133,400	\$8,703,400		2.44	1.0	\$212,362.96	\$4,629,896.03
	C. EXTRAORDINARIA		\$215,000	\$9,348,400	\$8,918,400		2.44	1.0	\$217,608.96	\$4,847,504.99
	2017	07	\$215,000	\$9,563,400	\$9,133,400		2.40	1.0	\$219,201.60	\$5,066,706.59
	2017	08	\$215,000	\$9,778,400	\$9,563,400		2.40	1.0	\$229,521.60	\$5,296,228.19
	2017	09	\$215,000	\$9,993,400	\$9,778,400		2.40	1.0	\$234,681.60	\$5,530,909.79
	2017	10	\$215,000	\$10,208,400	\$9,993,400		2.32	1.0	\$231,846.88	\$5,762,756.67
	2017	11	\$215,000	\$10,423,400	\$10,208,400		2.30	1.0	\$234,793.20	\$5,997,549.87
	2017	12	\$215,000	\$10,638,400	\$10,423,400		2.29	1.0	\$238,695.86	\$6,236,245.73
	2018	01	\$215,000	\$10,853,400	\$10,638,400		2.28	1.0	\$242,334.18	\$6,478,579.90
	2018	02	\$215,000	\$11,068,400	\$10,853,400		2.31	1.0	\$250,713.54	\$6,729,293.44
	CAPITAL ACUMULADO				\$10,853,400.00					
	INTERES ACUMULADO				\$6,729,293.44					
	INASISTENCIA A ASAMBLEA				\$400,600.00					
	TOTAL A PAGAR				\$17,983,293.44					



JUZGADO 15 CIVIL MPRAL

Fl 2 F

61772 19-FEB-18 15:43

71

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE
DEMANDADO: DAGO ORLANDO OVALLE
RADICADO: 2016-00999

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, mayor y vecino de Bogotá, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, aporto liquidación del crédito conforme a lo ordenado por su despacho judicial.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO

C.C. 79.777.610 de Bogotá

T.P. 186443 del C.S.J.

Fijado 22
Comienza 23
Vence: 27

RS

Al despacho de la señora Juez, hoy 01 de marzo de 2018, informando que la liquidación del crédito fue fijada en lista. Dentro del término de traslado (23 a 27 de febrero), se guardó silencio. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 2 DE MARZO De Dos Mil Dieciocho (2018)

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante vista a folio 70 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este **Estrado Judicial le imparte APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° Y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-0999

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

34

Hoy

05 MAR 2018

El Secretario



RG&C ABOGADOS

72

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

62444 9-MAR-'18 16:13

REFERENCIA
DEMANDANTE

PROCESO EJECUTIVO
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE
SANTAFE

DEMANDADO
RADICADO

DAGO ORLANDO OVALLE
2016-00999

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito a su despacho se libre oficio comisionando a la entidad correspondiente a fin de que practique el secuestre de los inmuebles embargados dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C.S.J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 13 de marzo de 2018, informando que se allego este escrito. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., **22 MAR. 2018**

Se le informa al memorialista que Despacho comisorio ya fue elaborado el oficio N° 003 desde el 16 de enero hogaño, posteriormente retirado por el mismo apoderado el día 19 de febrero de 2018.

Acredite su trámite.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djic)
2016-0999
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. Hoy **23 MAR 2018**

El Secretario





Cerrar Sesión

USUARIO: HMARTINX	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041015	DEPENDENCIA: JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 24/04/2018 3:53:10 PM MÚLTIMO INGRESO: 24/04/2018 03:20:14 PM CAMBIO CLAVE: 23/04/2018 09:50:13 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	---



- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 24/04/2018 03:52:59 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

80261959

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SECCIONAL ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-3

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 177384522.
Fecha y Hora Transacción: 24/04/2018 03:54:31 P.M.
Dirección IP: 181.57.206.71

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400301520160099900

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9004151542
Nombres del Demandante: RF CONJUNTO R ENCORE S.A CAMINOS D

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80261959
Nombres del Demandado: DAGO OVALLE

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA



FECHA.....

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN

NUMERO DE PROCESO 11001400301520160099900

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Convento Camus de Santiago
DEMANDADO Dago Acevedo

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Cuota Adm	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	74			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				1			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		/
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		/
La liquidación de costas esta en firme	/	
Tiene medida cautelar practicada	/	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: [Signature] APROBADO POR: [Signature]



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 08/may./2018

Página

1

11001400301520160099900

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:
REPARTIDO AL DESPACHO	011	3346
		FECHA DE REPARTO
		08/mayo/2018 11:39:45a.m.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
80261959	DAGO ORLANDO OVALLE ACEVEDO		DEMANDADO

מס' תעודת זהות: 80261959 שם: דאגו אורלנדו אובאלה אצ'בדו



7970 C01012-OF3343

REPARTIDO
REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ
EMPLEADO

015-2016-00999-00- J. 11 C.M.E.S



Ac. 11.

No esta en este despacho 27



Ramá Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 7904

Bogotá, D.C., Agosto 27 de 2018

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 003

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 4 folios.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No.003

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA/ o al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301520160099900 adelantado en este juzgado CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en la 1) DIAGONAL 182 # 19-75 APARTAMENTO 303 TORRE 1; 2) DG 182 # 19-75 TO 1 AP 303 y DIAGONAL 182 # 19-75 GARAJE 81; 2) DG 182 # 19-75 GS 81 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificados con MATRICULA INMOBILIARIA Nos. **50N-20633064 y 50N-20633231 respectivamente.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

Nómbrese como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS quien reside en la DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

Se anexa al presente copia del auto fecha DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO con CC. No. 79777610 de Bogotá y TP. No. 186443 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

Diagonal 182 # 19-75





Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 13 DIC. 2017

De Dos Mil Diecisiete (2017)

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folio 57 - 61 de este cuartelero de propiedad de la parte aquí demandada, este Despacho DECRETA SU SECUESTRO en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando como lo indica el acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017, o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva¹⁴ o al Consejo de Justicia de Bogotá¹⁵ de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso¹⁶ con amplias facultades e incluso las de subcomisionar¹⁷.

Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28 2002 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa). Podrá tramitarse a prevención del interesado.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFICHESE

JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez

¹⁴ C-733 de 2000, que (...) Tomada por el juez la decisión de que (...) no se entregó su providencia demanda ejecución material, previamente, los alcaldes y funcionarios de policía (...) de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de policía (...) de la ley.

¹⁵ Circular PCSJC17-37, en la calidad de máxima instancia de la administración del Distrito capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con los artículos 38 y 39 del Código General del Proceso de la ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la circular PCSJC17-37 de agosto 2017.

¹⁶ Artículo 38 C G P "cuando no se trate de recepción de pruebas (...) los alcaldes y demás funcionarios de policía, en perjuicio del auxilio que deban prestar (...)".

¹⁷ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO (...) de la fecha Rad. 201700097-C

65
29

80

INFORME SECRETARIAL. 3 de julio de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día 24 **de julio de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.17 de hoy 4 de julio de 2018

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
SECRETARIA

B

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

CLASE DE DILIGENCIA ENTREGA
 EMBARGO Y SEQUESTRO
 SEQUESTRO VEHICULO

x

En Bogotá D.C. a los 26 días del mes de julio de 2018, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita juez 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria Yolanda Amparo Barajas Gómez, se constituye en diligencia y se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el apoderado y/o interesado haya comparecido a las instalaciones del juzgado para materializar la comisión remitida. Por secretaría se ordena devolver la comisión al juzgado de origen, a través del centro de servicios administrativo y jurisdiccional respectivo. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,



JOHANNA TORRES ABADÍA



YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, D.C., 10 de Diciembre de 2018

OFICIO No. 3453

Señores :
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad.-

REF: **REMISION MEMORIAL**

REF

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NUMERO: M001400301520160099900
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PROPIEDAD
HORIZONTAL.
DEMANDADO: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE.

Por medio del presente me permito remitir el Despacho Comisorio No. 003 el cual fue recibido por la oficina de reparto.

Lo anterior en razón a que el proceso referido se encuentra en ese Despacho Judicial.

Anexo lo enunciado en 5 folios.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Cordialmente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

21858 4-FEB-'19 11:36

Sma
Hrc
6F
1144-97-11



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

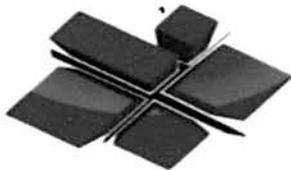
En la fecha

- 5 FEB 2019

se agrega al

_____ de acuerdo al anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
_____ si la necesidad de auto que lo ordena conforme lo dispuesto
el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
los fines legales pertinentes.

Secretario(a) _____



RG&C ABOGADOS

Abogado
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
2202. 41. 11
27306 4-MAR-'19 10:02

10
Letria

Señor
JUEZ ONCE (11) DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE P.H.
DEMANDADO	DAGO ORLANDO OVALLE
RADICADO	2016-00999
JUZGADO ORIGEN	15 CIVIL MUNICIPAL

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia solicito a su despacho se **ORDENE** el desglose del Despacho Comisorio mediante el cual se ordena el **SECUESTRE** del inmueble embargado dentro de este proceso.

Lo anterior a fin de radicar este documento ante la autoridad co0mpetente para que realice la citada diligencia.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 6 MAR 2019

CS

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Consideraciones
En (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 015-2016-0999
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE
SANTAFE PH.
Demandado: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fl. 83), *se dispone:*

PRIMERO: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 003 de 16 de enero de 2018 *sin diligenciar* (fls. 78 a 82).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la diligencia programada por el **JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**, para el día 26 de julio de 2018, *no se llevó a cabo* por la **INASISTENCIA DEL INTERESADO**. Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO**, pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, y hágase entrega junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que proceda a su diligenciamiento ante la **ALCALDÍA**.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE MARZO DE 2019

Por anotación en estado N°. 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



87

Despacho Comisorio N° 713

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Única instancia No. 11001-40-03-015-2016-00999-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE – P.H. NIT. 900.415.154-2 contra DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE C.C. 80.261.959 (Origen Juzgado 15 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2017 y 11 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la DIAGONAL 182 N° 19 – 75 APT 303 TORRE 1; DIAGONAL 182 N° 19-75 TO 1 AP 303 Y DIAGONAL 182 N° 19-75 GARAJE 8; DIAGONAL 182 N° 19-75 GS 81 (Dirección catastral) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20633064 Y 50N - 20633231, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de diciembre de 2017 y 11 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, identificado(a) con C.C. 79.777.610 y T.P. 186443 del C. S. de la J.

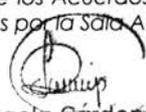
Se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA R.A S.A.S. ubicado en la DIAGONAL 73 A BIS N° 82 F 17 SUR, se le asigna como honorarios, la suma de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Rodrigo González C.</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.C. <u>7977610</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>2841702</u>		
FECHA: <u>02 MAY 2019.</u>		
FIRMA <u></u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
INMOBILIARIA JURIDICA R.A S.A.S
DIAGONAL 73 A BIS N° 82 F 17 SUR
Ciudad

TELEGRAMA No. 1944

FECHA DE ENVIO

26 ABR. 2019

REF: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA NO. 11001-40-03-015-2016-00999-00 INICIADO POR CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE – P.H. CONTRA DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE (ORIGEN JUZGADO 15 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

Diana Paola Gargueta López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Nº

1277

Pag 1

WK

10352261

5
6
15
000006
87



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
 NOTARIA 69 DE BOGOTÁ, D.C.
 CÓDIGO: 1100100069.....
 NUMERO DE ESCRITURA: 1277.....
 MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.....
 FECHA: PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS

N 3 1111 7008
Se exhibió copia

MIL OCHO (2008)
 ACTO: PODER GENERAL
 PODERDANTES:
 CHRISTIAN VALENCIA CUESTAC.C. 80.472.035
 CATHERINE PATRICIA ONEILL.....C.E. 323964
 APODERADO
 JULIO VALENCIA REYC.C. 19.102.014

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil ocho (2008), ante mí **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO** Notario Sesenta y Nueve (69) Encargado de este Circuito Notarial, se otorgó la escritura pública de poder que se consigna en los siguientes términos:
 Comparecieron los señores **CHRISTIAN VALENCIA CUESTA** y **CATHERINE PATRICIA ONEILL**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con la cédula de ciudadanía número 80.472.035 de Suba y cédula de extranjería número 323964 expedida en Bogotá, respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, manifestaron: Que por medio de esta escritura publica confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente al señor **JULIO VALENCIA REY**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 19.102.014 expedida en Bogotá D.C

~~MARIA MARGARITA ARDILA JACOME~~
 Notaria Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá(E)

para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos afines a sus bienes, obligaciones y derechos:-----

PRIMERO. Para que obrando en nombre de **LOS PODERDANTES**, administre todos los bienes muebles e inmuebles recaude sus productos, celebre toda clase de contratos relativos a la administración de ellos y los represente en Asamblea de Copropietarios con voz y voto.

SEGUNDO. Para que exija, cobre, perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a **LOS PODERDANTES**, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes, expidiendo recibos, o por medio de escrituras públicas. De manera especial para que reclame, firme, tramite y perciba en su concepto, sueldos, primas, prestaciones sociales, cesantías, pensión de jubilación, viáticos e indemnizaciones que les correspondan a **LOS PODERDANTES**. -----

TERCERO. Para que pague a los acreedores de **LOS PODERDANTES** y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias y sobre el monto de los mismos. -----

CUARTO. Para que exija y admita cauciones, reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos o que reconozcan a favor de **LOS PODERDANTES**. -----

QUINTO. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor **LOS PODERDANTES** admita a los deudores en pago bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en juicio. ---

SEXTO. Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a **LOS PODERDANTES**, aprobar o improbarlas, pagar o recibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar

6 X
7 2
00000
es



el finiquito correspondiente. -----

SEPTIMO. Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de **LOS PODERDANTES** y para que conceda a los deudores esperas para

satisfacer sus obligaciones. -----

OCTAVO. Para que enajene a cualquier título, por escritura pública o documento privado los bienes de **LOS PODERDANTES**, sean muebles o inmuebles y que éste tenga ya adquiridos, o los adquiera en lo sucesivo. Para que adquiera para **EL PODERDANTE**, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, etc. Para que firme promesas de compraventa, escrituras de compraventa, y para adelantar negocios dentro y fuera de la ciudad con propiedades de los poderdantes, para que haga aclaraciones, cesiones de cuotas de interés social, rescisiones, afectaciones a la vivienda familiar, desafectaciones, participe en la constitución o liquidación de sociedades a su nombre, cancele patrimonios de familia, segregaciones, divisiones materiales, constituya hipotecas a nombre de **LOS PODERDANTES** y haga las cancelaciones de las mismas, para que constituya usufructo, firme traspasos de vehículos y para que haga las declaraciones de renta a nombre de los poderdantes, y efectúe todos los trámites pertinentes ante la DIAN, pudiendo firmar todos los formularios y documentos que sean necesarios para pagos, reclamos, etc. Para que firme sucesiones a su nombre, otorgue poderes a los abogados y a otros profesionales o personas naturales para que inicie a su nombre sucesiones a cualquier título y haga con ellos los arreglos pertinentes del

MARIA MARGARITA ARDILA GOMEZ
Escriba Suscrita y Nuevo del Circuito de Bogotá(E)

caso. Para que abra y maneje cuentas corrientes y de ahorro a su nombre y/o tenga conjuntamente en cualquiera de las entidades bancarias en el país. Para que venda, compre, ceda o negocie acciones en sociedades anónimas o cuotas de interés en otras sociedades y que sean de propiedad de **LOS PODERDANTES**. -----

NOVENO. Para que asegure las obligaciones de **LOS PODERDANTES** o las que contraiga a nombre de ésta, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles y para que constituya hipotecas y acepte hipotecas a su favor y para que haga las cancelaciones del caso por medio de escrituras públicas -----

DECIMO. Para que asegure las obligaciones contraídas por **LOS PODERDANTES** o que se contraigan en su nombre con prendas de sus bienes muebles. -----

DECIMO PRIMERO. Para que acepte, con o sin beneficio de inventario o repudie las herencias que se defieran a **LOS PODERDANTES** y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. -----

* **DECIMO SEGUNDO.** Para que transija o concilie los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de los poderdantes. -----

* **DECIMO TERCERO.** Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo a la Ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de **LOS PODERDANTES** y para que los represente en la sustentación del juicio o juicios arbitrales

Handwritten notes and numbers: 7/2/89, 000008, and other scribbles.



correspondientes. -----

DECIMO CUARTO. Para que constituya servidumbre a favor o a cargo de los bienes inmuebles de **LOS PODERDANTES.** -----

DECIMO QUINTO. Para que represente a **LOS PODERDANTES** en las sociedades anónimas de que sea accionista, para que lleve la voz y emita el voto del poderdante en las respectivas asambleas o juntas de acciones y para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que correspondan a los poderdantes. -----

DECIMO SEXTO. Para que celebre contratos de sociedad, sean colectivos, en comandita o anónimas, de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental, o de cuentas en participación, o limitadas y aporte a ellos cualquier parte de bienes de **LOS PODERDANTES**, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social. Para que los represente en las Juntas de los socios, tome decisiones sobre el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc., y para que los represente con plenas facultades en las sociedades constituidas o que se constituyan y en las cuales ellos tengan interés. -----

DECIMO SEPTIMO. Para que represente a **LOS PODERDANTES** ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo, en cualquier juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que los poderdantes tengan que intervenir directa o indirectamente, sea como demandantes o como



MARIA MARGARITA ARDIA JACOME
Notaria Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá(E)

demandados o como coadyuvantes de cualquiera de las partes, sean para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones o ante las autoridades de impuestos de cualquier orden. -----

DECIMO OCTAVO. Para que concurra a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas propuestas de arreglo que se hagan o intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse. -----

DECIMO NOVENO. Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de **LOS PODERDANTES**, de los recursos que en ellas interpongan y de las articulaciones o incidentes que promuevan. -----

VIGESIMO. Para que abra a nombre de **LOS PODERDANTES** cuentas corrientes o de ahorro o depósitos en Bancos o Corporaciones u otras entidades, para que maneje las que en la actualidad posean, pudiendo consignar, retirar fondos y saldarlas, para que abra C.D.T. a sus nombres, para que cobre, cancele o renueve las vigencias de los C.D.T., que posean en la actualidad y ejecute todas las actividades bancarias que sean necesarias a sus nombres, incluyendo el cambio y retiro de divisas. -----

VIGESIMO PRIMERO. Para que firme a nombre de **LOS PODERDANTES**, acuerdos de transacción o conciliaciones en asuntos laborales, civiles, contencioso administrativos, penales, de familia, etc., o de poder a abogados para que adelante los trámites legales sobre los mismos y revoquen si fuere necesario, dichos poderes. -----

NO

1277
Pag 7

WK 10352264

000004
B + 9
26/9/00



VIGESIMO SEGUNDO. Para que tramite ante las Empresas Promotoras de Salud (EPS), Empresas de Medicina Prepagada, las Empresas de Servicios Públicos y de Servicios Adicionales tales como televisión por cable, Internet,

telefonía móvil celular, alarmas y otras, las peticiones que resulten necesarias, las reclamaciones, los recursos, suspensiones, cancelaciones o reactivaciones de los servicios, los derechos de petición y todas las demás actuaciones que resulten pertinentes en beneficio de **LOS PODERDANTES** a cuyo nombre se actúa. -----

VIGESIMO TERCERO. Para que tramite ante las autoridades y entidades públicas toda clase de peticiones, quejas y reclamos, interponga recursos, desista de los mismos y reciba notificaciones en todas las decisiones que se refieran a **LOS PODERDANTES**.-----

VIGESIMO CUARTO: Para que **EL APODERADO** y **LOS PODERDANTES** puedan efectuar cualquier tipo de negocio o contrato entre sí.-----

VIGESIMO QUINTO: Y en general, para que asuma la personería y representación de **LOS PODERDANTES**, siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación en negocios y asuntos públicos y privados que les interesen . -----

Presente el apoderado **JULIO VALENCIA REY** de condiciones civiles ya mencionadas, manifestó: Que acepta esta escritura el poder que contiene el cual ejercerá oportunamente y en términos de Ley -----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

MARIA MARGARITA ARDILA ESCOBAR
Notaria Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá(E)

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Verificaron cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad y demás datos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia los comparecientes asumen la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este instrumento o Escritura Pública con fines ilegales.-----

3.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Leído el presente instrumento por los comparecientes y enterados de su contenido le dieron su asentimiento y en prueba de ello, lo firman junto con el Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

DERECHOS NOTARIALES -----	\$39.630.00 ✓
SUPERINTENDENCIA -----	\$ 3.300.00 ✓
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: -----	\$ 3.300.00 ✓
RESOLUCION Nº 8850 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2.007. -----	
IVA -----	\$9.597.00 ✓

Esta escritura pública se extiende en las hojas de papel

notarial números: wk 1U352261 wk 10352262 wk 1U352263 _____
wk 1U352264 wk 1U352265 ✓

NO

1277

WK

10352265

000010

9/5/10
10
5

Pag 9



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1277
MIL DÓSCIENTOS SETENTA Y SIETE
DE FECHA: PRIMERO (01) DE JULIO DE
DOS MIL OCHO (2.008) OTORGADA EN
LA NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL

CÍRCULO DE BOGOTA D.C. -----

LOS COMPARECIENTES



CHRISTIAN VALENCIA CUESTA

C.C. 80 472 025

TEL 669 2504

DIR CL.189 # 46-56

ESTADO CIVIL Casado

IT. 6 ATP. 102

ACTIVIDAD Diseñador de Lanxara.



CATHERINE PATRICIA ONEILL

C.E. 323964

TEL 669 2504

DIR CL 189 # 46-56

ESTADO CIVIL CASADA

IT 6 ATP 102

ACTIVIDAD PROFESORA

MARIA MARGARITA ARDIA JACONE
Milenta Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá(F)

[Handwritten signature]



JULIO VALENCIA REY

C.C. 19.102.014. Bogotá

TEL 6692504

DIR C/11 1897 46-56 INT 6 opt 102

ESTADO CIVIL Casado

ACTIVIDAD independiente.

[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO

NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Elaboró: MC/ 1421 /Revisó:

VºE *[Handwritten signature]*

PROMESA DE COMPRAVENTA CRÉDITO

Entre los suscritos a saber: **JULIO VALENCIA REY** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.102.014 de Bogotá, quien en el presente acto actúa en nombre y representación de **CHRISTIAN VALENCIA CUESTA Y CATHERINE PATRICIA ONEILL**, mayores de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.472.035 de Bogotá y Cedula de Extranjería No, 323.964 de Bogotá, quien para todos los efectos del presente contrato se denominarán **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** de una parte, y por la otra, **RODRIGO MATEUS PRIETO**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.432.684 de Bogotá, actuando en su calidad de Gerente Jurídico y como tal en calidad de Representante Legal de la de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.** (en adelante LA FIDUCIARIA), sociedad domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública No 2922 del 30 de septiembre de 1.991, de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, sociedad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE** (en adelante EL PATRIMONIO AUTONOMO) constituido mediante contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No 2-1-0443 de fecha 9 de octubre de 2009 celebrado con las sociedades **CONSTRUCTORA AZUL LTDA** y **ARDILA GONZÁLEZ LTDA.** en calidad de Fideicomitentes (en adelante LOS FIDEICOMITENTES), quien para todos los efectos del presente contrato se denominara EL PROMETIENTE VENDEDOR, y **ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79'328.113 expedida en Bogotá D.C, quien en su calidad de Representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA AZUL LTDA**, con domicilio principal en Bogotá, identificada con el NIT No 900.263.796-7 todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta para que forme parte de este contrato de promesa de compraventa y **JUAN CARLOS ARDILA SERRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'207.838 expedida en Bucaramanga, quien obra en su condición de Representante Legal de la sociedad **ARDILA GONZÁLEZ LTDA.**, con domicilio principal en Bogotá, identificada con el NIT No 800.088.768-8 todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta para que forme parte de este contrato de compraventa y quienes en adelante y para efectos de este contrato de promesa de compraventa se denominarán LOS FIDEICOMITENTES, hemos acordado celebrar el presente contrato de promesa de compraventa, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO a transferir a título de venta real y material a favor de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** y éste se obliga a recibir a igual título, el derecho de dominio y posesión, junto con la proporción que le corresponde sobre las áreas y bienes comunes, que tiene y ejerce sobre los inmuebles que se describen y alinderan a continuación, los cuales forman parte del Proyecto de Construcción denominado CONJUNTO RESIDENCIAL "CAMINOS DE SANTAFE" Propiedad Horizontal (en adelante EL PROYECTO) ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Diagonal ciento ochenta y tres (183) número cuarenta cero uno (40-01) hoy **DIAGONAL CIENTO OCHENTA Y DOS (182) NUMERO DIECINUEVE SETENTA Y CINCO (19-75)** y que se desarrolla en el siguiente lote de terreno:

LINDEROS ÁREA UTIL URBANIZACION "CAMINOS DE SANTAFE" Estos linderos son el resultante del lote de mayor extensión después de descontar las cesiones según la licencia de Urbanismo N° 09-1-0653 del veinticuatro (24) de Diciembre de dos Mil Nueve (2.009). Distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número DIECINUEVE SETENTA Y CINCO (19-75) DE LA DIAGONAL CIENTO OCHENTA Y DOS (182), con una extensión de 2.606,70 m2, **POR EL NORTE:** entre el punto M4 al punto M3 en línea recta con una distancia de un metro y setenta centímetros (1.70 ms), del punto M3 al punto m2 en línea recta con una distancia de sesenta y tres metros con ochenta y un centímetros (63.81 ms), entre el punto M2 y el

ID 16
000016
11
①

11
17/12
000017
03

punto M1 en línea curva con una distancia de dos metros con sesenta y un centímetros (2.61 ms) con la diagonal 182. **POR EL OCCIDENTE:** del punto M1 al punto M20 en línea curva con una distancia de dos metros con sesenta y un centímetros (2.61 ms), del punto M20 al punto M19 en línea recta con una distancia de treinta y nueve metros con setenta y siete centímetros (39.77 ms) con la vía V-7E. **POR EL SUR:** entre el punto M19 y el punto M11 en línea recta con una distancia de treinta y tres metros con ochenta y ocho centímetros con la zona de cesión al distrito P2. **POR EL ORIENTE:** entre el punto M11 y el punto ctorc20105 en línea recta con una distancia de trece metros cuarenta y siete centímetros (13.47 ms) entre el punto ctorc20105 y el punto ctorc20106 en línea recta con una distancia de cincuenta metros, entre el punto ctorc20106 y el punto M4 cerrando la poligonal en línea recta con una distancia de tres metros con sesenta y nueve centímetros con la zona de manejo y preservación ambiental del Canal del Torca y encierra.

EI APARTAMENTO TRECIENTOS TRES (303) de la TORRE UNO (1) objeto de la presente Promesa de Compraventa se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Tiene su acceso por el diecinueve setenta y cinco (19-75) de la Diagonal Ciento Ochenta y Dos (182) y está situado en el tercer (3er.) Piso. Cuenta con un área total construida de sesenta y nueve metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados (69.58 M²), con incidencia de muros comunes de por medio, muros comunes de fachada, y ductos internos. Su área privada es de sesenta metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados (60.63 M²), de los cuales cincuenta y nueve metros cuadrados y veintitres decímetros cuadrados (59.23 M²) son cubiertos y un metro cuadrado y cuarenta decímetros cuadrados (1.40 M²), es de balcón. Su altura libre es de dos metros y treinta centímetros (2.30 ms). Sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en líneas quebradas u sucesivas de ochenta y ocho centímetros (0.88 ms), cinco centímetros (0.05 ms), cinco metros y cincuenta y cinco centímetros (5.55 ms), veintisiete centímetros (0.27 ms), setenta y cinco centímetros (0.75 ms), veintisiete centímetros (0.27 ms), treinta y cuatro centímetros (0.34 ms), setenta y dos centímetros (0.72 ms), veintisiete centímetros (0.27 ms), noventa y nueve centímetros (0.99 ms), y dos metros y noventa y nueve centímetros (2.99 ms), muro común de por medio que lo separa del vacío que da al hall comunal del mismo primer piso. Entre los puntos 2 y 3 en líneas quebradas y sucesivas de cuatro metros y sesenta y seis centímetros (4.66 ms), un metro y cincuenta y dos centímetros (1.52 ms) y dos metros y noventa y cinco centímetros (2.95 ms), muros y ventanas comunes de fachada que lo separa del vacío que da a la zona verde comunal y de los parqueaderos. Entre los puntos 3 y 4 en líneas quebradas y sucesivas de cinco metros y setenta y tres centímetros (5.73 ms), sesenta y cinco centímetros (0.65 ms) y dos metros y noventa y ocho centímetros (2.98 ms), muros y ventanas comunes de fachada que lo separan del vacío que da a la zona verde comunal y de la ZMPA Canal del Torca. Entre los puntos 4 y 1 en línea recta de seis metros y sesenta centímetros (6.60 ms), muro común de por medio que lo separa del apartamento trescientos cuatro (304) del mismo interior y encierra. **Balcón:** Entre los puntos 5 y 6 en línea recta de un metro y cuarenta y ocho centímetros (1.48 ms), con muro y ventana común de fachada que lo separa del apartamento que se alindera. Entre los puntos 6 y 7 en línea recta de noventa y cinco centímetros (0.95 ms), con muro y baranda común de fachada. Entre los puntos 7 y 8 en línea recta de un metro y cuarenta y ocho centímetros (1.48 ms), con muro y baranda común de fachada. Entre los puntos 8 y 5 en línea recta de noventa y cinco centímetros (0.95 ms) con muro común de fachada que lo separa del apartamento que se alindera y encierra.
POR EL NADIR: Placa común al medio que lo separa del segundo (2do.) Piso.
POR EL CENIT: Placa común al medio que lo separa del cuarto (4to.) Piso.
DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Estudio, Cocina, Ropas, Tres (3) Alcobas, dos (2) Baños y balcón.

GARAJE NUMERO OCHENTA Y UNO (81) se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Tiene su acceso por el diecinueve setenta y cinco (19-75) de la Diagonal Ciento Ochenta y Dos (182) y está situado en el sótano. Su área privada es de nueve metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados (9.81 M²). Su altura libre es de dos metros y cuarenta centímetros (2.40 ms). Sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en línea recta de cuatro metros y cincuenta centímetros (4.50 ms) con garaje N° 80. Entre los puntos 2 y 3 en línea recta de dos metros y siete punto cinco centímetros (2.075 ms) con muro de contención. Entre los puntos 3 y 4 en líneas quebradas y sucesivas de treinta centímetros (0.30 ms), doce punto cinco centímetros (0.125 ms), tres metros y setenta y cinco centímetros (3.75 ms), doce punto cinco centímetros (0.125 ms) y cuarenta y cinco centímetros (0.45 ms), con garaje N° 82.

Entre los puntos 4 y 1 en línea recta de dos metros y siete punto cinco centímetros (2.075 ms) con circulación vehicular y encierra.
POR EL NADIR: Placa común al medio que lo separa de la Placa de Cimentación.
POR EL CENIT: Placa común al medio que lo separa del Primer (1er Piso).

12 13
18
000018
QA

AL APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) de la TORRE UNO (1) le corresponde el uso exclusivo **DEL DEPOSITO NUMERO SESENTA Y NUEVE (69)**.

PARÁGRAFO I: EL PROMITENTE VENDEDOR manifiesta que a la fecha de firma de la presente promesa de compraventa se encuentra en elaboración el texto que contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal. Los linderos definitivos del inmueble en mención serán los que aparezcan en el Reglamento de Propiedad Horizontal elevado a escritura pública y que se consignen en el texto de la escritura pública que perfeccione la presente promesa de compraventa, y así lo acepta **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**

PARÁGRAFO II. No obstante la mención de la cabida y de las demás características de los inmuebles, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO III: A los Inmuebles objeto de la presente promesa de compraventa le corresponderán el folio de matrícula inmobiliaria que en su momento le asigne la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de la ciudad de Bogotá, una vez califique el reglamento de Propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO IV: LOS PROMETIENTES COMPRADORES manifiesta que conoce y acepta que los inmuebles objeto del presente contrato se someterán al régimen de propiedad horizontal en los términos y condiciones establecidos por la ley 675 de 2001 y la normatividad vigente sobre la materia.

SEGUNDA: TRADICION: los inmuebles prometidos en venta fueron adquiridos por **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, a título de FIDUCIA MERCANTIL tal como consta en la escritura pública No 6779 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaria 48 de Bogotá debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria matriz No 50N-407646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, transferencia realizada en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No 2-1-0443 celebrado entre **LOS FIDEICOMITENTES** y **EL PROMETIENTE VENDEDOR** contenido en el documento privado de fecha nueve (9) de octubre de dos mil nueve (2009).

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total de los inmuebles prometidos en venta es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$135.439.800,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** se obliga a pagar a **EL PROMETIENTE VENDEDOR** así:

a) Una cuota inicial **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$34.030.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** de acuerdo con la Opción de Venta de fecha seis (6) de Diciembre del dos mil diez (2009) ha entregado a **EL PROMETIENTE VENDEDOR** mediante su consignación en el Fondo Especifico Individualizado (en adelante **EL FONDO**) en la cuenta convenio No. 059-007054 del Banco Comercial AV Villas S.A., suma que **EL PROMETIENTE VENDEDOR** declara haber recibido a plena satisfacción.

b) Las siguientes sumas de dinero serán canceladas así:

1. La suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS (\$3.303.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, el día treinta (30) de Noviembre de dos mil diez.

2. La suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.106.800.00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el día trece (13) de Diciembre de dos mil diez (2010)

c) La suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto del crédito que **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** se obliga a tramitar y obtener ante el Banco Bancolombia.

PARÁGRAFO: Las sumas mencionadas en el ordinal b) de la presente cláusula será consignada por cuenta de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** en EL FONDO manejado por EL PROMETIENTE VENDEDOR a través de la cuenta de Ahorros Rentavillas, aquí señalada.

CUARTA: SOLICITUD DE CREDITO: LOS PROMETIENTES COMPRADORES se obligan:

- a) A presentar la respectiva solicitud de crédito al Banco Bancolombia, junto con toda la documentación requerida al efecto por la entidad financiera, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente promesa. En caso de que así no lo hiciera, deberá manifestar por escrito al **PROMITIENTE VENDEDOR**, durante el mismo plazo, su deseo de cancelar de contado el saldo insoluto de precio, con sus propios recursos. Si no cumpliere ni lo primero ni lo segundo se entenderá que él ha incumplido y dará derecho al **PROMITIENTE VENDEDOR** a hacer efectivo el pacto de las arras, contenido la cláusula quinta del presente documento.
- b) A efectuar con toda la diligencia los trámites necesarios para obtener la aprobación del crédito en el menor tiempo posible.
- c) A comunicar al **PROMITIENTE VENDEDOR**, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta promesa, sobre el resultado de la solicitud y entregar al **PROMITIENTE VENDEDOR** copias de las comunicaciones recibidas de la entidad financiera, cualquiera que sea el sentido de ellas, bien la aprobación, rechazo o exigencias de nuevos requisitos. Si no cumpliere con esta obligación **EL PROMITIENTE VENDEDOR** entenderá que el crédito le ha sido negado a **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** y en consecuencia procederá de conformidad con lo que se indica en el parágrafo primero de esta misma cláusula.
- d) Si el crédito le fuera aprobado, **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** se obliga a continuar diligentemente la tramitación efectuando las gestiones y aportando los documentos que se le exijan, hasta la firma de la escritura pública de venta e hipoteca correspondiente y posteriormente, hasta obtener el desembolso respectivo.

PARÁGRAFO I: Una vez cumplido lo establecido en el literal a) de esta cláusula, para efectos del cumplimiento del contrato, las partes se regirán por lo siguiente:

- 1) Si el crédito es negado el presente contrato quedará resuelto, sin indemnización para las partes, y **EL PROMITIENTE VENDEDOR** devolverá a **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** las sumas recibidas, sin intereses, cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la solicitud por escrito.
- 2) Si el crédito es aprobado, las dos (2) partes estarán obligadas a firmar la Escritura de Compraventa objeto del presente contrato y la hipoteca respectiva; y el incumplimiento de cualquiera de ellas dará derecho a la otra a cobrar las arras que se estipulan para garantizar el cumplimiento.

PARAGRAFO II: Una vez suscrita la Escritura Pública y entregado los inmuebles, si la entidad financiera no ha desembolsado el valor del crédito, **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**, sobre esta parte del precio, reconocerá y pagará mensualmente la suma equivalente a la cuota que debería haberle cubierto al Banco por el monto a él otorgado, hasta el día en que se efectúe el pago o subrogación. Esta cuota la pagará **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** al **PROMETIENTE VENDEDOR** mediante consignación en EL FONDO, dentro de los cinco (5)

13 14
18
95
000019

alm

14
19
96
000020

primeros días de cada mes, desde la fecha de la Escritura, hasta la fecha en que se produzca el pago respectivo.

PARAGRAFO III: LOS PROMETIENTES COMPRADORES autoriza en forma expresa al **PROMETIENTE VENDEDOR** para adelantar las gestiones pertinentes y hacer las averiguaciones necesarias para conocer el estado de la solicitud de crédito presentada por él en la entidad financiera respectiva. Así mismo se compromete a autorizarlo, mediante comunicación que para tal efecto habrá de suscribir el día de la firma de la Escritura por la cual se perfeccione el contrato aquí prometido, para recibir por él, o en su nombre, el valor del crédito que se le otorgue para cancelar con el producto del mismo la suma estipulada en el literal c) de la cláusula tercera. Si el crédito aprobado es menor que el solicitado, **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** se obliga a cubrir la diferencia al **PROMETIENTE VENDEDOR**, el mismo día de la firma de la escritura que perfeccione este contrato de promesa de compraventa.

PARAGRAFO IV: Las anteriores disposiciones igualmente aplican para cuando la financiación de parte del precio de compraventa de los inmuebles prometidos en venta, es otorgada por una entidad financiera diferente al Banco Comercial AV Villas S.A.

QUINTA: FACTO DE ARRAS Y CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes fijar las arras penitenciales del negocio en la suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del precio de venta de este contrato; esta suma se imputará al precio en el momento de firmarse la escritura pública de venta. Las partes podrán retractarse hasta la fecha pactada para suscribir la escritura pública de compraventa. En caso de retracto se aplicará lo previsto en el artículo 1859 del Código Civil, es decir, si el retracto es de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** éstos perderán las arras y si fuere del **PROMETIENTE VENDEDOR** las devolverá dobladas. Las partes podrán hacer efectivo el pacto de arras sin necesidad de acudir a la vía judicial, evento en el cual **EL PROMETIENTE VENDEDOR** queda en libertad absoluta de vender el inmueble.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente promesa, incluyendo la de otorgar escritura pública, **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** pagará al **PROMETIENTE VENDEDOR** como estimación y pago anticipado de perjuicios, una suma equivalente al valor de las arras pactadas, la cual podrá deducir **EL PROMETIENTE VENDEDOR** de las sumas entregadas por **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**, sin necesidad de requerimiento ni de trámite judicial alguno y quedando en libertad absoluta de vender el inmueble, sin necesidad de que haya lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 1937 del Código Civil, al cual renuncian expresamente las partes contratantes. Las sumas restantes, si las hubiere, quedarán a disposición de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**, sobre las cuales **EL PROMETIENTE VENDEDOR** no estará obligado a reconocer corrección monetaria ni rendimiento alguno. Si el incumplimiento es imputable al **PROMETIENTE VENDEDOR**, pagará a **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** una suma equivalente al doble de las arras pactadas, las cuales, salvo que **EL PROMETIENTE VENDEDOR** persista en el negocio, quedarán a disposición de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** así como las sumas entregadas para el pago del precio adicionales a las entregadas como arras, sobre las cuales **EL PROMETIENTE VENDEDOR** no estará obligado a reconocer corrección monetaria ni rendimiento alguno.

SEXTA: DOCUMENTOS DE GARANTIA: LOS PROMETIENTES COMPRADORES se obliga a suscribir, previamente al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, todos los documentos que a juicio de **EL PROMETIENTE VENDEDOR** sean necesarios y legalmente permitidos para garantizar debidamente, el pago de cualquier saldo que exista a cargo de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** y a favor del **PROMETIENTE VENDEDOR** con ocasión del presente contrato, así como también **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** se obliga a suscribir los documentos que sean necesarios para garantizar obligaciones a favor del Banco Bancolombia y/o de terceros por conceptos que tengan nexo de causalidad con el presente contrato, tales como avalúos, estudio de títulos, seguros, etc.

SÉPTIMA: FIRMA DE LA ESCRITURA: La escritura pública de compraventa se otorgará en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) de la ciudad de Bogotá, el día dieciséis (16) de Diciembre de

15 16
70
000021
97

dos mil diez (2.010), a las 9:30 a.m., siempre y cuando **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** haya cumplido todas las obligaciones a su cargo emanadas del presente contrato, pero, podrá aplazarse o adelantarse por acuerdo previo y escrito de las partes, sin perjuicio de que continúen causándose intereses de mora para **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** por la prórroga que **EL PROMETIENTE VENDEDOR** le conceda. **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** acepta que el Notario Cuarenta y Ocho (48), en desarrollo de las facultades otorgadas por el Decreto 2.148 de 1983, autorice tanto al representante legal de LA FIDUCIARIA como de LOS FIDEICOMITENTES y del establecimiento bancario que le conceda el crédito hipotecario a **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, para firmar la escritura pública de compraventa en las oficinas de la sociedad, con posterioridad a la firma de la misma por parte del **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**

OCTAVA: REGIMEN LEGAL Y DOMICILIO: Las partes acuerdan someterse desde ahora, a la jurisdicción ordinaria en caso de controversia. No obstante lo anterior, la presente promesa de compraventa estará sujeta a la inspección, control y vigilancia la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá en lo que respecta a su competencia. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

NOVENA: ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la escritura que perfeccione este contrato. **LOS FIDEICOMITENTES** se obligan a realizar la entrega material y en consecuencia **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** exoneran al **PROMETIENTE VENDEDOR** de tal obligación.

DÉCIMA: LIBERTAD DE LOS INMUEBLES: EL PROMETIENTE VENDEDOR entregará los inmuebles objeto de este contrato libres de todo gravamen (excepto la hipoteca en mayor extensión constituida a favor del Banco Comercial AV Villas S.A.) o limitación del dominio, de embargos, censos, arrendamientos por escritura pública, pleitos pendientes, etc., y a la fecha de la presente promesa, los inmuebles se encuentran a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Que le corresponde a **LOS FIDEICOMITENTES** en su calidad de Constructor salir al saneamiento de los inmuebles objeto de este contrato en los casos de Ley y así lo aceptan expresa e irrevocablemente **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS. A partir de la firma de la escritura pública que perfeccione la presente promesa de compraventa será (n) de cargo de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** el pago de cualquier impuesto que se cree o autorice, así como de las tasas, contribuciones por beneficio general y particular; y en general por el pago de todo tipo de gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que se causen o se hagan exigibles sobre los inmuebles objeto de este contrato. El pago del impuesto predial será cancelado por **EL PROMETIENTE VENDEDOR** hasta el día en que se otorgue la escritura pública de compraventa, fecha a partir de la cual el pago del mismo estará a cargo de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**.

Para efectos del pago del impuesto predial, el mismo se registrá por lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989, por lo cual su pago le corresponde al **PROMETIENTE VENDEDOR**.

Con relación a la Hipoteca en mayor extensión antes mencionada, el **PROMETIENTE VENDEDOR** se compromete a obtener del Banco Comercial AV Villas S.A. la liberación sobre los inmuebles objeto de la presente promesa de compraventa, para lo cual el Banco deberá haber recibido a plena satisfacción el pago proporcional del gravamen que afecte a cada uno de los inmuebles.

PARAGRAFO PRIMERO: **LOS FIDEICOMITENTES** en su calidad de constructor, y en virtud del contrato de fiducia suscrito con LA FIDUCIARIA, le corresponde salir al saneamiento del(los) inmueble(s) objeto de este contrato en los casos de Ley, situación esta que es de pleno conocimiento y aceptación por parte de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**.

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DE SERVICIOS: EL PROMETIENTE VENDEDOR hará entrega de los inmuebles objeto de este contrato, a paz y salvo por todo concepto de los servicios públicos básicos de que esta dotado, y por la administración del mismo, hasta la fecha de la entrega real y material; a partir de dicha fecha, serán de cargo exclusivo de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LOS FIDEICOMITENTES: LOS FIDEICOMITENTES es constructor, gerente, promotor, y responsable del desarrollo del proyecto y en consecuencia se obliga y es responsable por la terminación, calidad, estabilidad y cantidad o precio de las unidades resultantes de EL PROYECTO. Teniendo en cuenta lo anterior, y tal como lo prescribe el Parágrafo Primero de la Cláusula Décima de la presente Promesa de Compraventa, le corresponde a LOS FIDEICOMITENTES salir al saneamiento de los inmuebles objeto de este contrato en los casos de Ley. En consecuencia EL PROMETIENTE VENDEDOR no es constructor, gerente, promotor, veedor, ni participa en manera alguna en el desarrollo de EL PROYECTO y por ende no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del PROYECTO DE CONSTRUCCION. De acuerdo con lo anterior, **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** exonera (n) al PROMETIENTE VENDEDOR de la obligación de saneamiento, por haberla asumido expresamente LOS FIDEICOMITENTES.

DECIMA CUARTA: GASTOS: Los gastos notariales de la compraventa serán cancelados por las partes en igual proporción, los de Beneficencia y Registro serán a cargo de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**. Todos los gastos ocasionados o derivados por la constitución y registro de la hipoteca estarán a cargo de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**.

DÉCIMA QUINTA: CESION: La presente promesa de compra venta se ha celebrado en consideración a las condiciones económicas de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**, por consiguiente, la cesión total o parcial de este contrato deberá ser sometida a estudio previo del **PROMETIENTE VENDEDOR**, quien se reserva la facultad de aceptarla o rechazarla, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la solicitud de cesión. La aceptación o rechazo deberá ser expresa y constar en escrito emanado por parte del **PROMETIENTE VENDEDOR**.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que sean necesarias en desarrollo del presente contrato se harán en la siguiente forma: Si son dirigidas al **PROMETIENTE VENDEDOR**, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada en las oficinas de recibo de correspondencia de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. situadas en la Carrera Trece (13) número veintisiete cuarenta y siete (27-47) piso noveno (9°), en donde se firmará una copia de la comunicación, en señal de haberla recibido y si es a **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** enviándola por correo a cualquiera de las direcciones de las personas que conforman la parte compradora y se entenderá notificado el día de la introducción de la comunicación escrita al correo.

DÉCIMA SEPTIMA: Las partes manifiestan que esta promesa de compraventa, expresa en forma completa y exclusiva el acuerdo celebrado entre éstas. Así mismo, las partes manifiestan expresamente que con la suscripción de la presente promesa se ha ejercido por parte de EL **PROMETIENTE VENDEDOR** la opción de venta suscrita entre las partes en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diez (2.009).

DÉCIMA OCTAVA: PAGOS PROVISIONALES: LOS PROMETIENTES COMPRADORES se obliga a cancelar desde la fecha de entrega de inmueble las cuotas de administración provisional conforme a las tarifas establecidas por EL ADMINISTRADOR PROVISIONAL. Igualmente **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** se obliga a cancelar a prorrata la factura de los servicios públicos provisionales desde el momento de la entrega del inmueble objeto del presente contrato hasta la asignación de medidores de servicios públicos independientes para el apartamento, valores que deberá cancelar a la administración provisional del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE dentro del plazo máximo de 90 días, plazo dentro del cual EL FIDEICOMITENTE entregará los servicios públicos independientes.

16 21 17
000022 98

dy

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del dos mil diez (2.010) en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez.

17
22/11/10
000023
09

LOS PROMETIENTES COMPRADORES


JULIO VALENCIA REY
C.C. No 19.102.914 de Bogotá
Quien obra como apoderado de los Señores
CHRISTIAN VALENCIA CUESTA
Cedula No. 80.472.035 DE BOGOTA
CATHERINE PATRICIA ONEILL
Cedula de Extranjería No, 323.964 DE BOGOTA
Dirección de Notificación: Cra. 5 No. 1 -72 Casa 27 Conjunto residencial Palos Verdes de Chía

EL PROMETIENTE VENDEDOR
RODRIGO MATEUS PRIETO
Representante Legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. vocera y administradora del FIDEICOMISO -
FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTA FE

LOS FIDEICOMITENTES (CONSTRUCTOR)


ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO
C.C. No 79'328.113 expedida en Bogotá D.C
Representante legal
CONSTRUCTORA AZUL LTDA


JUAN CARLOS ARDILA SERRANO
C.C. 91'207.838
Representante Legal
ARDILA GONZÁLEZ LTDA.





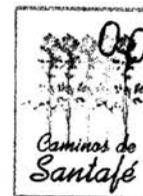
CAMINOS DE SANTAFÉ

TORRE 1 APTO 303 PARQUEADERO 81 DEPOSITO 69

ACTA DE ENTREGA

En Bogotá a los 17 días del mes de Diciembre de 2010, se reunieron las siguientes personas: En representación de Cons. Caminos de Santafé el (la) ARQ. Shirley Ortiz, quien hace entrega del inmueble que más adelante se determina, y el (los) señor (a) Christian Valencia Cuesta, identificado con la cédula de ciudadanía número 80472035 de Bogotá, quien recibe el apartamento 303 del CONJUNTO CAMINOS DE SANTAFÉ, de la ciudad de Bogotá; se deja constancia por medio de esta acta, que el (los) comprador (es) recibe (n) a entera satisfacción el inmueble mencionado, el cual esta listo para ser habitado, cumple con las especificaciones ofrecidas por el CONSORCIO CAMINOS DE SANTAFÉ. Y declara (n) haber recibido todos los elementos, equipos muebles y aparatos conforme al inventario que se adjunta a la presente ACTA DE ENTREGA, y se considera parte integrante de la misma. Se advirtió a el (los) propietario (s) que para efectos de obtener alguna reparación en el inmueble entregado, deberá (n) tener en cuenta los siguientes términos y condiciones:

1. En el momento de la entrega se atenderán en forma inmediata los reclamos que en el inventario figuren sobre el estado del inmueble, en relación a: los vidrios, la pintura de muros, techos y carpintería, los pisos y aparatos sanitarios.
2. Dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la fecha de recibo del inmueble deberán indicarse los reclamos acerca de daños, instalaciones eléctricas, telefónicas y de gas, puertas y cerraduras.
3. Dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo de la vivienda deberán indicarse los reclamos de las goteras en techos, terrazas, ventanas, filtraciones, instalaciones sanitarias, hidráulicas.
4. Dentro de los doce (12) meses siguientes al recibo de la vivienda deberán indicarse los reclamos por dilataciones o fisuras en muros.
5. Los tiempos de garantías especificados anteriormente solo tendrán validez en caso de que la vivienda sea conservada en iguales condiciones a las de recibo y no se haya efectuado ningún tipo de modificaciones.
6. Los propietarios que no vayan a habitar inmediatamente la vivienda, deberán hacer visitas periódicas a la misma y verificar el buen funcionamiento de todas las instalaciones para constatar que no hayan desperfectos.



Después de seis (6) meses de entregado el inmueble, solo responderá por la estabilidad de la construcción.

Los daños ocurridos por las causas imputables el usuario, serán a cargo de este.

Los reclamos serán diligenciados por escrito, mediante formato suministrado por la constructora en Administración provisional del Edificio.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 17 días del mes de Diciembre del 2.010.

cc 80472035 Bogotá
Christian Valencia Cuesta
(Cliente)
C.C. 19102014 DE Bogotá
Propietario(a)

P/P

Shirley V. P.
Representante de la Constructora

Representante de Ventas

CONSTANCIA

El suscrito, **EDGAR ENRIQUE GUZMÁN URREA**, Notario Cuarenta y Ocho (48) **ENCARGADO** del Circulo de Bogotá D.C., a solicitud y por insistencia del interesado hace constar que hoy jueves (27) de enero del año en curso, se hizo presente ante esta Notaría, a las 09:30 AM, el señor **JULIO VALENCIA REY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.102.014 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de los señores **CHRISTIAN VALENCIA CUESTA** y **CATHERINE PATRICIA ONEILL** hoy **CATHERINE PATRICIA VALENCIA**, identificados con la cédula de ciudadanía número 80.472.035 de Suba, y cédula de extranjería 323.964 de Bogotá D.C., según poder general otorgado mediante escritura pública número mil doscientos setenta y siete (1.277) de fecha primero (1º) de julio del año dos mil ocho (2.008) de la Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., cuya copia y vigencia se presento, y manifestó que se hace presente a dar cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa de fecha Noviembre 30 del año 2.010 y el Otrosí de fecha 16 de Diciembre de 2010, suscritos con la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A.** y las sociedades **AZUL LTDA** y **ARDILA GONZÁLEZ LTDA**, cuyas copias no se encuentran suscritas por las partes contratantes, respecto de los inmuebles APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) y GARAJE OCHENTA Y UNO (81) DE LA TORRE 1 ubicados en la Diagonal ciento ochenta y tres (183) número cuarenta cero uno (40-01) hoy diagonal ciento ochenta y dos (182) número diecinueve setenta y cinco (19-75) de Bogotá.

Pongo en conocimiento ante el Despacho de la Notaria que la solicitud de la constancia de la presentación por parte mía es a raíz de los inconvenientes que se han venido presentando, desde la primera fecha la cual se debía de firmar las escrituras el día 16 de diciembre del año 2.010 a las 9:30 a.m. que fue cambiada con otrosí que no está suscrito al igual que los demás documentos.

Adjunto:

* Copia de la promesa de compraventa de fecha 30 de Noviembre de

21 of 13
000013
107

2.010.

- * Otrosí de fecha 16 de diciembre de 2.010
- * Copia del poder general otorgado mediante escritura 1.277 de fecha 1º de julio del año 2.008 de la Notaria del Círculo de Bogotá D.C.
- * Copia de la vigencia.

No obstante la manifestación anterior hecha por el compareciente, se le advierte que tanto el contrato de promesa de compraventa como su otrosí no contiene la suscripción de las firmas ni el reconocimiento de su contenido por parte de las demás partes integrantes del mismo.

La presente se expide a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil once (2011)


JULIO VALENCIA REY

C.C. 191102-014

en nombre y representación de los señores **CHRISTIAN VALENCIA CUESTA** y **CATHERINE PATRICIA ONEILL** hoy **CATHERINE PATRICIA VALENCIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDGAR ENRIQUE GUZMÁN U.

EDGAR ENRIQUE GUZMÁN URREA
BOGOTÁ, D.C.
Notario 48

22

104



Organizaciones
de Imagenología
Colombiana

OIC COUNTRY

Nit: 8300091129 COUNTRY. Teléfono: 7946767

Fecha realización: 2019-10-09

Nombre: MARIA ESPERANZA CUESTA DE VALENCIA

Entidad: MEDIMAS S.A CONTRIBUTIVO

Procedimiento: RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL IZQUIERDA

Documento: 41723640

No: 67841

Procedencia: AMBULATORIO indicación: ESGUINCES Y TORCEDURAS DE COSTILLAS Y ESTERNON

Cordial Saludo.

RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL IZQUIERDA:

Se observa fractura lineal no desplazada del sexto y séptimo arco costal izquierdo.

No hay otras lesiones óseas de origen traumático.

Las articulaciones costovertebrales son normales.

Hay buena expansión parenquimatosa pulmonar, los tejidos blandos visualizados no muestran alteraciones.

OPINIÓN:

FRACTURAS COSTALES IZQUIERDAS.

Este reporte ha sido firmado digitalmente por:

SANDRA PATRICIA ROJAS

Médico Radiólogo.

No. Registro 0426

Fecha y hora de firma: 2019-10-10 - 18:50:31

Bogotá D.C., 15 Octubre de 2019

22 foto
10262-98-114-105

Señor:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

PROSESO:2016-999

0:15 cm

DE EJEC. CIVIL N. PA. etra

52863 15-OCT-19 15:58

JULIO VALENCIA REY mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada con CC. 19.102.014 de Bogotá, quien a su vez actúa como apoderado general de **CHRISTIAN VALENCIA CUESTA** identificados con cédulas de ciudadanía 80472035, conforme a la Escritura Pública 1277 de 2008 de la Notaría 69 de Bogotá.

Señor juez, quiero poner en conocimiento los hechos ocurridos en mi INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 182 No19-75 Apto 303, Interior 1, Garaje 81, Depósito 69 en Bogotá D. C., el día 02 de Octubre del presente año, y el cual su digno Despacho ordeno el embargo y secuestro del garaje 81 de dicho inmueble de la referencia.

HECHOS

1. El día 02 de Octubre 2019, en horas de la mañana, mi esposa **MARIA ESPERANZA CUESTA DE VALENCIA**, recibe una visita a nuestro apartamento por parte del señor Administrador del Conjunto, cuatro (4) funcionarios de la Alcaldía Menor de Usaquén y un (1) celador, ella entre abrió la puerta y les pregunto qué querían, que debían esperar a que llegara su esposo debido a que se encontraba sola, ellos manifestaban que requerían entrar al inmueble para hacer una revisión, ya que ese inmueble lo estábamos invadiendo. En ese momento mi esposa intento cerrar la puerta y uno de los funcionarios coloco su pie atrancando la puerta para que no cerrara, empezaron a forcejear, querían entrar a la fuerza al inmueble, ella les decía que era una persona de la tercera edad, que había tenido un cáncer (NO JOKIN), que por favor se acercaran cuando llegara su esposo para aclarar ese tema, también les manifestó que el inmueble lo había comprado nuestro hijo **CHRISTIAN VALENCIA CUESTA**, después de varios minutos de forcejeo, ella pude cerrar la puerta, en ese momento empezó a sentir un dolor en las costillas, los tobillos y las manos por estar forcejeando con el funcionario y empezó a llorar del dolor, salió al balcón a pedir ayuda al vecino de al lado, al escuchar los gritos de dolor el administrador y demás personas que lo acompañaban deciden retirarse.
2. Minutos después yo iba ingresando al conjunto cuando me encontré con el Administrador y unas personas de la Alcaldía, donde me manifestaron que querían entrar al apartamento porque tenían que llevar a cabo un embargo y que las personas que lo acompañaban eran de la inspección de policía de Usaquén, a quienes habían comisionado para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del inmueble de propiedad del señor **DAGO ORLANDO OVALLE ACEVEDO**, yo les dije que ese señor no vivía allí, que el propietario del inmueble era nuestro hijo **CHRISTIAN VALENCIA CUESTA**, que para constar lo manifestado les podía demostrar con la documentación que acredita que esa propiedad le corresponde a mi hijo, solicite al funcionario de la Alcaldía me prestara los documentos que el Juzgado les había expedido para llevar a cabo esa diligencia y que se identificaran a lo que ellos se negaron.
3. Decido dirigirme a mi apartamento para sacar la documentación que acredita a mi hijo como único poseedor de ese bien inmueble, en ese momento me encuentro con mi esposa quien me narro los hechos que anteriormente se expusieron, Salí y les manifesté que no les iba a permitir el ingreso a nuestro apartamento, y que me hacía parte del proceso ante el Juzgado

4. En las horas de la tarde decidimos dirigirnos al Hospital Infantil por el constante dolor que presentaba mi esposa en la espalda, en donde no fue posible que la atendieran, posterior a eso, nos dirigimos a la Personería a interponer la denuncia de los hechos ocurridos ese día en horas de la mañana, en donde el asesor que atendió nuestro caso, nos indicó que mi esposa debía ser revisada por un médico especialista para determinar si habían lesiones causadas por el forcejeo ese día.
5. El día 08 de Octubre fue valorada por médicos de la EPS Medimas, quien a su vez ordenaron realizarse una radiografía de reja Costal izquierda.
6. El día de ayer 14 de octubre 2019 nos llegaron los resultados los cuales arrojaron la siguiente información "*se observa fractura lineal no desplazada del sexto y séptimo arco costal izquierdo, no hay otras lesiones óseas de origen traumático. Las articulaciones costovertebrales son normales...* OPINION FRACTURAS COSTALES IZQUIERDSAS" expedida por el Medico Radiólogo SANDRA PATRICIA ROJAS con número de registro 0426.
7. No tenemos los nombres de los funcionarios de la Alcaldía, como no quisieron identificarse no pudimos saber quiénes eran.
8. Pongo en conocimiento de su Despacho como fue la adquisición de dicho bien inmueble: **JULIO VALENCIA REY** estuvo al frente de la negociación del inmueble con la **CONSTRUCTORA AZUL LTDA, Y ARDILA GONZALEZ LTDA** en representación de mi hijo, las constructoras aquí mencionadas no cumplieron con la negociación negándose a pagar las arras y a no firmar las escrituras y vendiendo el inmueble a un tercero. Se lo vendieron al señor **JHON JAIRO RESTREPO JAIMES** con CC. 13.501.267 de Cúcuta, el primer comprador, este señor quien no conozco me cito dos veces a conciliación en la personería y otra en la procuraduría, donde le manifesté que yo no tenía ninguna negociación con el, ni lo que conocía ni nada por el estilo para que me compareciera ante estos estrados, las cosas se dejaron claras en la personería y procuraduría y nunca mas supe del señor **JHON JAIRO RESTREPO JAIMES**.
9. Luego de un tiempo el señor **JOHN JAIRO RESTREPO JAIMES** le vende el inmueble al señor **DAGO ORLANDO OVALLE ACEVEDO** al que la administración hoy en día está demandando, quien tampoco conozco, ni hemos tenido trato algunos, el señor **DAGO ORLANDO OVALLE ACEVEDO**, demandado a mí hijo en el juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, demanda que inadmite ese juzgado.
10. la constructora no pudo demandarnos porque ellos no podían ya que eran los que habían incumplido, pero les pareció bien vender el inmueble a un tercero para que nos sacaran y no dar la cara a solucionar el conflicto con nosotros.
11. llevamos más de 9 años y medio, como poseedores de buena fe del inmueble, las constructoras y la fiduciaria de occidente la llamo a la firma de las escrituras con abogada de Bancolombia quien llamo a las constructoras y fiducia.
12. Este inmueble está pasando de mano en mano no sabemos cuál será el próximo comprador, se le ha hecho mejoras al apartamento se paga todos los servicio hasta el día de hoy, la administración ha sido el único servicio que no se ha pagado porque hay una serie de inconsistencias, con el apartamento que pasa de mano en mano, y que la administración no da las cuantas claras sobre la deuda.

13. La compra tenía unos beneficios un 1 año de administración o los gastos notariales, por esa razón no sabemos hasta el día de hoy que es lo que realmente está cobrando la administración y que nos gustaría conocer el negocio.

PETICIÓN

Por esa razón señor juez quisiera tener conocimiento del cobro de la administración ya que nunca no la han dado a conocer porque según el nuevo administrador no somos propietarios si no el señor **DAGO ORLANDO OVALLE**, así difícil, porque yo viví en el inmueble, como también debo aclarar que el conjunto me debe bastante ya que les ayude a que la constructoras nos respondiera a todos los compradores con los que había prometido dentro de la negociación, y yo fui uno de los primeros residentes que llegue a este conjunto, demande ante la Superintendencia De Industria y Comercio y la Secretaria De Habitat y que fallaron a favor nuestro, con esos fallos el conjunto en general se beneficia, el conjunto así pudo entrar a demandar a la CONSTRUCTORAS para que cumpliera con los prometido, de las áreas comunes la piscina y otras cosas más que nunca entregaron hasta el momento, como también dentro de mi demanda ante esas entidades los demande por publicidad engañosa y venta engañosa y que gracias a mi fue que se pudo hacer muchas cosas en contra de la constructoras.

No entiendo la razón por la cual si yo les serví al conjunto como puede ser posible que fui yo quien ayude al conjunto y que todo era que el señor valencia para acá y para allá, hoy nunca hayan podido llamarme y decirme que iban a demandar por la administración, cuando les he servido, cuando he tenido comunicación con ellos, *"será porque con mi enfermedad ya no les sirvo"*? siento más bien un puñal en mi espalda cuando siempre fui servidor de buena fe y que ayude este conjunto sin ningún interés monetario y nada por estilo, fui un buen servidor desde el primer momento que entre a este conjunto cuando empezamos todos a tener conflicto con las CONSTRUCTORAS que no nos cumplían con y que gracias a mi pudimos hacer muchas cosas para beneficio del conjunto.

Señor juez le solicito a su despacho que por favor pueda escucharnos, yo se que tal vez a usted no le interese mi vida personal, pero hace 3 años me diagnosticaron cáncer de vejiga razón por la cual entre a cirugía me retiraron la vejiga y ahora estoy a la espera de un trasplante de riñón (también le haré llegar mi estado clínico) debo estar en diálisis 3 veces a la semana de por vida si no llego a tener el trasplante, pero sigo en la lucha, no sabe lo difícil que es llegar a vivir en estas condiciones, mi vida tuvo un cambio radical, por eso recuerdo todo lo que hice por ayudarle al conjunto cuando gozaba de buenas salud pero veo la mala fe por parte de la administración que ya conociéndome nunca me pusieron en conocimiento que había demandando, no es honesto cuando me saluda a diario el señor administrador y la gente de la asamblea, ya que habíamos podíamos evitar esta demanda, aunque no sea yo el afectado directamente pero vivo en el inmueble, y ellos saben que yo soy poseedor de buen fe del inmueble, todo lo hicieron muy calladamente con qué fin? cuando les ayude bastante.

Señor juez mi hijo quiso regalarnos este apartamento para que tuviéramos tranquilidad ya que mi señora esposa había salido de un cáncer vivíamos donde una hija y mi hijo con todo el amor y el esfuerzo nos dijo que buscáramos un inmueble que nos iba a regalar uno, y pues estábamos felices por su generosidad con nosotros, así que buscamos este inmueble que con tan de mala suerte corrimos con malas personas quienes se negaron a seguir la negociación cuando ya todo estaba listo por el solo hecho de reclamarles lo que habían ofrecido no había cumplido.

Mi hijo responde por nosotros hoy en día, con lo que más pueda porque también él tiene familia, nos ayuda económicamente con la alimentación y algunas cosas más que necesitamos, para que podamos estar bien, ya que no tenemos una pensión como tampoco un trabajo y más en las condiciones que estamos por nuestra enfermedad es imposible, cuántos hijos abandonan a sus padres y mi hijo lo que quiso fue darnos una vida digna no entendemos las razones por la cual

nos pasa esto pero lo que si entendemos es que obramos todo el tiempo en bien para con todo el mundo.

Señor juez somos víctimas desde un principio y no hemos podido corre con suerte de encontrar un buen abogado que nos ayude, ya que la que tuvimos una abogada que nos engañó y se le dio un dinero que se perdió, lo único que le pedimos encarecidamente que por favor nos pueda ayudar y escuchar ante su despacho como también nos gustaría pedirle con amabilidad poder saber del cobro que esta haciendo la administración para verificar así si es la correcta.

ANEXOS

1. Copia promesa de compraventa suscrita entre las constructoras **CONSTRUCTORA AZUL LTDA, Y ARDILA GONZALEZ LTDA** y el suscrito **JULIO VALENCIA REY**, apoderado de **CHRISTIAN VALENCIA CUESTA**.
2. Copia Acta de entrega del apartamento.
3. Certificación de no comparecencia ante la Notaria 48 del circulo de Bogotá, para firmar las escrituras por parte de los representantes legales de las constructoras **CONSTRUCTORA AZUL LTDA, Y ARDILA GONZALEZ LTDA**, de fecha 23 de Noviembre de 2010.
4. Copia de la escritura publica No. 1277 de fecha 01 de Julio de 2008 de la Notaria 69 del Circulo de Bogotá, donde s eme otorga poder amplio y suficiente para representar al señor **CHRISTIAN VALENCIA CUESTA**.
5. Hoja de separación del bien inmueble de fecha 02 de Diciembre de 2009.
6. Copia de resultado examen de radiografía de reja costal Izquierda realizada a mi esposa María Esperanza Cuesta de Valencia expedida por Las Organizaciones de Imagenologia colombiana OIC de fecha 14 de Octubre de 2019.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Diagonal 182 No. 19 -75, Interior 1, Apto. 303, Conjunto Residencial Caminos de Santa Fe de Bogotá, Celular: 3209866396.

Del señor Juez


JULIO VALENCIA REY
19.102.014 de Bogotá.

Folios 22.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 18 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

CONSEJERO (A)

EL (LA) SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 015-2016-0999
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE PH.
Demandado: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a la oposición presentada, por quien se anuncia como poseedor del bien inmueble (fls. 87 a 108), revisado el plenario, se evidencia que en el proceso no se ha practicado secuestro de los bienes inmuebles con matrícula Nos. **50N-20633064** y **50N-20633231**, en virtud de tal circunstancia, es procedente entrar a revisar lo previsto en el artículo 596 del Código General del Proceso el cual prevé: “(...) **Oposiciones. A las oposiciones se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en relación con la diligencia de entrega (...)**”, lo cual se encuentra previsto en el inciso final del párrafo del artículo 309 del C.G. del P. que dispone; “**Los términos anteriores correrán a partir del día siguiente al de la fecha en que se practicó la diligencia (...)**”, en virtud de lo anterior es evidente que no se cumple con los requisitos para que se den los presupuestos necesarios para presentar oposición al secuestro.

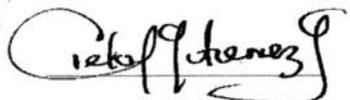
Habida cuenta que dicha oposición es extemporánea por anticipada, toda vez que para ello es necesario que se haya llevado a cabo tal circunstancia, lo que a todas luces no es del caso, ya que en este asunto *no se ha practicado diligencia de secuestro*, por tanto, *se dispone*:

RECHAZAR DE PLANO la oposición presentada por el señor **JULIO VALENCIA REY** en contra del secuestro de los bienes inmuebles con matrícula Nos. **50N-20633064** y **50N-20633231**, con fundamento en la parte motiva de esta providencia.

No obstante se le pone de presente al interesado, que si es su deseo, podrá presentar la oposición en su debida oportunidad procesal.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 23 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. 188 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE
DEMANDADO	DAGO ORLANDO OVALLE
RADICADO	2016-00999
JUZGADO ORIGEN	15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, abogado en ejercicio, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito presentar, para su aprobación, liquidación actualizada del crédito.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO

C.C. 79.777.610 de Bogotá

T.P. 186.443 del C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA	<i>Natalia Chinchilla</i>
F	<i>A</i>
U	<i>EJEC.</i>
RADICADO	
<i>10210-91-11.</i>	

68275 13-NOV-19 11:47

OF.EJEC.CIVIL MPRL.

CERTIFICACION DE DEUDA

SEÑOR OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO, PROPIETARIO DEL APARTAMENTO 303 INTERIOR 1, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE P.H.

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN:

DESDE	VALOR DE LA CUOTA MES	HASTA	DIAS	TASA ANUAL	MAXIMA	APLICA DO	INTERES DIARIO	CAPITAL	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES PLAZO PERÍODO	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	ABONOS CAPITAL	ABONOS INTERESES	SUB TOTAL
01/01/2014	195.400	31/01/2014	31	29,48%	29,48%	29,48%	0,07%	195.400	195.400	0	0	0	0	0	195.400
01/02/2014	195.400	28/02/2014	28	29,48%	29,48%	29,48%	0,07%	390.800	390.800	0	3.928	3.928	0	0	394.728
01/03/2014	195.400	31/03/2014	31	29,48%	29,48%	29,48%	0,07%	586.200	586.200	0	8.697	12.625	0	0	598.825
01/04/2014	195.400	30/04/2014	30	29,45%	29,45%	29,45%	0,07%	781.600	781.600	0	12.614	25.239	0	0	806.839
01/05/2014	195.400	31/05/2014	31	29,45%	29,45%	29,45%	0,07%	977.000	977.000	0	17.379	42.618	0	0	1.019.618
01/06/2014	195.400	30/06/2014	30	29,45%	29,45%	29,45%	0,07%	1.172.400	1.172.400	0	21.023	63.641	0	0	1.236.041
01/07/2014	195.400	31/07/2014	31	29,00%	29,00%	29,00%	0,07%	1.367.800	1.367.800	0	25.717	89.358	0	0	1.457.158
01/08/2014	195.400	31/08/2014	31	29,00%	29,00%	29,00%	0,07%	1.563.200	1.563.200	0	30.003	119.361	0	0	1.682.561
01/09/2014	195.400	30/09/2014	30	29,00%	29,00%	29,00%	0,07%	1.758.600	1.758.600	0	33.183	152.545	0	0	1.911.145
01/10/2014	195.400	31/10/2014	31	28,76%	28,76%	28,76%	0,07%	1.954.000	1.954.000	0	38.293	190.838	0	0	2.144.838
01/11/2014	195.400	30/11/2014	30	28,76%	28,76%	28,76%	0,07%	2.149.400	2.149.400	0	41.175	232.013	0	0	2.381.413
01/12/2014	195.400	31/12/2014	31	28,76%	28,76%	28,76%	0,07%	2.344.800	2.344.800	0	46.803	278.816	0	0	2.623.616
01/01/2015	195.400	31/01/2015	31	28,82%	28,82%	28,82%	0,07%	2.540.200	2.540.200	0	51.152	329.968	0	0	2.870.168
01/02/2015	195.400	28/02/2015	28	28,82%	28,82%	28,82%	0,07%	2.735.600	2.735.600	0	50.052	380.019	0	0	3.115.619
01/03/2015	195.400	31/03/2015	31	28,82%	28,82%	28,82%	0,07%	2.931.000	2.931.000	0	59.677	439.696	0	0	3.370.696
01/04/2015	205.200	30/04/2015	30	29,06%	29,06%	29,06%	0,07%	3.136.200	3.136.200	0	62.332	502.028	0	0	3.638.228
01/05/2015	205.200	31/05/2015	31	29,06%	29,06%	29,06%	0,07%	3.341.400	3.341.400	0	68.919	570.948	0	0	3.912.348
01/06/2015	205.200	30/06/2015	30	29,06%	29,06%	29,06%	0,07%	3.546.600	3.546.600	0	71.060	642.007	0	0	4.188.607
01/07/2015	205.200	31/07/2015	31	28,89%	28,89%	28,89%	0,07%	3.751.800	3.751.800	0	77.535	719.542	0	0	4.471.342
01/08/2015	205.200	31/08/2015	31	28,89%	28,89%	28,89%	0,07%	3.957.000	3.957.000	0	82.021	801.563	0	0	4.758.563
01/09/2015	205.200	30/09/2015	30	28,89%	28,89%	28,89%	0,07%	4.162.200	4.162.200	0	83.716	885.280	0	0	5.047.480
01/10/2015	205.200	31/10/2015	31	29,00%	29,00%	29,00%	0,07%	4.367.400	4.367.400	0	91.299	976.579	0	0	5.343.979
01/11/2015	205.200	30/11/2015	30	29,00%	29,00%	29,00%	0,07%	4.572.600	4.572.600	0	92.710	1.069.289	0	0	5.641.889
01/12/2015	205.200	31/12/2015	31	29,00%	29,00%	29,00%	0,07%	4.777.800	4.777.800	0	100.301	1.169.590	0	0	5.947.390
01/01/2016	205.200	31/01/2016	31	29,52%	29,52%	29,52%	0,07%	4.983.000	4.983.000	0	106.459	1.276.049	0	0	6.259.049
01/02/2016	205.200	28/02/2016	28	29,52%	29,52%	29,52%	0,07%	5.188.200	5.188.200	0	100.286	1.376.335	0	0	6.564.535
01/03/2016	205.200	31/03/2016	31	29,52%	29,52%	29,52%	0,07%	5.393.400	5.393.400	0	115.603	1.491.938	0	0	6.885.338
01/04/2016	215.000	30/04/2016	30	30,81%	30,81%	30,81%	0,07%	5.608.400	5.608.400	0	120.756	1.612.694	0	0	7.221.094
01/05/2016	215.000	31/05/2016	31	30,81%	30,81%	30,81%	0,07%	5.823.400	5.823.400	0	129.756	1.742.450	0	0	7.565.850
01/06/2016	215.000	30/06/2016	30	30,81%	30,81%	30,81%	0,07%	6.038.400	6.038.400	0	130.384	1.872.834	0	0	7.911.234
01/07/2016	215.000	31/07/2016	31	32,01%	32,01%	32,01%	0,08%	6.253.400	6.253.400	0	144.456	2.017.290	0	0	8.270.690
01/08/2016	215.000	31/08/2016	31	32,01%	32,01%	32,01%	0,08%	6.468.400	6.468.400	0	149.600	2.166.890	0	0	8.635.290
01/09/2016	215.000	30/09/2016	30	32,01%	32,01%	32,01%	0,08%	6.683.400	6.683.400	0	149.751	2.316.641	0	0	9.000.041
01/10/2016	215.000	31/10/2016	31	32,99%	32,99%	32,99%	0,08%	6.898.400	6.898.400	0	164.146	2.480.788	0	0	9.379.188
01/11/2016	215.000	30/11/2016	30	32,99%	32,99%	32,99%	0,08%	7.113.400	7.113.400	0	163.962	2.644.749	0	0	9.758.149
01/12/2016	215.000	31/12/2016	31	32,99%	32,99%	32,99%	0,08%	7.328.400	7.328.400	0	174.707	2.819.457	0	0	10.147.857
01/01/2017	215.000	31/01/2017	31	33,51%	33,51%	33,51%	0,08%	7.543.400	7.543.400	0	182.453	3.001.909	0	0	10.545.309
01/02/2017	215.000	28/02/2017	28	33,51%	33,51%	33,51%	0,08%	7.758.400	7.758.400	0	169.631	3.171.540	0	0	10.929.940
01/03/2017	215.000	31/03/2017	31	33,51%	33,51%	33,51%	0,08%	7.973.400	7.973.400	0	193.158	3.364.698	0	0	11.338.098
01/04/2017	229.000	30/04/2017	30	33,50%	33,50%	33,50%	0,08%	8.202.400	8.202.400	0	192.057	3.556.755	0	0	11.759.155
01/05/2017	229.000	31/05/2017	31	33,50%	33,50%	33,50%	0,08%	8.431.400	8.431.400	0	204.159	3.760.914	0	0	12.192.314
01/06/2017	229.000	30/06/2017	30	33,50%	33,50%	33,50%	0,08%	8.660.400	8.660.400	0	203.089	3.964.004	0	0	12.624.404
01/07/2017	229.000	31/07/2017	31	32,97%	32,97%	32,97%	0,08%	8.889.400	8.889.400	0	212.590	4.176.594	0	0	13.065.994
01/08/2017	229.000	31/08/2017	31	32,97%	32,97%	32,97%	0,08%	9.118.400	9.118.400	0	218.211	4.394.805	0	0	13.513.205
01/09/2017	229.000	30/09/2017	30	32,22%	32,22%	32,22%	0,08%	9.347.400	9.347.400	0	212.311	4.607.116	0	0	13.954.516
01/10/2017	229.000	31/10/2017	31	31,73%	31,73%	31,73%	0,08%	9.576.400	9.576.400	0	221.907	4.829.023	0	0	14.405.423
01/11/2017	229.000	30/11/2017	30	31,44%	31,44%	31,44%	0,08%	9.805.400	9.805.400	0	218.249	5.047.272	0	0	14.852.672

DESDE	VALOR DE LA CUOTA MES	HASTA	DIAS	TASA ANUAL	MAXIMA	APLICA DO	INTERES DIARIO	CAPITAL	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES PLAZO PERÍODO	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	ABONOS CAPITAL	ABONOS INTERESES	SUB TOTAL
01/12/2017	229.000	31/12/2017	31	31,16%	31,16%	31,16%	0,08%	10.034.400	10.034.400	0	229.115	5.276.388	0	0	15.310.788
01/01/2018	229.000	31/01/2018	31	31,04%	31,04%	31,04%	0,08%	10.263.400	10.263.400	0	233.675	5.510.062	0	0	15.773.462
01/02/2018	229.000	28/02/2018	28	31,52%	31,52%	31,52%	0,08%	10.492.400	10.492.400	0	218.799	5.728.861	0	0	16.221.261
01/03/2018	229.000	31/03/2018	31	31,02%	31,02%	31,02%	0,08%	10.721.400	10.721.400	0	244.202	5.973.063	0	0	16.694.463
01/04/2018	243.000	30/04/2018	30	30,72%	30,72%	30,72%	0,07%	10.964.400	10.964.400	0	239.433	6.212.497	0	0	17.176.897
01/05/2018	243.000	31/05/2018	31	30,66%	30,66%	30,66%	0,07%	11.207.400	11.207.400	0	252.588	6.465.085	0	0	17.672.485
01/06/2018	243.000	30/06/2018	30	30,42%	30,42%	30,42%	0,07%	11.450.400	11.450.400	0	248.139	6.713.224	0	0	18.163.624
01/07/2018	243.000	31/07/2018	31	30,05%	30,05%	30,05%	0,07%	11.693.400	11.693.400	0	259.167	6.972.390	0	0	18.665.790
01/08/2018	243.000	31/08/2018	31	29,91%	29,91%	29,91%	0,07%	11.936.400	11.936.400	0	263.581	7.235.972	0	0	19.172.372
01/09/2018	243.000	30/09/2018	30	29,72%	29,72%	29,72%	0,07%	12.179.400	12.179.400	0	258.923	7.494.894	0	0	19.674.294
01/10/2018	243.000	31/10/2018	31	29,45%	29,45%	29,45%	0,07%	12.422.400	12.422.400	0	270.813	7.765.708	0	0	20.188.108
01/11/2018	243.000	30/11/2018	30	29,24%	29,24%	29,24%	0,07%	12.665.400	12.665.400	0	265.624	8.031.332	0	0	20.696.732
01/12/2018	243.000	31/12/2018	31	29,10%	29,10%	29,10%	0,07%	12.908.400	12.908.400	0	278.665	8.309.997	0	0	21.218.397
01/01/2019	243.000	31/01/2019	31	28,74%	28,74%	28,74%	0,07%	13.151.400	13.151.400	0	280.905	8.590.902	0	0	21.742.302
01/02/2019	243.000	28/02/2019	28	29,55%	29,55%	29,55%	0,07%	13.394.400	13.394.400	0	264.917	8.855.819	0	0	22.250.219
01/03/2019	243.000	31/03/2019	31	29,06%	29,06%	29,06%	0,07%	13.637.400	13.637.400	0	294.347	9.150.166	0	0	22.787.566
01/04/2019	262.000	30/04/2019	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%	13.899.400	13.899.400	0	289.314	9.439.480	0	0	23.338.880
01/05/2019	262.000	31/05/2019	31	29,01%	29,01%	29,01%	0,07%	14.161.400	14.161.400	0	304.980	9.744.460	0	0	23.905.860
01/06/2019	262.000	30/06/2019	30	28,95%	28,95%	28,95%	0,07%	14.423.400	14.423.400	0	300.156	10.044.616	0	0	24.468.016
01/07/2019	262.000	31/07/2019	31	28,92%	28,92%	28,92%	0,07%	14.685.400	14.685.400	0	315.610	10.360.227	0	0	25.045.627
01/08/2019	262.000	31/08/2019	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%	14.947.400	14.947.400	0	321.932	10.682.159	0	0	25.629.559
01/09/2019	262.000	30/09/2019	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%	15.209.400	15.209.400	0	317.106	10.999.264	0	0	26.208.664
01/10/2019	262.000	31/10/2019	31	28,65%	28,65%	28,65%	0,07%	15.471.400	15.471.400	0	330.062	11.329.326	0	0	26.800.726
01/11/2019	262.000	30/11/2019	30	28,55%	28,55%	28,55%	0,07%	15.733.400	15.733.400	0	323.914	11.653.240	0	0	27.386.640
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION															\$ 27.386.640

CUOTAS EXTRAORDINARIAS 2017:

01/05/2017	114.000							114.000	114.000		0	0	0		114.000
01/06/2017	114.000	1/08/2017	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	4.998	0		232.998
		1/09/2017	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.837	9.835	0		237.835
		1/10/2017	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	14.833	0		242.833
		1/11/2017	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.837	19.670	0		247.670
		1/12/2017	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	24.669	0		252.669
		1/01/2018	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	29.667	0		257.667
		1/02/2018	28	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.515	34.181	0		262.181
		01/03/2018	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	39.179	0		267.179
		01/04/2018	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.837	44.016	0		272.016
		01/05/2018	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	49.015	0		277.015
		01/06/2018	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.837	53.852	0		281.852
		01/07/2018	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	58.850	0		286.850
		01/08/2018	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	63.848	0		291.848
		01/09/2018	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.837	68.685	0		296.685
		01/10/2018	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	73.683	0		301.683
		01/11/2018	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.837	78.520	0		306.520
		01/12/2018	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	83.518	0		311.518
		01/01/2019	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	88.516	0		316.516
		01/02/2019	28	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.515	93.031	0		321.031
		01/03/2019	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	98.029	0		326.029
		01/04/2019	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.837	102.866	0		330.866
		01/05/2019	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	107.864	0		335.864
		01/06/2019	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.837	112.701	0		340.701
		01/07/2019	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	117.699	0		345.699
		01/08/2019	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	122.698	0		350.698
		01/09/2019	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.837	127.535	0		355.535

DESDE	VALOR DE LA CUOTA MES	HASTA	DIAS	TASA ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	CAPITAL	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES PLAZO PERIODO	INTERES MORA	SALDO INTERES MORA	ABONOS CAPITAL	ABONOS INTERESES	SUB TOTAL
		01/10/2019	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.998	132.533	0		360.533
		01/11/2019	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,07%		228.000		4.837	137.370	0		365.370
TOTAL CUOTASEXTRAORDINARIAS 2017															\$ 232.998

PARQUEADERO VISITANTES

01/08/2014	280.000								280.000						280.000
01/02/2017	20.000								300.000		0	0	0		300.000
01/10/2018	4.000								304.000						304.000
01/01/2018	4.000								308.000						308.000
TOTAL PARQUEADERO DE VISITANTES															\$ 308.000

CERTIFICADO DE LIBERTAD

16/02/2001	14.800								14.800						14.800
TOTAL CERTIFICADO DE LIBERTAD															14.800

COSTAS PROCESO JURIDICO

01/03/2018	300.000								300.000						300.000
TOTAL PROCESO JURIDICO															300.000

MULTA INASISTENCIA ASAMBLEA

01/04/2014	195.400								195.400						195.400
01/05/2016	205.200								400.600						400.600
01/04/2019	243.000								643.600						643.600
01/06/2019	150.000								793.600						793.600
TOTAL MULTA INASISTENCIA ASAMBLEA															793.600

HONORARIOS Y GASTOS DE ABOGADO

10/10/2016	50.000								50.000						50.000
01/12/2017	70.100								120.100						120.100
01/10/2019	359.310								479.410						479.410
TOTAL HONORARIOS Y GASTOS DE ABOGADO															479.410

CONCEPTO:

CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION	15.733.400
INTERESES CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION	11.653.240
CUOTAS EXTRAORDINARIAS	228.000
INTERESES CUOTAS EXTRAORDINARIAS	137.370
PARQUEADERO DE VISITANTES	308.000
CERTIFICADO DE LIBERTAD	14.800
COSTAS PROCESO JURIDICO	300.000
MULTAS INASISTENCIA ASAMBLEA	793.600
HONORARIOS Y GASTOS DE ABOGADO	479.410
TOTAL ADEUDADO:	\$ 29.647.819

TOTALES



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART: 110 C. G. P.

En la fecha 20 NOV 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del
C.S. el cual corre a partir del 27 NOV 2019
 y vence al 25 NOV 2019

la Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

09 02 DIC 2019

El despacho del Señor (a) Juez (a)
 Competentes
 y (a) Secretario (a)

J
(3)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO
MUNICIPALES DE E
B

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2019-511-011766-2
2019-05-24 11:42 - Folios: 1 Anexos: 2 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: CONSEJO SUPERIOR DE LA JU



114

Despacho Comisorio N° 713

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Única instancia No. 11001-40-03-015-2016-00999-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE – P.H. NIT. 900.415.154-2 contra DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE C.C. 80.261.959 (Origen Juzgado 15 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2017 y 11 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la DIAGONAL 182 N° 19 – 75 APT 303 TORRE 1; DIAGONAL 182 N° 19-75 TO 1 AP 303 Y DIAGONAL 182 N° 19-75 GARAJE 8; DIAGONAL 182 N° 19-75 GS 81 (Dirección catastral) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20633064 Y 50N - 20633231, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de diciembre de 2017 y 11 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, identificado(a) con C.C. 79.777.610 y T.P. 186443 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA R.A S.A.S. ubicado en la DIAGONAL 73 A BIS N° 82 F 17 SUR, se le asigna como honorarios, la suma de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013, PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

Diana Paola Castellanos López
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel. 2438795



Maria H



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 13 de Octubre de 2017

De Dos Mil Diecisiete (2017)

Se encuentra al Despacho el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción.

ANTECEDENTES:

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE- PH actuando por intermedio de apoderado, instauró demanda en contra de **DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE**, previo el trámite de un proceso **EJECUTIVO SINGULAR de UNICA INSTANCIA**, para obtener el pago del capital señalado en las pretensiones de la demanda junto con los intereses de mora.

Como documento base de la acción ejecutiva se allegó certificación de administración.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Como quiera que la demanda reunía las exigencias mínimas de idoneidad consagradas en la ley procesal civil, y que a ella se acompañó documento que cumplía los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, mediante auto del 24 de Octubre de 2017 (fl.30) se libró el correspondiente mandamiento de pago.

En auto de la misma fecha se tuvo por notificado el demandado por aviso, sin manifestación alguna dentro del término legal.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso, que si no se proponen excepciones en tiempo el Juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere el caso o de seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto y como quiera que no hay duda alguna en cuanto a la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues las partes son plenamente capaces, el libelo genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, atendiendo los diversos

64
125-2

factores que la determinan, el título valor cumple las exigencias del artículo 422 y 431 del Código General del Proceso y que se ha realizado el control de legalidad de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 42 y el artículo 132 Ibídem, sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. (Artículo 440 C.G.P.).
- 2.- Previo avalúo remátese en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas (artículo 440 C.G.P.).
- 3.- CONDENAR al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaría tásense, incluyendo en ellas la suma de \$ 300.000 por concepto de agencias en derecho. (Artículo 366 C.G.P.) de acuerdo al literal a del numeral 4 del artículo 5, del acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.
- 4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 117 inciso final del Código General del Proceso), presenten las partes la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 Eiusdem.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(C.J.C.)

2016-0993

3

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 195 Hoy 4

El Secretario

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 015-2016-0999
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE
SANTAFE PH.
Demandado: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE.
Proceso: EJECUTIVO.

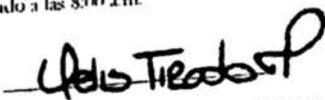
En atención a lo manifestado por la parte actora (fl. 83), *se dispone:*

PRIMERO: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 003 de 16 de enero de 2018 *sin diligenciar* (fls. 78 a 82).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la diligencia programada por el JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, para el día 26 de julio de 2018, *no se llevó a cabo* por la **INASISTENCIA DEL INTERESADO**. Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO**, pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, y hágase entrega junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que proceda a su diligenciamiento ante la **ALCALDÍA**.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 12 DE MARZO DE 2019 Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior. fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,</p> <p> YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

4
119

Nro Matricula: 50N-20633064

Pagina 1

Impreso el 01 de Octubre de 2019 a las 09:28:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-2010 RADICACION: 2010-10648 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0232ZXZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6364 de fecha 10-12-2010 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 303 TORRE 1 con area de CONST 69.58M2 PRIV 60.63M2 con coeficiente de 0.800% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIAMERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE CALLE 183, MEDIANTE ESCRITURA # 6779 DE 29-12-2009 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR TRADICION (TRASFERENCIA A TITULO DE APORTE PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTE 183. CONTINUA EMBARGO VIGENTE, CON AUTORIZACION DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO Y CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE REMANENTES), DE CONSTRUCTORA EL CONSUELO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA # 2985 DE 06-07-2007 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE CIUDAD GUTIERREZ B. HERMANOS Y CIA. LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 1960 DE 15-04-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE MARIN DE LENIS MARGARITA, LOZANO MARIN VIVIANA, MARIN CAMARGO LUZ ALBA, LOZANO MARIN MARIANA, LOZANO MARIN JUAN CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 4142 DE 27-12-1984 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-1985 AL FOLIO 50N-407646.*AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 182 # 19-75 APARTAMENTO 303 TORRE 1
- 2) DG 182 19 75 TO 1 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20632243

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-01-2010 Radicacion: 2010-7343 VALOR ACTO: \$ 1,170,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6779 del: 29-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS 8600358275

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-2010 Radicacion: 2010-106489 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6364 del: 10-12-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE NIT

8300540762 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-90014 VALOR ACTO: \$ 10,802,267.47





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20633064

Pagina 2

Impreso el 01 de Octubre de 2019 a las 09:28:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4977 del: 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTA FE NIT

8300540762

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-90014 VALOR ACTO: \$ 135,439,800.00

Documento: ESCRITURA 4977 del: 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTA FE

NIT8300540762

A: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION 10%

8000887688 X

A: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION 90%

9002637967 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-05-2014 Radicacion: 2014-35075 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2028 del: 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO: CON USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION

8000887688

DE: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION

9002637967

A: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

13501267 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-77551 VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4780 del: 05-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

13501267

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO

80261959 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-11-2017 Radicacion: 2017-76636 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3206 del: 30-10-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO.20160099900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PH

9004151542

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO

80261959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

1185

Pagina 3

Impreso el 01 de Octubre de 2019 a las 09:28:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

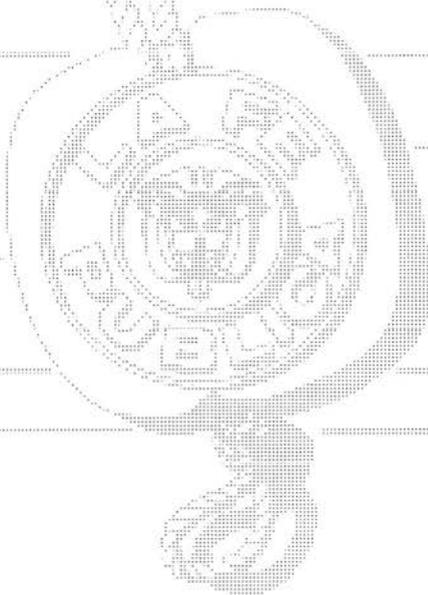
USUARIO: CAJBA186 Impreso por:CAJBA186

TURNO: 2019-511295

FECHA: 01-10-2019



Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

119

Nro Matricula: 50N-20633231

Pagina 1

Impreso el 01 de Octubre de 2019 a las 09:28:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-2010 RADICACION: 2010-10648 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0233ACEA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

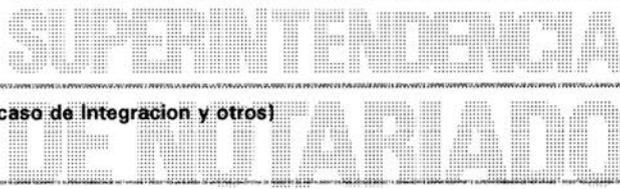
Contenidos en ESCRITURA Nro 6364 de fecha 10-12-2010 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. GARAJE 81 con area de PRIV 9.81M2 con coeficiente de 0.129% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIAMERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE CALLE 183, MEDIANTE ESCRITURA # 6779 DE 29-12-2009 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR TRADICION (TRASFERENCIA A TITULO DE APORTE PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTE 183. CONTINUA EMBARGO VIGENTE, CON AUTORIZACION DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO Y CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE REMANENTES), DE CONSTRUCTORA EL CONSUELO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA # 2985 DE 06-07-2007 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SOCIEDAD GUTIERREZ B. HERMANOS Y CIA. LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 1960 DE 15-04-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE MARIN DE LENIS MARGARITA, LOZANO MARIN VIVIANA, MARIN CAMARGO LUZ ALBA, LOZANO MARIN MARIANA, LOZANO MARIN JUAN CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 4142 DE 27-12-1984 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-1985 AL FOLIO 50N-407646.*AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 182 # 19-75 GARAJE 81
- 2) DG 182 19 75 GS 81 (DIRECCION CATASTRAL)



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20632243

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-01-2010 Radicacion: 2010-7343 VALOR ACTO: \$ 1,170,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6779 del: 29-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE X

A: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS** 8600358275

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-2010 Radicacion: 2010-106489 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6364 del: 10-12-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE NIT

8300540762 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-90014 VALOR ACTO: \$ 10,802,267.47



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20633231

Pagina 2

Impreso el 01 de Octubre de 2019 a las 09:28:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4977 del: 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE NIT 8300540762

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-90014 VALOR ACTO: \$ 135,439,800.00

Documento: ESCRITURA 4977 del: 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

NIT8300540762

A: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION 10% 8000887688 X

A: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION 90% 9002637967 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-05-2014 Radicacion: 2014-35075 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2028 del: 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION

8000887688

DE: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION

9002637967

A: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

13501267 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-77551 VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4780 del: 05-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

13501267

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO

80261959 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-11-2017 Radicacion: 2017-76636 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3206 del: 30-10-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO.20160099900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE PH

9004151542

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO

80261959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

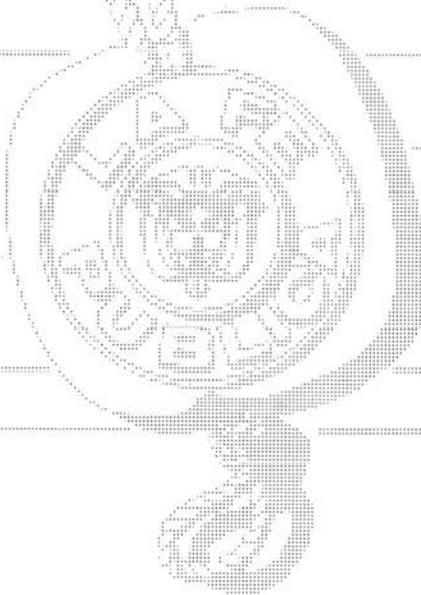
USUARIO: CAJBA186 Impreso por:CAJBA186

TURNO: 2019-511296

FECHA: 01-10-2019



Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA
4780



1218

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		50N-20633064 50N-20633231	CÓDIGO CATASTRAL	008528014600103003 008528014600191081
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ D.C.
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO No. 303 DE LA TORRE 1, Y EL GARAJE No. 81, Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO No. 69, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CAMINOS DE SANTAFÉ" - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIAGONAL 182 No. 19-75.		
RURAL				

vuf

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	4780	05-10-15-	NOTARIA 48	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$115.000.000.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES	13.501.267
DAGO ORLANDO OVALLE ACEVEDO	80.261.959

NOTARIA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



República de Colombia

1

4780



Aa027056686

122

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.780. = = = = =
CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA (4.780) . = = = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL
QUINCE (2015). = = = = =

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S): COMPRAVENTA. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (---) NO (X) -----

OTORGANTES: -----

VENDEDOR: -----

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES C.C. 13.501.267

COMPRADOR: -----

DAGO ORLANDO OVALLE ACEVEDO C.C. 80.261.959

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 50N-20633064 y 50N-20633231

CEDULAS CATASTRALES NÚMEROS: 008528014600103003 y
008528014600191081

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO No. 303 DE LA TORRE
1, Y EL GARAJE No. 81, Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO No. 69, QUE
HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CAMINOS DE SANTAFÉ" -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIAGONAL 182 No. 19-75, DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

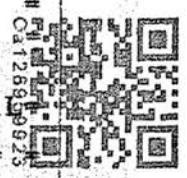
CUANTÍA(S): \$115.000.000.oo. -----

AUTOAVALUO: \$118.438.000.oo. -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia; ante mí, MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, = = =
NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) ----- de

este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las
siguientes ESPECIFICACIONES: -----

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE LOS
COMPARECIENTES ANTE EL NOTARIO. -----



Nota: notarial para uso exclusivo de Copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

30/08/2015 10363UAGC8WUADLL



[Handwritten signature]

COMPARECIERON: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 13.501.267 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y que en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte, y por la otra **DAGO ORLANDO OVALLE ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.261.959 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y que en este acto se denominará **EL COMPRADOR**, y manifestaron: -----

PRIMERO: Que mediante el presente público instrumento **EL VENDEDOR** transfiere a título de VENTA real y efectiva en favor de **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: -----

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) DE LA TORRE UNO (1), EL GARAJE OCHENTA Y UNO (81) y el uso exclusivo del DEPÓSITO NÚMERO SESENTA Y NUEVE (69) que forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL "CAMINOS DE SANTAFÉ" PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Diagonal ciento ochenta y dos (182) número diecinueve – setenta y cinco (19-75), de la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca y cuyos linderos tomados textualmente del título de adquisición son los siguientes: -----

LINDEROS GENERALES: -----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL "CAMINOS DE SANTAFÉ" PROPIEDAD HORIZONTAL", se construye sobre un lote de terreno distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número **DIECINUEVE SETENTA Y CINCO (19-75) DE LA DIAGONAL CIENTO OCHENTA Y DOS (182)**, con una extensión de Dos mil seiscientos seis metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (2.606,70 m²), cuyos linderos tomados textualmente del Reglamento de Propiedad Horizontal son los siguientes: -----

POR EL NORTE: entre el punto M cuatro (M4) al punto M tres (M3) en línea recta con una distancia de un metro y setenta centímetros (1.70 mts), del punto M tres



República de Colombia

3

4780



Aa027056687

10
123

(M3) al punto M dos (m2) en línea recta con una distancia de sesenta y tres metros con ochenta y un centímetros (63.81 mts), entre el punto M dos (M2) y el punto M uno (M1) en línea curva con una distancia de dos metros con sesenta y un centímetros (2.61 mts) con la Diagonal Ciento Ochenta y Dos (182). -----

POR EL OCCIDENTE: del punto M uno (M1) al punto M veinte (M20) en línea curva con una distancia de dos metros con sesenta y un centímetros (2.61 mts), del punto M veinte (M20) al punto M diecinueve (M19) en línea recta con una distancia de treinta y nueve metros con setenta y siete centímetros (39.77 mts) con la vía V-7E.

POR EL SUR: entre el punto M diecinueve (M19) y el punto M once (M11) en línea recta con una distancia de treinta y tres metros con ochenta y ocho centímetros con la zona de cesión al distrito P dos (P2). -----

POR EL ORIENTE: entre el punto M once (M11) y el punto ctorc20105 en línea recta con una distancia de trece metros cuarenta y siete centímetros (13.47 mts) entre el punto ctorc20105 y el punto ctorc20106 en línea recta con una distancia de cincuenta metros, entre el punto ctorc20106 y el punto M cuatro (M4) cerrando la poligonal en línea recta con una distancia de tres metros con sesenta y nueve centímetros con la zona de manejo y preservación ambiental del Canal del Torca y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el número de matrícula número **50N-20632243**, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Norte. -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

1) APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303): Tiene su acceso por el diecinueve setenta y cinco (19-75) de la Diagonal Ciento Ochenta y Dos (182) y está situado en el tercer (3er.) Piso. Cuenta con un área total construida de sesenta y nueve metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados (69.58 M²) con incidencia de muros comunes de por medio, muros comunes de fachada, y ductos internos. Su área privada es de sesenta metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados (60.63 M²), de los cuales cincuenta y nueve metros cuadrados y veintitrés decímetros cuadrados (59.23 M²) son cubiertos y un metro cuadrado y cuarenta decímetros cuadrados (1.40 M²), es de balcón. Su altura libre es de dos metros y treinta centímetros (2.30 m). Sus linderos son: -----



República de Colombia

30/05/2015 103626C9WUA9LLAU



[Handwritten signature]

Entre los **puntos uno (1) y dos (2)** en líneas quebradas u sucesivas de ochenta y ocho centímetros (0.88 m), cinco centímetros (0.05 m), cinco metros y cincuenta y cinco centímetros (5.55 m), veintisiete centímetros (0.27 m), setenta y cinco centímetros (0.75 m), veintisiete centímetros (0.27 m), treinta y cuatro centímetros (0.34 m), setenta y dos centímetros (0.72 m), veintisiete centímetros (0.27 m), noventa y nueve centímetros (0.99 m), y dos metros y noventa y nueve centímetros (2.99 m), muro común de por medio que lo separa del vacío que da al hall comunal del mismo primer piso. Entre los **puntos dos (2) y tres (3)** en líneas quebradas y sucesivas de cuatro metros y sesenta y seis centímetros (4.66 m), un metro y cincuenta y dos centímetros (1.52 m) y dos metros y noventa y cinco centímetros (2.95 m), muros y ventanas comunes de fachada que lo separa del vacío que da a la zona verde comunal y de los parqueaderos. Entre los **puntos tres (3) y cuatro (4)** en líneas quebradas y sucesivas de cinco metros y setenta y tres centímetros (5.73 m), sesenta y cinco centímetros (0.65 m) y dos metros y noventa y ocho centímetros (2.98 m), muros y ventanas comunes de fachada que lo separan del vacío que da a la zona verde comunal y de la ZMPA Canal del Torca. Entre los **puntos cuatro (4) y uno (1)** en línea recta de seis metros y sesenta centímetros (6.60 m), muro común de por medio que lo separa del apartamento trescientos cuatro (304) del mismo interior y encierra. -----

Balcón: Entre los puntos cinco (5) y seis (6) en línea recta de un metro y cuarenta y ocho centímetros (1.48 m), con muro y ventana común de fachada que lo separa del apartamento que se alindera. Entre los puntos seis (6) y siete (7) en línea recta de noventa y cinco centímetros (0.95 m), con muro y baranda común de fachada. Entre los puntos siete (7) y ocho (8) en línea recta de un metro y cuarenta y ocho centímetros (1.48 m), con muro y baranda común de fachada. Entre los puntos ocho (8) y cinco (5) en línea recta de noventa y cinco centímetros (0.95 m) con muro común de fachada que lo separa del apartamento que se alindera y encierra.

POR EL NADIR: Placa común al medio que lo separa del segundo (2do.) Piso. -----

POR EL CENIT: Placa común al medio que lo separa del cuarto (4to.) Piso. -----

DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Estudio, Cocina, Ropas, Tres (3) Alcobas, dos (2) Baños y balcón. -----

4780



Aa027056688



Cadena S.A. Responsiva

NOTA UNO (1): En el anterior apartamento hay muros y ductos internos comunes los cuales aparecen en los planos de alindramiento.

GARAJE NÚMERO OCHENTA Y UNO (81): Tiene su acceso por el diecinueve setenta y cinco (19-75) de la Diagonal Ciento Ochenta y Dos (182) y está situado en el sótano. Su área privada es de nueve metros cuadrados y ochenta y decímetros cuadrados (9.81 M²). Su altura libre es de dos metros y cuarenta centímetros (2.40 ms). Sus linderos son:

Entre los puntos **uno (1) y dos (2)** en línea recta de cuatro metros y cincuenta centímetros (4.50 ms) con garaje número ochenta (Nº 80). Entre los puntos **dos (2) y tres (3)** en línea recta de dos metros y siete punto cinco centímetros (2.075 ms) con muro de contención. Entre los puntos **tres (3) y cuatro (4)** en líneas quebradas y sucesivas de treinta centímetros (0.30 ms), doce punto cinco centímetros (0.125 ms), tres metros y setenta y cinco centímetros (3.75 ms), doce punto cinco centímetros (0.125 ms) y cuarenta y cinco centímetros (0.45 ms), con garaje número ochenta y dos (Nº 82). Entre los puntos **cuatro (4) y uno (1)** en línea recta de dos metros y siete punto cinco centímetros (2.075 ms) con circulación vehicular y encierra.

POR EL NADIR: Placa común al medio que lo separa de la Placa de Cimentación.

POR EL CENIT: Placa común al medio que lo separa del Primer (1er Piso).

A estos inmuebles les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20633064** para el apartamento y **50N-20633231** para el garaje de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, y las cédulas catastrales números **008528014600103003** y **008528014600191081**.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante los linderos y cabida señalados, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la que aquí se declara, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La enajenación del(os) inmueble(s) descrito(s) y alindrado(s) comprende(n) no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que están sometidos, sino además a un Derecho o Coeficiente de Copropiedad sobre la totalidad de los bienes comunes del Edificio, que son las proporciones señaladas



República de Colombia

30/08/2015 103619WUALLLAUC6



Handwritten signature

en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

SEGUNDO: RÉGIMEN DE COPROPIEDAD.- Que **EL CONJUNTO RESIDENCIAL "CAMINOS DE SANTAFÉ"**, del cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, fue(ron) constituido(s) en propiedad horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales, según consta en la Escritura Pública número seis mil trescientos sesenta y cuatro (6.364) de fecha diez (10) de Diciembre dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte. -----

TERCERO: TRADICIÓN. EL VENDEDOR, adquirió el(los) inmueble(s) mencionado(s), por compra hecha a las sociedades **CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN,** y **ARDILA GONZÁLEZ S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN,** mediante Escritura Pública número dos mil veintiocho (2.028) de fecha trece (13) de Mayo de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. -----

CUARTO: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR garantiza(n) que el(los) inmueble(s) que transfiere(n) por el presente instrumento, es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente, además declara(n) que está(n) libre(s) de toda clase de gravámenes tales como censos, hipotecas, embargos, pleitos pendientes, anticresis, demandas civiles, condiciones resolutorias, no forma parte de patrimonio de familia, ni su dominio se encuentra afectado por arrendamiento constituido por escritura pública, Afectación a Vivienda Familiar, desmembraciones y limitaciones de dominio en general, distintas de las derivadas del Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el Conjunto del cual forma parte el inmueble objeto de este instrumento; pero que en todo caso **EL VENDEDOR,** se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley. -----

República de Colombia



Aa027056589

7

4780

QUINTO: PRECIO.- Que el precio de esta venta es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.000.000.00)**, que a la fecha **EL COMPRADOR** ha(n) cancelado a **EL VENDEDOR**, quien(es) la declara(n) recibida y a su entera satisfacción. -----

SEXTO: ENTREGA: EL COMPRADOR hace expresa claridad en el sentido que conoce que los inmuebles se encuentran ocupados. Las partes declaran que la entrega material de los inmuebles será por cuenta y riesgo del Comprador y bajo su responsabilidad iniciará las acciones que considere necesarias y tendientes a lograr la restitución material de los inmuebles objeto del presente contrato, en consecuencia exonera de cualquier responsabilidad por este concepto a **EL VENDEDOR** y a la sociedades vendedoras anteriores y asume los gastos, indemnización de perjuicios, o de cualquier otra eventualidad que pueda surgir en el proceso para obtener la tenencia material de los inmuebles, para lo cual las partes renuncian a la condición resolutoria tacita que se pueda derivar de la entrega de los inmuebles. Igualmente se compromete **EL COMPRADOR** a asumir todos los trámites y gastos de conciliación, procesos administrativos, policivos, arbitrales y/o judiciales necesarios para recuperar materialmente los inmuebles. En todo caso el comprador saldrá a la defensa de **EL VENDEDOR** y de las antiguas sociedades vendedoras si resultaren vinculadas en cualquier calidad por parte de quienes detentan la tenencia de los inmuebles materia del presente contrato dentro de los procesos correspondientes. **EL COMPRADOR** otorga absoluta indemnidad a **EL VENDEDOR** y las sociedades vendedoras anteriores por concepto de la recuperación de la tenencia de los inmuebles ya que declara conocer expresamente la condición de los mismos. -----

SÉPTIMO: GASTOS.- Los derechos notariales que se deriven por el otorgamiento de esta escritura pública serán sufragados por partes iguales entre las contratantes, los costos derivados por la inscripción del presente acto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en Beneficencia serán de cuenta exclusiva de **EL COMPRADOR**, y los de Retención en la Fuente serán por cuenta exclusiva de **EL VENDEDOR**. -----

República de Colombia

30/06/2015

10365WALLUAGC9WU



Handwritten signature

ACEPTACIÓN: Presente el señor **DAGO ORLANDO OVALLE ACEVEDO**, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, y en su condición de **COMPRADOR**, declara(n): -----

a. Que acepta(n) en todas y cada una de sus partes la presente escritura y en especial la venta que ella contiene. -----

b. Que acepta que queda bajo su exclusiva responsabilidad lograr la tenencia de los inmuebles objeto del presente contrato y que renuncia a ejercer cualquier acción futura por este concepto contra **EL VENDEDOR** y las sociedades vendedoras anteriores. -----

c. Que asume(n) desde la fecha los gastos de impuestos, tasas, valorizaciones y demás contribuciones que llegaren a afectar el(los) inmueble(s) que adquiere(n). -----

d. Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir la reglamentación a que se encuentra(n) sometido el(los) inmueble(s) que adquiere(n). -----

----- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** -----

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

**DECLARACIÓN SOBRE EL NO GRAVAMEN O PARTICIPACIÓN DE PLUSVALIA
-SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO JURÍDICO. -**

----- **Artículos 73 y siguientes de la ley 388 de 1997** -----

El (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s) manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) **NO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO (S)** con el Gravamen o Participación en la Plusvalía a que se refiere la Ley 388 de 1997. -----

El (los) Compareciente (s) Comprador (es) o Adquirente (s) manifiesta (n) que conoce (n) la situación legal y real de el (los) predio (s) que adquiere (n), razón por la cual responderá (n) por cualquier obligación que por concepto de **PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA** pueda afectar al (los) predio (s) objeto del

República de Colombia



Aa027056690

9

4780

presente contrato, constituyéndose (n) en deudor (es) solidario (s) con el (los) Vendedor (es) o Transferente (s), frente a la Entidad acreedora, e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

(Ley 258 de 1.996 - Modificada por la Ley 854 de 2.003):

El Notario, indagó a **EL VENDEDOR**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble mencionado se encuentra afectado a vivienda familiar quien(es) respondió (eron) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**:

- a) Que es de estado civil: casado con sociedad conyugal vigente.
- b) Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.

Igualmente, en cumplimiento de la misma Ley indagó a **EL COMPRADOR**, sobre su estado civil y sobre la Afectación a Vivienda Familiar, quien manifestó **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**:

- a) Que es de estado civil: casado con sociedad conyugal vigente.
- b) Que **NO** posee otro inmueble sometido a la Afectación a Vivienda Familiar.
- c) Que es su voluntad que el inmueble que adquiere por medio del presente contrato **NO QUEDE** sometido a la Afectación a Vivienda Familiar.

Presente la señora **EDELMIRA RIVERA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.748.864 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que acepta la **NO** Afectación a Vivienda Familiar sobre el inmueble que adquiere su Cónyuge, por medio del presente instrumento público.

ADVERTENCIA: El Notario advirtió a los otorgantes del presente título, que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se **PROTOCOLIZA** el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

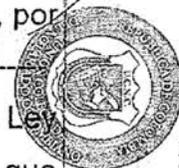


Ca126839819

República de Colombia

30/08/2015

103641WUAGC9WUAV



[Handwritten signature]

1.- DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.015. -----

AUTOADHESIVO No. 01007300063761. -----

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN: BOGOTÁ D.C. -----

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: DG 182 19 75 TO 1 AP 303. -----

REGISTRO CATASTRAL No.: 008528014600103003. -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 20633064. -----

AUTOAVALÚO: \$109.936.000.oo. -----

FORMULARIO No. 2015301010123843883. -----

2.- DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.015. -----

AUTOADHESIVO No. 01007300063779. -----

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN: BOGOTÁ D.C. -----

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: DG 182 19 75 GS 81. -----

REGISTRO CATASTRAL No.: 008528014600191081. -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 20633231. -----

AUTOAVALÚO: \$8.502.000.oo. -----

FORMULARIO No. 2015301010123843529 -----

----- CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN: -----1.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN
TÉCNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.-----

----- PIN DE SEGURIDAD: YpeAACHKUYGU8C

----- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

Dirección del Predio: DG 182 19 75 TO 1 AP 303. -----

Matricula Inmobiliaria: 050N20633064. -----

Cédula Catastral: 008528014600103003. -----

CHIP: AAA0232ZXZE. -----

Fecha de expedición: 01 - 10 - 2015. -----

Fecha de Vencimiento: 31 - 10 - 2015. -----

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE
CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN ACUERDO 523 DE 2013. -----**Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido
expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la



República de Colombia



11 4780

contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

CONSECUTIVO No. 1044288.

2.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.

PIN DE SEGURIDAD: !TYAABHUHSSA20

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: DG 182 19 75 GS 81.

Matricula Inmobiliaria: 50N20633231.

Cédula Catastral: 008528014600191081.

CHIP: AAA0233ACEA.

Fecha de expedición: 17 - 09 - 2015.

Fecha de Vencimiento: 17 - 10 - 2015.

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN ACUERDO 523 DE 2013.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

CONSECUTIVO No. 593728.

NOTA: Se protocoliza(n) el(os) estado(s) de cuenta por concepto predial generado por la ventanilla única de registro - VUR.

Matricula(s) Inmobiliaria(s) Número(s): 206330647 20633231

Chip(s) Catastral(es): AAA0232ZXZE / AAA0233ACEA.

Cédula(s) Catastral(es): 008528014600103003 / 008528014600191081.

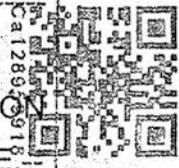
No(s). Consulta: 2015- 1074614 / 2015-1074618.

Fecha(s): 16 - 09 - 2015 9:27 AM / 16 - 09 - 2015 9:28 AM.

CONSTANCIA SOBRE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES

(Artículo 29 Ley 675 de 2.001):

14
127



República de Colombia
30/08/2015 10:38:30 UAGC8WUA EWL



[Firma manuscrita]

Como el(la,los) enajenante(s) ~~NO~~ presentó(aron) el PAZ Y SALVO por concepto de contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad de la cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, se deja constancia de la exigencia hecha por la Notaría y de la solicitud hecha a la administración por el(la,los) enajenante(s) y se advierte expresamente a los otorgantes que conforme el Artículo 29 de la Ley 675 de 2.001, enajenante(s) y adquirente(s) son solidariamente responsables por el pago de las deudas que existan con la Copropiedad por dicho concepto. -----

NOTA: El suscrito Notario deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0641 de fecha 23 de enero de 2.015, por la Superintendencia de Notariado y Registro, los derechos notariales se liquidaron sobre el avalúo catastral del inmueble \$118.438.000.00. -----

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre la obligación de registrar la presente Escritura Pública, dentro del término legal. El cual es de dos (2) meses para las ventas, vencido dicho término tendrá una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia), y de noventa (90) días hábiles, para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable, vencidos los cuales **NO SERÁN INSCRITAS**

15
120

NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA

Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ - NOTARIO
NIT 19.231.886-9

Av Caracas N 75-69 PBX 345 7558

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 105160

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No: 04760 DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2015

ENAJENANTE(S) CEDULA %

RESTREPO JAIMES JOHN JAIRD 13.501.267 100.00
.00

MUEBLE : DB 182 19 75 TO 1 AP 303. BS B1
BOGOTA

Valor Enajenado \$ 115.800.000.00

TOTAL RETENCION \$ 1.150.000.00

VALOR RETENIDO \$ 1.150.000.00

Son : UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100-MC

realizada en la Ciudad de Bogota S. C.



FECHA CERTIFICADO : 13 DE OCTUBRE DE 2015

El enajenante

Notaria de Bogota
Miguel Angel Diaz Tellez

30/06/2015 11:00:00 WUAGWL.RUCG
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

4780 2015301010123843883

AÑO GRAVABLE 2015			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0232ZXZE	2. Matrícula Inmobiliaria 20633064	3. Cédula Catastral 008528014600103003	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio DG 182 19 75 TO 1 AP 303			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 20.85	7. Área construida en metros 20.85	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 6
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razon YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 13501267 - 0	
12. Dirección de Notificación DG 182 19 75		Número de Identificación de que efectuo el CC 13501267 - 0	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)		AA	109,936,000
14. IMPUESTO A CARGO		FU	575,000
15. SANCIONES		VS	129,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0
17. IMPUESTO AJUSTADO		IA	575,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO		HA	704,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR		VP	704,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	0
21. INTERESES DE MORA		IM	40,000
22. TOTAL A PAGAR		TP	744,000
23. APORTE VOLUNTARIO		AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO		TA	744,000
DATOS DEL PAGO			
FECHA 09/09/2015	VALOR PAGADO 744,000		
Banco que reporta BANCO DE BOGOTÁ	SUCURSAL	ANTIGUO COUNTRY	
FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> Audio línea	<input type="checkbox"/> Datáfono	<input type="checkbox"/> PSE
	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Teléfono	
	<input type="checkbox"/> Cajero Automático	<input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo 01007300063761		



(415)7707202600085(8020)02015301010123843883(3900)744000(96)

Amigo Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.



BOGOTÁ
HUCANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2015301010123843529

129
126

A. AÑO GRAVABLE 2015			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0233ACEA	2. Matrícula Inmobiliaria 20633231	3. Cédula Catastral 008528014600191081	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio DG 182 19 75 GS 81			
B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 3.36	7. Área construida en metros 3.36	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	9. Tarifa 8
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón JOHN JAIRO RESTREPO JAIMES		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 13501267 - 0	
12. Dirección de Notificación DG 182 19 75		Número de Identificación de que efectuó el CC 13501267 - 0	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
13. AJTOAVALUO (Base Gravable)	AA		8,502,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		68,000
15. VENCIONES	VS		172,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		68,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		240,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		240,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. INTERESES DE MORA	IM		5,000
22. TOTAL A PAGAR	TP		245,000
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		245,000
DATOS DEL PAGO			
FECHA	09/09/2015	VALOR PAGADO	245,000
Banco que reporta	BANCO DE BOGOTA	SUCURSAL	ANTIGUO COUNTRY
FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> Audio línea	<input type="checkbox"/> Datáfono	<input type="checkbox"/> PSE
	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Teléfono	
	<input type="checkbox"/> Cajero Automático	<input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	01007300063779	



(415)7707202600085(8020)02015301010123843529(3900)245000(96)

Amigo Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

30/06/2015 10:16:10 ALWUaGC9WU

30/06/2015



BOGOTÁ
HUMANANA



4780

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: YpeAACHKUYGU8C

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: DG 182 19 75 TO 1 AP 303
 Matrícula Inmobiliaria: 050N20633064
 Cédula Catastral: 008528014600103003
 CHIP: AAA0232ZXZE
 Fecha de expedición: 01-10-2015
 Fecha de Vencimiento: 31-10-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION //

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1044288

DOMIDU1732:cbbonil1/CBBONILL1

CBBONILL1

OCT-01-15 14:45:01

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: tTYAABHUHSSA20

4780

17
130

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: DG 182 19 75 GS 81

Matrícula Inmobiliaria: 50N20633231

Cedula Catastral: 008528014600191081

CHI: AAA0233ACEA

Fecha de expedición: 17-09-2015

Fecha de Vencimiento: 17-10-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES /// A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 593728

DOMIDUV1840:cmavilao1/CMAVILAO1

CMPARRAC1

SEP-17-15 11:01:41

ADRA

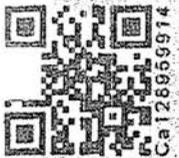


BOGOTÁ
HUMANA

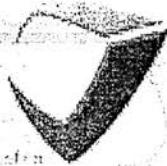
Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

30/06/2015 10:10 WU8GCSWUAC
República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del acervo notarial



VUR



BOGOTÁ
HUMANANA

4780
NOTARÍA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20633064 ✓

Referencia Catastral: AAA0232ZXZE

Cédula Catastral: 008528014600103003

No. Consulta: 2015-1074614

Fecha: 16-09-2015 9:27 AM

AÑO	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

DIEGO LEONARDO PEREZ GONZÁLEZ

NOTARÍA 48
BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1

VUR



BOGOTÁ
HUMANA

NOTARÍA



11

18

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20633231

Referencia Catastral: AAA0233ACEA

Cédula Catastral: 008528014600191081

No. Consulta: 2015-1074618

Fecha: 16-09-2015 9:28 AM



AÑO	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X

30/06/2015 10:30:30

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; así como de las acciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

DIEGO LEONARDO PEREZ GONZÁLEZ
NOTARÍA 48
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1

NOTARIA 48

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ - NOTARIO.

NIT: 19.231.886-9

Av. Caracas No 75 - 77 BOGOTA D.C

PBX- 345-75-58

Correo electrónico

Notaria48bogota@gmail.com

ESPACIO EN

BLANCO

NOTARIA 48

Escritura S.A. No. 89033390



República de Colombia

13

4780



Aa027056694

79
132

en el competente Registro. -----

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. -----

EL (LA) (LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata. -----

IDENTIFICACIÓN DEL(LA LOS LAS) COMPARECIENTE(S): El (la los las) compareciente (s) fue (ron) identificado (a)(s) con el (los) documento (s) que en esta Escritura se cita (n). -----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: " " "

- Aa027056686 = Aa027056687 = Aa027056688 = Aa027056689
- Aa027056690 = Aa027056693 = Aa027056694 = " " " " "
- " " " " "
- " " " " "

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (TARIFA RESOLUCIÓN 0641 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2.015)	\$ 371.593.00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN	\$ 103.600.00
IVA	\$ 76.031.00
RTE. FTE.	\$1.150.000.00
SUPERINT.	\$ 10.950.00
CTA.ESP.NOT.	\$ 10.950.00
TOTAL	\$1.723.124.00

Enmendado: 2015301010123843529 - 5020633231 - Si Vale - ENMENDADO: \$1.150.000.00, \$1.723.124.00 , SI VALEN



República de Colombia

30/06/2015 10:36:36G9WUAUWLaU



[Handwritten signature]

[Signature]
YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES

C.C. No. 13501.267 de cuenta

Dirección: Cra 7 A. No. 148-62 APTO 203.

Teléfono No. 7512646

E-mail

Ocupación: Abogado.

Estado civil: Casado.

[Signature]
DAGO ORLANDO OVALLE ACEVEDO

C.C. No. 80'281.979

Dirección: TRU3TB4 #30-75

Teléfono No. 310-2027896

E-mail *frudormen@outlook.com*

Ocupación: INDEPENDIENTE

Estado civil: CASADO.

[Signature]
EDELMIRA RIVERA SÁNCHEZ

C.C. No. 51748864 *sta'*

Dirección: tr. 35pis #30-75 *puu.*

Teléfono No. 2033921

E-mail *edconvera@outlook.com*

Ocupación: *Administrador*

Estado civil: *Casada*

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48),

[Signature]
MIGUEL ANGELO DIAZ TELLEZ

P.F./VENTAS/26454854. apt 303 CAMINOS DE SANTA FE (Salvador). Sept. 16 Revisó: *[Signature]*

NOTARIA CUARENTA Y OCHO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ESCRITURACION
Elaboró: <i>Pilar Facro</i>
Identificó: <i>Oswaldo</i>
Revisó: <i>Frederic</i>



Radicado No. 20195130194551

Fecha: 09/07/2019



20
173

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 3692 del 14 de Enero de 2011, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 182 # 19 - 75 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6034 del 25 de Noviembre de 2010, corrida ante la Notaría 48 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20632243.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 01 de Abril de 2019 se eligió a:

FRANCISCO JAVIER BENAVIDES SIERRA con CÉDULA DE CIUDADANIA 79870944, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2019 al 01 de Abril de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130194551

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 26/08/2019 08:31 PM

Página 1 de 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

RADICADO No. 20195110117662
DESPACHO COMISORIO: 713
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO No. 2016-999
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLES
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE P.H.
DEMANDADA: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE
DIRECCION: DIAGONAL 182 # 19 - 75 TORRE 1 APARTAMENTO 303 Y GARAJE 81

En Bogotá D. C., al día dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio Martínez, contratista de la Alcaldía Local de Usaquén. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra el Doctor RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.777.610 de Bogotá y T.P. de abogado No. 186443 del C.S. de la J., con dirección de notificación CALLE 19 # 3 - 10 OFICINA 602. Igualmente se nombra como secuestre, a solicitud de la apoderada de la parte actora, a la Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. con NIT 900.038.604-8 Representada para la presente diligencia por la señora NADIA AGUIRRE MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.798.354 de Bogotá, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la CARRERA 54 # 70 - 39 y teléfono 6300440, y quien aporta poder y cámara de comercio en un total de cinco (5) folios. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo DIAGONAL 182 # 19 - 75 TORRE 1 APARTAMENTO 303 y GARAJE 81 y estando allí somos atendidos por el señor FRANCISCO JAVIER BENAVIDES SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.870.944 de Bogotá y quien manifiesta ser el administrador de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE P.H. (anexa un folio de la representación legal) y quien acompaña al Despacho al parqueadero No. 81 al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20633231 de 01 de octubre de 2019 y escritura pública No. 4780 del 05 de octubre de 2015 de la notaría No. 48 del círculo de Bogotá. De lo anterior se le corre el uso de la palabra al apoderado actor y quien manifiesta: Solicito al Despacho se proceda con la diligencia de secuestro sobre el parqueadero No. 81, para lo cual aporto el certificado de tradición y libertad del parqueadero No. 81 con matrícula inmobiliaria 50N-20633231 y escritura pública escritura pública No. 4780 del 05 de octubre de 2015 de la notaría No. 48 del círculo de Bogotá, entrego un total de catorce (14) folios. El Despacho deja constancia que recibe un total de catorce (14) folios. Se procede por el Despacho a identificar el inmueble conforme se encuentra en la documentación aportada que corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 50N-20633231 de 01 de octubre de 2019 y escritura pública No. 4780 del 05 de octubre de 2015 de la notaría No. 48 del círculo de Bogotá y que cuenta con los siguientes linderos generales: Por el norte con pared que lo separa del mismo conjunto, al sur con entrada peatonal y vehicular del mismo parqueadero, al oriente con línea imaginaria que lo separa del parqueadero No. 82, al occidente con línea imaginaria que lo separa del parqueadero No. 80. Se trata de un espacio para un parqueadero y que se identificada con el No. 81 el cual se encuentra ubicado en el sótano del edificio. El Despacho una vez aliterado y descrito plenamente el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20633231 correspondiente al garaje 81, tal como lo establece el numeral segundo del artículo 308 del Código General del Proceso, procede a declarar legalmente secuestrado el inmueble correspondiente y hace entrega a la señora secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado y procedo a dejarlo en cabeza de quien nos atiende la diligencia por el ser el representante legal o administrador del mismo conjunto. El Despacho procede a trasladarse al apartamento 303 de la torre uno y estando allí somos atendidos por una de las ocupantes la cual se niega a identificarse y se torna agresiva con los funcionarios del Despacho, agrediéndonos físicamente tal y como consta en video que se anexa a la presente diligencia, al igual que como se registra en videos tomados por la empresa de seguridad del edificio quien realizó el acompañamiento, así como la administración de la copropiedad. De lo anterior se le corre el uso de la palabra al apoderado actor y quien manifiesta: Teniendo en cuenta que la ocupante del inmueble agredió a los funcionarios del Despacho tal como quedo registrado en video, solicito al Despacho, ya realizado el secuestro del parqueadero 81, se haga la devolución del despacho comisorio al juzgado de origen para que se continúe con el tramite respectivo del parqueadero que quedo legalmente secuestrado por este Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén. Se anexa video donde consta la agresión de parte de los ocupantes hacia los funcionarios del Despacho. Se señala como honorarios los ya fijados por el juez comitente en la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes que equivalen a la suma de doscientos setenta y ocho mil pesos (\$278.000) que según manifestación del apoderado son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución de la presente actuación al Juzgado comitente y se firma por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E).

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
Aporado Parte Demandante.

FRANCISCO JAVIER BENAVIDES SIERRA
Atiende la diligencia.

NADIA AGUIRRE MUÑOZ
Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S.

MIGUEL FABIAN OSORIO MARTINEZ
Secretario Ad-hoc Alcaldía Local de Usaquén.

JUAN SEBASTIAN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195100329741

Fecha: 05-11-2019

20195100329741

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1

Asunto: Despacho Comisorio No. 713

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Número de Proceso: 2016-999

Demandante: Conjunto Residencial Caminos de Santa Fe – P.H.

Demandado: Dago Orlando Acevedo Ovalle

Radicado Inicial: 20195110117662

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de veintiún (21) folios, donde se practicó diligencia de Restitución de Inmueble ubicado en la Diagonal 182 # 19 - 75 Torre 1 Apartamento 303 y Garaje 81, en diligencia que se llevó a cabo el dos (02) de octubre de 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia a folio veintiuno (21).

Cordialmente,

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

60949 15-NOV-19 11:19

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Anexos: 21 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019

Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

NATALIA CHINCHILLA	<i>reabloch:</i>
F	21
U	<i>liquidacion</i>
RADICADO	
11374 -110-11.	

[Handwritten signature]

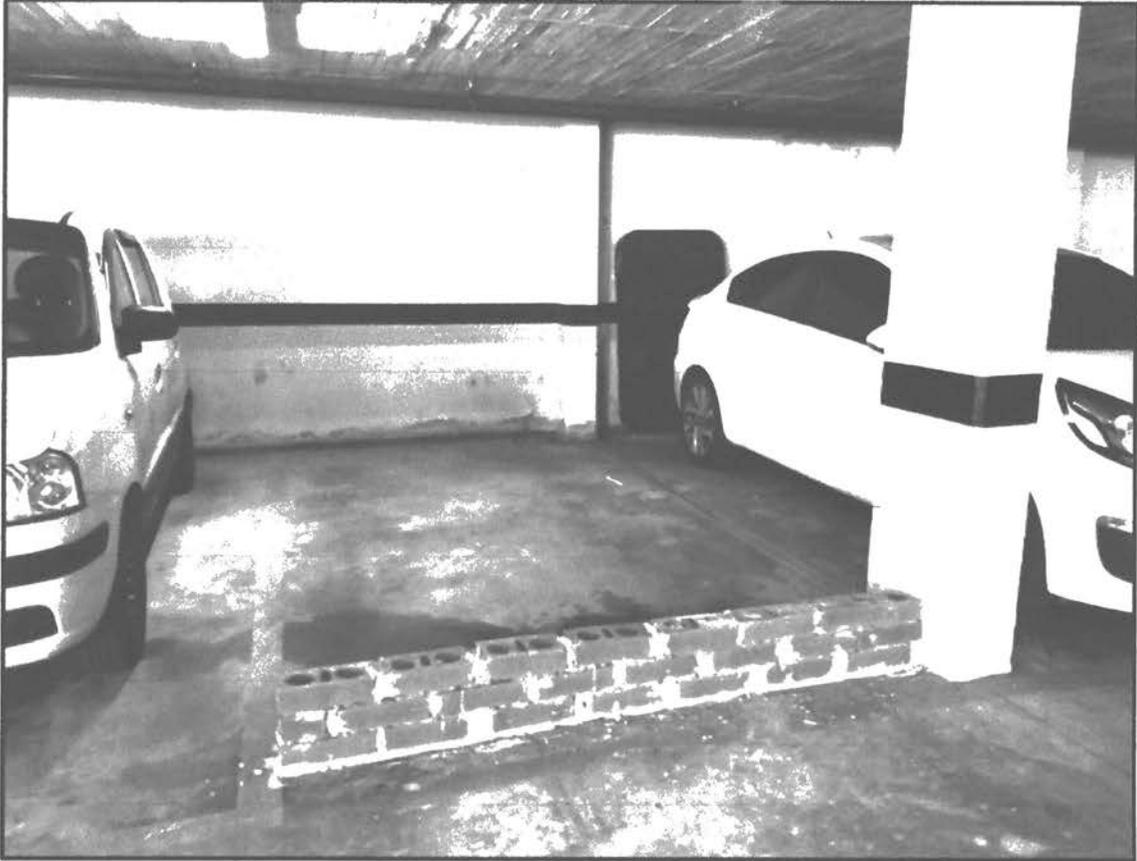


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FRENTE AL DESPACHO

09 02 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



AVALÚO COMERCIAL.

**GARAJE 81
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PH
DIRECCION: DG 182 19 75.
BOGOTA D.C - COLOMBIA.**

TABLA DE CONTENIDO.

- 1. PROPOSITO DEL AVALUO.**
- 2. INFORMACIÓN BÁSICA.**
- 3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL INMUEBLE.**
- 4. CARACTERÍSTICAS DE LOCALIZACIÓN.**
- 5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL GARAJE.**
- 6. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION.**
- 7. VISITA DE INSPECCION.**
- 8. ESPECIFICACIONES AREAS COMUNES.**
- 9. METODOLOGÍA EMPLEADA.**
- 10. CONSIDERACIONES.**
- 11. INDICADORES ECONÓMICOS.**
- 12. RESULTADO DEL AVALÚO.**
- 13. REGISTRO FOTOGRÁFICO.**
- 14. ACREDITACIONES.**
- 15. ANEXOS.**



1. PROPÓSITO DEL AVALÚO

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble en el estado actual que se encuentra, de modo que al ser sometido al mercado de oferta y demanda en condiciones de tiempo y lugar se obtenga por él inmueble un precio justo.

El valor reportado en el siguiente informe pericial es expresado en dinero y se obtendrá mediante los métodos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario. El propósito principal es que el propietario o interesado en transar el bien inmueble tenga una base para toma de decisiones.

2. INFORMACION BASICA

- | | | |
|------|-----------------------|--|
| 2.1 | SOLICITANTE: | CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE. |
| 2.2 | TIPO DE AVALUO: | VALOR COMERCIAL. |
| 2.3 | TIPO DE INMUEBLE: | GARAJE. |
| 2.4 | ZONA: | URBANA. |
| 2.5 | DESTINACIÓN ACTUAL: | RESIDENCIAL. |
| 2.6 | DEPARTAMENTO: | CUNDINAMARCA. |
| 2.7 | CIUDAD: | BOGOTA D.C. |
| 2.8 | NOMENCLATURA: | DG 182 19 75 GJ 81. |
| 2.9 | PROPIEDAD HORIZONTAL: | CONJ. RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE. |
| 2.10 | LOCALIDAD: | USAQUEN. |
| 2.11 | SECTOR CATASTRAL: | SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL. |
| 2.12 | ESTRATO: | TRES (3), Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17. |
| 2.13 | DOCUMENTOS REVISADOS: | CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ESCRITURA. |
| 2.14 | FECHA DE LA VISITA: | JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019. |

139

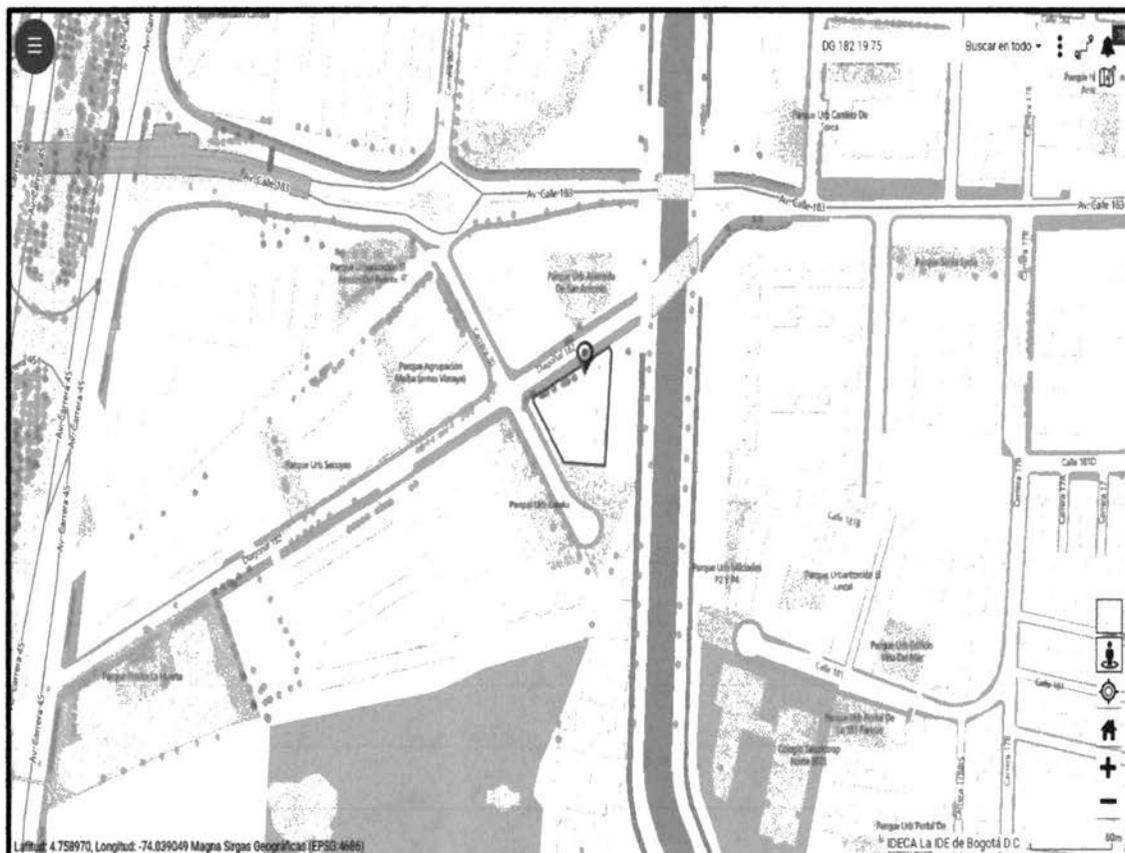
3. ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE

- 3.1 PROPIETARIOS: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO.
- 3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN: Escritura pública No. 4780 del 5-oct-15 protocolizada en la Notaria 48 de la ciudad de BOGOTÁ D.C
- 3.3 MATRICULA INMOBILIARIA: 50N20633231.
- 3.4 CHIP: AAA0233ACEA.
- 3.5 AVALUO CATASTRAL 2019: \$13'254.000.
- 3.6 OBSERVACIONES: Ninguna.

NOTA: Este capítulo no constituye un Estudio Jurídico de los títulos.

4 CARACTERISTICAS DE LOCALIZACIÓN

4.1 MAPA DE LOCALIZACIÓN:



COORDENADAS: LATITUD: 4.75954068800007. LONGITUD: -74.0416054859999.

140

- 4.2 **TOPOGRAFÍA DEL SECTOR:** Plano o casi plano (0-3%).
- 4.3 **ACTIVIDADES DEL SECTOR:** La zona, se distingue por la presencia de viviendas con uso residencial.
- 4.4 **SITIOS RELEVANTES SECTOR:** Centro Comercial Plaza Norte, Centro comercial Santa Fe, Colegio Saludcoop, Colegio Esclavas Segundo Corazón de Jesús, Colegio de las RR Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
- 4.5 **ESTRATO ECONÓMICO SECTOR:** El sector se clasifica como estrato TRES (3) para uso Residencial.
- 4.6 **SERVICIOS PUBLICOS SECTOR:** Agua, Luz, Gas y alcantarillado
- 4.7 **TRANSPORTE PÚBLICO SECTOR:** Al sector se puede acceder mediante diferentes rutas de transporte público colectivo: Av. calle 183 y Av. Carrera 45.
- 4.8 **VÍAS DE INFLUENCIA SECTOR:** Av. calle 183 y Av. Carrera 45.
- 4.9 **VIA FRENTE A LA P.H:** Vía con sentido occidente - oriente.



- 4.10 **DESARROLLO DEL SECTOR:** En el sector la actividad edificadora es Media.
- 4.11 **ANDENES SECTOR:** Concreto.
- 4.12 **PAVIMENTO VIA SECTOR:** Si, en Asfalto.
- 4.13 **USO DEL SUELO SECTOR:** Residencial.

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

- 4.14 TIPOLOGIA SECTOR: Discontinua.
- 4.15 ALTURA PROMEDIO SECTOR: mas de 5 pisos.
- 4.16 AIRE: Sin Contaminacion.
- 4.17 ALUMBRADO PUBLICO: Si, postes en concreto.
- 4.18 ESTADO VIAS: Buen estado.
- 4.19 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario del sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son buenas, debido al cambio de usos que ha venido presentando el sector; se prevé que, con la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura como parques y vías, el sector pueda tener una mayor valorización.

4.20 GENERALIDADES DEL SECTOR

El sector tiene una ubicación privilegiada por sus vías de acceso como autopista norte y calle 183 hacen que el sector tenga una buena movilidad con referencia a otros sectores de la ciudad con dotación similar, se observan buenas zonas de comercio, amplias zonas verdes y edificaciones de entre 5 – 40 años de uso. La oferta inmobiliaria es media, lo que indica que el sector es tranquilo y sin problemas aparentes de inseguridad.

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL GARAJE 81.

Se observa un garaje en un semi sótano, independiente y delineado.

5.1 CABIDA Y LINDEROS DEL GARAJE:

Contenidos en ESCRITURA Nro. 6364 de fecha 10-12-2010 en NOTARIA 48 de BOGOTÁ.

5.2 ÁREA Y COEFICIENTE DEL GARAJE 81.

De acuerdo con visita técnica realizada el predio presenta un área privada de 9,81m² y Coeficiente de copropiedad: 0.129%.

6. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN

El predio no cuenta con construcciones o edificaciones.

6.1 CUADRO DE AREAS:

Área Privada: 9.81m²

- 6.2 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN SEMISOTANO:
- 6.3 ESTRUCTURA: Vigas y Columnas.
- 6.4 CIMENTACION: Ciclópeo.
- 6.5 MUROS: Concreto reforzado.
- 6.6 CUBIERTA: Placa en concreto.
- 6.7 PISOS: Concreto reforzado.



7. VISITA DE INSPECCION

En la visita de inspección se pudo establecer que el inmueble se encuentra bien conservado en su estructura, no se observan grietas, fisuras o zonas con humedad.

7.1 OBSERVACIONES AREAS COMUNES: Todo en buen estado aseado y funcionando.

7.2 ESTADO DE CONSERVACION FITTO Y CORVINI:

Según la visita de inspección realizada en mi calidad de evaluador y experticia por experiencia, el estado de conservación del inmueble es:

Clase 1: El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.

8. ESPECIFICACIONES AREAS COMUNES:

8.1 PORTERIA: 1.

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

143

- 8.2 CIRCUITO CERRADO DE TV: SI.
- 8.3 VIGILANCIA: SI, 24/7.
- 8.4 PARQUEADERO DE VISITANTES: SI.
- 9 TERRAZA COMUNAL: 1

9. METODOLOGÍA EMPLEADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto número 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de octubre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método Comparativo o de mercado .

9.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Esta muestra resulta comparable tras aplicarle un proceso de homogeneización que permita su Estudio estadístico. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes: Ubicación, Uso permitido y actual, Área construida y terreno, calidad de los materiales empleados y acabados, Vetustez y estado de conservación.

9.2 INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo con la resolución 0620 de 2088 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

El valor por metro cuadrado es de \$2'820,867,11 para garajes similares en el mismo sector y de similares características, con un coeficiente de variación del 0,06%

145

- ✓ No tengo interés ni prejuicios con respecto a este informe de avalúo.
- ✓ Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.
- ✓ He actuado dando lo mejor de mis conocimientos. El reporte, análisis y opiniones aquí expresadas, como las conclusiones son verdaderas y correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- ✓ El informe o Memoria Técnica de Avalúo, cumple con los requisitos del código de ética y de Conducta Profesional.
- ✓ Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como valuador profesional por más de 7 años.
- ✓ Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 de 2000.
- ✓ De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Internacional IVSC, este avalúo no puede ser reproducido total ni parcialmente, sin autorización escrita del Avaluador.
- ✓ El presente informe se rige bajo los parámetros exigidos por las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF conocidas por sus siglas en inglés como IFRS.

11. INDICADORES ECONÓMICOS.

La cotización de los principales indicadores económicos a la fecha de este informe, son los siguientes:

Dólar TRM \$3.441,89 <small>Noviembre 14</small>	UVR 270,12 <small>Noviembre 14</small>	DTF (EA) 4,32% <small>Noviembre 14</small>
Desempleo (Total Nacional) 10,2% <small>Septiembre 2019</small>	IPC (Índice de Precios al Consumidor) 0,16% <small>Octubre 2019</small>	PIB (Producto Interno Bruto) 3,3% <small>III trimestre 2019</small>
Salario mínimo \$828.116 <small>2019</small>	Café (Dólar por libra) US\$1,07 <small>Noviembre 14</small>	Petróleo WT1 (Dólares por barril) US\$57,23 <small>Noviembre 14</small>

FUENTE: DANE

196

12. RESULTADO DEL AVALÚO.

**GARAJE 81.
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE P.H.
DIRECCION: DG 182 19 75.
BOGOTA D.C - COLOMBIA.**

RESULTADO AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	AREA	VALOR UNIDAD	VALOR
AREA PRIVADA	METRO CUADRADO	9,81	2.820.867,11 COP	27.672.706,31 COP
TOTAL	27.672.706,31 COP			

EL VALOR COMERCIAL MAS APROXIMADO DEL INMUEBLE ES DE VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE.

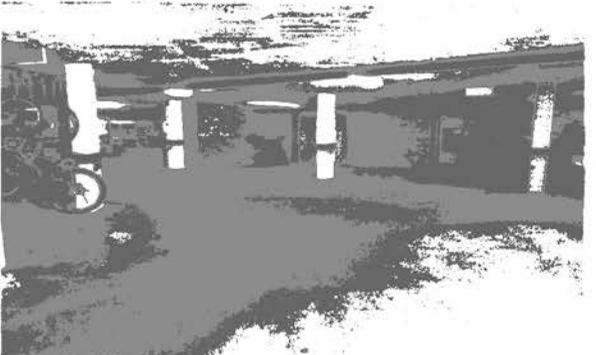
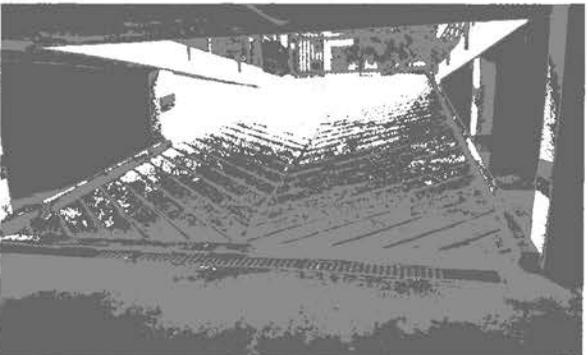
JUAN ANDRÉS DIAZ ESPITIA.
 PERITO AVALUADOR.
R.A.A No: AVAL-11259484
 3213296577 - 3913496.
www.cuadranteinmobiliario.co<

jueves, 14 de noviembre de 2019

13. REGISTRO FOTOGRAFICO

El presente avalúo comercial es el resultado de la inspección visual y de campo realizada por el perito evaluador en el día 14 de noviembre de 2019, en el inmueble ubicado en los Caminos de Santa Fe P.H. - DG 182 19 75 GJ 81 - Bogotá D.C. El presente avalúo comercial es el resultado de la inspección visual y de campo realizada por el perito evaluador en el día 14 de noviembre de 2019, en el inmueble ubicado en los Caminos de Santa Fe P.H. - DG 182 19 75 GJ 81 - Bogotá D.C. El presente avalúo comercial es el resultado de la inspección visual y de campo realizada por el perito evaluador en el día 14 de noviembre de 2019, en el inmueble ubicado en los Caminos de Santa Fe P.H. - DG 182 19 75 GJ 81 - Bogotá D.C.

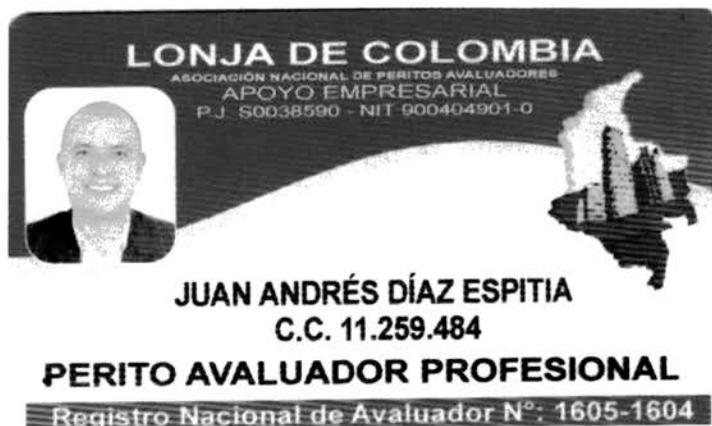
147



198



VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

14. ACREDITACIONES

Verifica mi afiliación LONJA:

<https://lonjadecolombia.es.tl/NUESTROS-AFILIADOS.htm>

Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A)

<http://www.raa.org.co/>

AVAL-11259484

Cll 25 5a 49 en la ciudad de Fusagasugá,

Teléfonos: 3213296577

Correo Electrónico: avaluadoracreditado@gmail.com



150

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **11.259.484**

APELLIDOS **DIAZ ESPITIA**

NOMBRES **JUAN ANDRES**

FIRMA

Juan Andres Diaz Espitia



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1984**

LUGAR DE NACIMIENTO **FUSAGASUGA**

(CUNDINAMARCA)

ESTATURA **1.77**

G.S. RH **A+**

SEXO **M**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN **20-FEB-2002 FUSAGASUGA**

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A: 1500100-009372/3-M: 0011259484-20170906 0057271706A 1 0910136967



PIN de Validación: b7640a72


<https://www.raa.org.co>


Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11259484, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-11259484.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
 - Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
Fecha: 04 Mayo 2018 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Inmuebles Rurales
 - Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
Fecha: 04 Oct 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
 - Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales
Fecha: 04 Oct 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Obras de Infraestructura
 - Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.
Fecha: 04 Oct 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
 - Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.
Fecha: 04 Oct 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Inmuebles Especiales
 - Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.
Fecha: 04 Oct 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
 - Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.
Fecha: 04 Oct 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico



PIN de Validación: b7640a72


<https://www.raa.org.co>


- Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares
 - Artes , Joyas
Fecha: 04 Oct 2019 >> Regimen: Régimen Académico
- Semovientes y Animales
 - Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.
Fecha: 04 Oct 2019 >> Regimen: Régimen Académico
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
 - Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.
Fecha: 04 Oct 2019 >> Regimen: Régimen Académico
- Intangibles
 - Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares
Fecha: 04 Oct 2019 >> Regimen: Régimen Académico
- Intangibles Especiales
 - Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres
Fecha: 04 Oct 2019 >> Regimen: Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CALLE 25 # 5A - 49

Teléfono: 3213296577

Correo Electrónico: avaluadoracreditado@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 11259484.

El(la) señor(a) JUAN ANDRES DIAZ ESPITIA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN de Validación: b7640a72

<https://www.raa.org.co>

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b7640a72

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

155

Bogotá, 14 de noviembre de 2019.

Para efectos de cumplir con todos los requerimientos que la normatividad procesal vigente exige, me permito realizar las siguientes manifestaciones previas a fin de allegar los correspondientes soportes relacionados con mi acreditación como consultor, imparcialidad y trayectoria profesional, así:

1. Adjunto al presente documento se encuentra copia de la cédula de ciudadanía del suscrito y la correspondiente copia de la matrícula profesional.

2. Los datos de contacto del suscrito son los siguientes: Dirección de contacto: cll 25 5a 49 en la ciudad de Fusagasugá, Teléfonos: 3213296577 Correo Electrónico: avaluadoracreditado@gmail.com

3. Para efectos de demostrar mi formación académica me permito allegar mi hoja de vida y los títulos profesionales que acreditan mi habilitación para el ejercicio de la actividad profesional en avalúos comerciales, así como los documentos idóneos respectivos que demuestran mi experiencia profesional y técnica en estas materias.

4. Particularmente manifiesto que he efectuado las siguientes publicaciones y desarrollos profesionales que me permito enunciar por considerarlos relevantes; i) no he realizado.

5. En los últimos cuatro (4) años me permito listar los siguientes procesos judiciales o trámites arbitrales en donde he desarrollado actividades como técnico experto en la elaboración de pericias o experticias técnicas; i)

05/08/2017	Calle 97 21 42/52 ap 501	Urbano	Lena Catalina Londoño	050C-01710837	Bogota D.C	Comercial	Separación de Bienes
12/08/2017	lote int 3 Parc vivienda campestre	Rural	Cameion Asociados S en C	157-119994	Silvania	Comercial	Venta
18/08/2017	Cra 50 152 20 in 8 ap 231	urbano	Javier Gomez	50N-00812512	Bogota D.C	Comercial	venta
23/08/2017	cra 1A 25 34	Urbano	Francy Yalile Vega	157-58889	Fusagasuga	Comercial	venta
05/09/2017	Predio San Antonio	Rural	Sebastian Chavez	50N-498510	La calera	Comercial	Division
14/09/2017	Calle 53A bis 20 26	Urbano	Nahir Leonor Plazas	050C-793393	Bogota D.C	Comercial	Venta
18/09/2017	Casa 35 confid saint sole	Rural	Alvaro Ardila	157-106941	Fusagasuga	Comercial	venta
19/09/2017	calle 26 71A 18 casa 1	Urbano	Jose Vicente Beltran	157-117021	Fusagasuga	Comercial	venta
02/10/2017	Cra 7 este 2 norte 118 ap 403	Urbano	Rafael Antonio Diaz	157-133463	Fusagasuga	Comercial	Credito Hipotecario
13/10/2017	Calle 23 45 132 Mz O Cs 5	Urbano	Productos familia	157-125196	Fusagasuga	Comercial	Credito Hipotecario
30/10/2017	Kr 76 24 80 mult E int 62	urbano	Miguel Arturo Diaz	157-110463	Fusagasuga	Comercial	venta
20/10/2017	Finca el trupial	rural	Jose agustin vargas	157-206613	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
20/10/2017	lote 5	rural	Jose agustin vargas	157-110764	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
22/10/2017	Fusatama	Rural	Jorge Villamil	157-138114	Fusagasuga	Comercial	Planeacion Municipal
27/10/2017	Cra 11A 121 27 Ap 402	Urbano	Mauricio Sanchez Marin	50N 20660314	Bogota D.C	Comercial	venta
01/11/2017	cra 20 60 33 ap 701	urbano	Marcela Sanchez	50C-01829227	Bogota D.C	Comercial	venta
02/11/2017	calle 22 71 45	urbano	Camilo Eduardo Muñoz	157-103853	Fusagasuga	Comercial	venta
14/11/2017	lote 2 con el laguito	Rural	Margarita Saicedo	157-45983	Arbelaez	Comercial	venta
17/11/2017	Casa 5 mz A Con; terrazas de alejan	Urbano	Maria trinidad Guatame	357-64391	Flandes	Comercial	Credito Hipotecario
20/11/2007	Lote 1 villa Boris	Rural	Orlando Beltran	157-105665	Silvania	Comercial	Planeacion Municipal
28/11/2007	predio el caribe	Rural	Sildana Moreno	157-21011	Arbelaez	Comercial	venta
01/12/2017	predio el refugio	Rural	Luis Puerto	157-7772	Fusagasuga	Comercial	venta
04/12/2017	Cra 7A 23 32 Mz E Cs 19	Urbano	Luis Puerto	366-17201	Mejor	Comercial	venta
14/01/2018	villa maria luisa	rural	Juan Sachica	157-442273	Fusagasuga	Comercial	venta
14/01/2018	cra 7d 145 51 ap 406	urbano	rodrigo meio caceres	50N-20599462	Bogota D.C	Comercial	Embargo
16/01/2018	ec 48q sur 5c 59 bq casa 19	urbano	javier vasquez	050s-40407392	Bogota D.C	Comercial	venta
19/01/2018	trans 1 58 55 ap 601	urbano	daniel feipe calderon	50c-1825986	Bogota D.C	Comercial	venta
01/02/2018	calle 96 61 31	urbano	ines maria quintero	50C-515075	Bogota D.C	Comercial	venta
02/02/2018	calle 1c 10 39	urbano	sandra soraya gonzalez	50s-40161323	Bogota D.C	Comercial	divisorio
20/02/2018	calle 48 6 44	urbano	juan manuel montoya	50C-01851756	Bogota D.C	Comercial	venta
02/03/2018	kr 7a 3 35 ap 203 int 12	urbano	cooserbra	051-152969	Bogota D.C	Comercial	Credito Hipotecario
30/03/2018	kg 2 este 70A 31	urbano	julio carrizosa	50C-00720031	Bogota D.C	Comercial	Reclamacion hacienda
13/03/2018	dg 15a 99a 30	urbano	carolina martinez	50c-1734227	Bogota D.C	Comercial	proceso divisorio
15/01/2019	Cra 2A 8A 28	urbano	Vargas Orjuela Abel	157-30552	Fusagasuga	Comercial	venta
22/01/2019	Cra 60 21 bis 25 casa 23	urbano	Jose Luis	157-71836	Fusagasuga	Comercial	proceso de pertenencia
28/01/2019	kr 31b 1a 44	Urbano	Cspedes P.Reros	50S-66997	Bogota D.C	Comercial	venta

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

10. El Suscrito manifiesta que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad que le impida el ejercicio de su profesión, ni tampoco en las causales establecidas en el artículo 50 del C.G.P.

11. Los documentos soporte utilizados en la elaboración del informe técnico se encuentran contenidos en el informe técnico aquí rendido, expresándose aquí de manera puntual las fuentes empeladas para la rendición de este.

12. Finalmente, el suscrito manifiesta bajo la gravedad de juramento que el contenido del informe técnico aquí rendido es el resultado de un trabajo independiente, imparcial y corresponde a mi real convicción profesional.

Cordialmente,



JUAN ANDRÉS DIAZ ESPITIA
CC 1059484

190



Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

19011340401

Formulario No.

2019201041612215135

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0233ACEA	2. Matricula Inmobiliaria 050N20633231	3. Cédula Catastral 008528014600191081	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio DG 182 19 75 GS 81			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACION Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 3.36	7. Área construida en metros 9.81	8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	
9. Tarifa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social DAGO ORLANDO OVALLE ACEVEDO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 80261959	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 80261959			
E. DATOS DE LA DECLARACION Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		13,254,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		106,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		106,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		0
24. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		0
INFORMACION DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 22/06/2019 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444	
NOMBRES Y APELLIDOS DAGO ORLANDO OVALLE ACEVEDO		VALOR PAGADO: PRESENTADA SIN PAGO	
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
80261959		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191114472425297339

Nro Matrícula: 50N-20633231

Pagina 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 01:03:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-12-2010 RADICACIÓN: 2010-106489 CON: ESCRITURA DE: 13-12-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0233ACEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6364 de fecha 10-12-2010 en NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. GARAJE 81 con area de PRIV 9.81M2 con coeficiente de 0.129% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFA ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIAMERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE CALLE 183, MEDIANTE ESCRITURA # 6779 DE 29-12-2009 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRO POR TRADICION (TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTE 183. CONTINUA EMBARGO VIGENTE, CON AUTORIZACION DEL JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITYO Y CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE REMANENTES), DE CONSTRUCTORA EL CONSUELO LIMITADA MEDIANTE ESCRITURA # 2985 DE 06-07-2007 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRO POR COMPRA DE SOCIEDAD GUTIERREZ B. HERMANOS Y CIA. LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 1960 DE 15-04-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRO POR COMPRA DE MARIN DE LENIS MARGARITA, LOZANO MARIN VIVIANA, MARIN CAMARGO LUZ ALBA, LOZANO MARIN MARIANA, LOZANO MARIN JUAN CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 4142 DE 27-12-1984 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-1985 AL FOLIO 50N-407646.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) DG 182 19 75 GS 81 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 182 # 19-75 GARAJE 81

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20632243

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-7343

Doc: ESCRITURA 6779 del 29-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,170,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFA

X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-12-2010 Radicación: 2010-106489

Doc: ESCRITURA 6364 del 10-12-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFA

X NIT 8300540762

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-90014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191114472425297339

Nro Matrícula: 50N-20633231

Página 2

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 01:03:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 4977 del 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,802,267.47

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

NIT 8300540762

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-90014

Doc: ESCRITURA 4977 del 09-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$135,439,800

ESPECIFICACION: RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CAMINOS DE SANTAFE

NIT8300540762

A: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT# 8000887688 X 10%

A: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT# 9002637967 X 90%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-05-2014 Radicación: 2014-35075

Doc: ESCRITURA 2028 del 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA GONZALEZ S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT# 8000887688

DE: CONSTRUCTORA AZUL S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT# 9002637967

A: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

CC# 13501267 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-77551

Doc: ESCRITURA 4780 del 05-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$115,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 69

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO JAIMES YOHN JAIRO

CC# 13501267

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO

CC# 80261959 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-11-2017 Radicación: 2017-76636

Doc: OFICIO 3206 del 30-10-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191114472425297339

Nro Matrícula: 50N-20633231

Pagina 3

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 01:03:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO

NO.20160099900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PH

NIT# 9004151542

A: OVALLE ACEVEDO DAGO ORLANDO

CC# 80261959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-583361 FECHA: 14-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

160



RG&C ABOGADOS

169

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE P.H. DEMANDADO
DAGO ORLANDO OVALLE ACEVEDO
RADICADO 2016-00999
JUZGADO ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito **AVALUO** efectuado al Garaje No. 81 ubicado en la Diagonal 182 No.19-75 de la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

Lo anterior para los fines pertinentes dentro del proceso en referencia.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186.443 del C.S.J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

92415 26-NOV-'19 15:58

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(26)</i>
U	<i>notado</i>
RADICADO	
<i>11688-151-11</i>	

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 02 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]
(3)

162



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 015-2016-00999
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE
-P.H.-
Demandado: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE
Proceso: Ejecutivo Singular

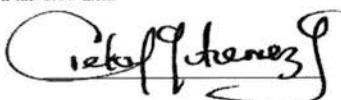
1 El apoderado de la copropiedad ejecutante presenta liquidación del crédito presentada por -fls 111 a 113-, y encontrándose la misma para su verificación se evidencia que, la cuantificación allegada consiste en la certificación actualizada de las expensas adeudadas por la parte demandada expedida por la administradora del Conjunto Residencial actor, por tanto, la operación aritmética no cumple con las exigencias de la norma contempla, como quiera que lo reconocido en el mandamiento de pago fueron las expensas comunes junto con los intereses hasta la sentencia y así fue confirmado en la decisión de fondo - fls. 30, 64 y vto.-, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso, razón por la cual, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NO DAR trámite al documento aportado por el togado actor, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 1/2)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. 224 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 015-2016-00999
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE
 -P.H.-
Demandado: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE
Proceso: Ejecutivo Singular

En vista de que la Alcaldía Local de Usaquén de Bogotá dispuso la devolución del despacho comisorio No. 713, el cual, se encuentra debidamente diligenciado –fls. 114 a 135-, por lo que, se agregara en autos para los fines pertinentes, de conformidad con lo contemplado en el inciso 2° del artículo 40 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR en autos despacho comiso No. 713 proveniente de la enunciada autoridad judicial, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno que el secuestro se efectuó solamente del garaje 81 identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20633231**.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de los extremos procesales los documentos en mención, para los fines pertinentes que haya lugar, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: EN FIRME ingrese nuevamente el expediente al despacho a fin de resolver lo pertinente al avalúo presentado por el apoderado la copropiedad ejecutante obrante a folios 136 a 161.

Notifíquese,

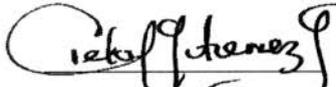

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
 (Decisión 2/2)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 224 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 15 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

7
)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

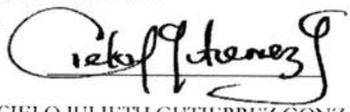
Radicación: 015-2016-0999
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE
SANTAFE PH.
Demandado: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE.
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20633231**, el cual se encuentra embargado y secuestrado (fls. 136 a 161), **así:**

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2019)	Total avalúo del bien
50N-20633231	\$27'672.706,31

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 20 DE ENERO DE 2020
Por anotación en estado N°. 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Council of the Magistrature

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 05 FEB 2020

Al gobierno del Señor (a) juez hoy

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



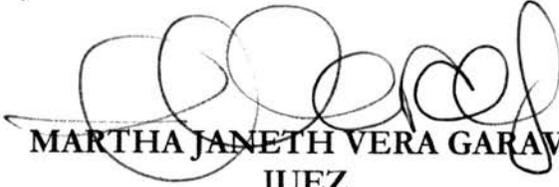
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 015-2016-0999
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE
SANTAFE PH.
Demandado: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20633231**, de propiedad de la parte ejecutada *no fue objeto de reparo*.

Notifíquese,



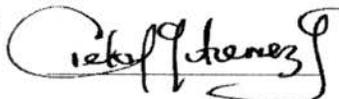
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 7 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N°. 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN										Año	Mes	Día	
										Liquidado HASTA (Año/Mes):	2020	02	29
										Liquidado DESDE (Año/Mes):	2014	01	1
Tasa de interés moratoria, liquidada de acuerdo al Art. 30 de la Ley 675 de 2001													
Año	Mes	Cuota Mensual	Capital Acumulado	Capital En Mora	Pago Abonado	Abono a Capital	Tasa de Interés	% Interés Diario	Meses Liquid.	Interés Mensual	Interés Acumulado	Abono a Intereses	
2014	01	\$195.400	\$195.400	\$0			2,18	0,07	1,0	\$0,00	\$0,00		
2014	02	\$195.400	\$390.800	\$195.400			2,18	0,07	1,0	\$4.251,70	\$4.251,70		
2014	03	\$195.400	\$586.200	\$390.800			2,18	0,07	1,0	\$8.503,40	\$12.755,10		
2014	04	\$195.400	\$781.600	\$586.200			2,17	0,07	1,0	\$12.743,53	\$25.498,63		
2014	05	\$195.400	\$977.000	\$781.600			2,17	0,07	1,0	\$16.991,38	\$42.490,01		
2014	06	\$195.400	\$1.172.400	\$977.000			2,17	0,07	1,0	\$21.239,22	\$63.729,23		
2014	07	\$195.400	\$1.367.800	\$1.172.400			2,14	0,07	1,0	\$25.139,50	\$88.868,73		
2014	08	\$195.400	\$1.563.200	\$1.367.800			2,14	0,07	1,0	\$29.329,42	\$118.198,15		
2014	09	\$195.400	\$1.758.600	\$1.563.200			2,14	0,07	1,0	\$33.519,33	\$151.717,49		
2014	10	\$195.400	\$1.954.000	\$1.758.600			2,13	0,07	1,0	\$37.430,52	\$189.148,00		
2014	11	\$195.400	\$2.149.400	\$1.954.000			2,13	0,07	1,0	\$41.589,46	\$230.737,47		
2014	12	\$195.400	\$2.344.800	\$2.149.400			2,13	0,07	1,0	\$45.748,41	\$276.485,88		
2015	01	\$195.400	\$2.540.200	\$2.344.800			2,13	0,07	1,0	\$50.000,33	\$326.486,20		
2015	02	\$195.400	\$2.735.600	\$2.540.200			2,13	0,07	1,0	\$54.167,02	\$380.653,22		
2015	03	\$195.400	\$2.931.000	\$2.735.600			2,13	0,07	1,0	\$58.333,71	\$438.986,94		
2015	04	\$195.400	\$3.126.400	\$2.931.000			2,15	0,07	1,0	\$62.964,77	\$501.951,71		
2015	05	\$205.200	\$3.331.600	\$3.126.400			2,15	0,07	1,0	\$67.162,42	\$569.114,13		
2015	06	\$205.200	\$3.536.800	\$3.331.600			2,15	0,07	1,0	\$71.570,60	\$640.684,72		
2015	07	\$205.200	\$3.742.000	\$3.536.800			2,14	0,07	1,0	\$75.593,65	\$716.278,37		
2015	08	\$205.200	\$3.947.200	\$3.742.000			2,14	0,07	1,0	\$79.979,48	\$796.257,85		
2015	09	\$205.200	\$4.152.400	\$3.947.200			2,14	0,07	1,0	\$84.365,31	\$880.623,16		
2015	10	\$205.200	\$4.357.600	\$4.152.400			2,14	0,07	1,0	\$88.751,15	\$969.374,31		
2015	11	\$205.200	\$4.562.800	\$4.357.600			2,14	0,07	1,0	\$93.136,98	\$1.062.511,29		
2015	12	\$205.200	\$4.768.000	\$4.562.800			2,14	0,07	1,0	\$97.522,81	\$1.160.034,11		
2016	01	\$205.200	\$4.973.200	\$4.768.000			2,18	0,07	1,0	\$103.942,40	\$1.263.976,51		
2016	02	\$205.200	\$5.178.400	\$4.973.200			2,18	0,07	1,0	\$108.415,76	\$1.372.392,27		
2016	03	\$205.200	\$5.383.600	\$5.178.400			2,18	0,07	1,0	\$112.889,12	\$1.485.281,39		
2016	04	\$215.000	\$5.598.600	\$5.383.600			2,26	0,08	1,0	\$121.669,36	\$1.606.950,75		
2016	05	\$215.000	\$5.813.600	\$5.598.600			2,26	0,08	1,0	\$126.528,36	\$1.733.479,11		
2016	06	\$215.000	\$6.028.600	\$5.813.600			2,26	0,08	1,0	\$131.387,36	\$1.864.866,47		
2016	07	\$215.000	\$6.243.600	\$6.028.600			2,34	0,08	1,0	\$141.069,24	\$2.005.935,71		
2016	08	\$215.000	\$6.458.600	\$6.243.600			2,34	0,08	1,0	\$146.100,24	\$2.152.035,95		
2016	09	\$215.000	\$6.673.600	\$6.458.600			2,34	0,08	1,0	\$151.131,24	\$2.303.167,19		
2016	10	\$215.000	\$6.888.600	\$6.673.600			2,40	0,08	1,0	\$160.166,40	\$2.463.333,59		
2016	11	\$215.000	\$7.103.600	\$6.888.600			2,40	0,08	1,0	\$165.326,40	\$2.628.659,99		
2016	12	\$215.000	\$7.318.600	\$7.103.600			2,40	0,08	1,0	\$170.486,40	\$2.799.146,39		

2017	01	\$215.000	\$7.533.600	\$7.318.600			2,44	0,08	1,0	\$178.573,84	\$2.977.720,23
2017	02	\$215.000	\$7.748.600	\$7.533.600			2,44	0,08	1,0	\$183.819,84	\$3.161.540,07
2017	03	\$215.000	\$7.963.600	\$7.748.600			2,44	0,08	1,0	\$189.065,84	\$3.350.605,91
2017	04	\$229.000	\$8.192.600	\$7.963.600			2,44	0,08	1,0	\$194.311,84	\$3.544.917,75
2017	05	\$229.000	\$8.421.600	\$8.192.600			2,44	0,08	1,0	\$199.899,44	\$3.744.817,19
C. Extraordinaria		\$114.000	\$8.535.600	\$8.421.600			2,44	0,08	1,0	\$205.487,04	\$3.950.304,23
2017	06	\$229.000	\$8.764.600	\$8.421.600			2,44	0,08	1,0	\$208.268,64	\$4.158.572,87
C. Extraordinaria		\$114.000	\$8.878.600	\$8.535.600			2,44	0,08	1,0	\$213.856,24	\$4.372.429,11
2017	07	\$229.000	\$9.107.600	\$8.764.600			2,40	0,08	1,0	\$213.086,40	\$4.585.515,51
2017	08	\$229.000	\$9.336.600	\$9.107.600			2,40	0,08	1,0	\$218.582,40	\$4.804.097,91
2017	09	\$229.000	\$9.565.600	\$9.336.600			2,40	0,08	1,0	\$224.078,40	\$5.028.176,31
2017	10	\$229.000	\$9.794.600	\$9.565.600			2,32	0,08	1,0	\$221.921,92	\$5.250.098,23
2017	11	\$229.000	\$10.023.600	\$9.794.600			2,30	0,08	1,0	\$225.275,80	\$5.475.374,03
2017	12	\$229.000	\$10.252.600	\$10.023.600			2,29	0,08	1,0	\$229.540,44	\$5.704.914,47
2018	01	\$229.000	\$10.481.600	\$10.252.600			2,28	0,08	1,0	\$233.759,28	\$5.938.673,75
2018	02	\$229.000	\$10.710.600	\$10.481.600			2,31	0,08	1,0	\$242.124,96	\$6.180.798,71
2018	03	\$229.000	\$10.939.600	\$10.710.600			2,28	0,08	1,0	\$244.201,68	\$6.425.000,39
2018	04	\$243.000	\$11.182.600	\$10.939.600			2,26	0,08	1,0	\$247.234,96	\$6.672.235,35
2018	05	\$243.000	\$11.425.600	\$11.182.600			2,25	0,08	1,0	\$251.608,50	\$6.923.843,85
2018	06	\$243.000	\$11.668.600	\$11.425.600			2,24	0,07	1,0	\$255.933,44	\$7.179.777,29
2018	07	\$243.000	\$11.911.600	\$11.668.600			2,21	0,07	1,0	\$257.876,06	\$7.437.653,35
2018	08	\$243.000	\$12.154.600	\$11.911.600			2,20	0,07	1,0	\$262.055,20	\$7.699.708,55
2018	09	\$243.000	\$12.397.600	\$12.154.600			2,19	0,07	1,0	\$266.185,74	\$7.965.894,29
2018	10	\$243.000	\$12.640.600	\$12.397.600			2,17	0,07	1,0	\$269.027,92	\$8.234.922,21
2018	11	\$243.000	\$12.883.600	\$12.640.600			2,16	0,07	1,0	\$273.036,96	\$8.507.959,17
2018	12	\$243.000	\$13.126.600	\$12.883.600			2,15	0,07	1,0	\$276.997,40	\$8.784.956,57
2019	01	\$243.000	\$13.369.600	\$13.126.600			2,13	0,07	1,0	\$279.596,58	\$9.064.553,15
2019	02	\$243.000	\$13.612.600	\$13.369.600			2,18	0,07	1,0	\$291.457,28	\$9.356.010,43
2019	03	\$243.000	\$13.855.600	\$13.612.600			2,15	0,07	1,0	\$292.670,90	\$9.648.681,33
2019	04	\$262.000	\$14.117.600	\$13.855.600			2,14	0,07	1,0	\$296.509,84	\$9.945.191,17
2019	05	\$262.000	\$14.379.600	\$14.117.600			2,15	0,07	1,0	\$303.528,40	\$10.248.719,57
2019	06	\$262.000	\$14.641.600	\$14.379.600			2,14	0,07	1,0	\$307.723,44	\$10.556.443,01
2019	07	\$262.000	\$14.903.600	\$14.641.600			2,14	0,07	1,0	\$313.231,65	\$10.869.674,65
2019	08	\$262.000	\$15.165.600	\$14.903.600			2,14	0,07	1,0	\$319.426,92	\$11.189.101,57
2019	09	\$262.000	\$15.427.600	\$15.165.600			2,14	0,07	1,0	\$325.042,33	\$11.514.143,90
2019	10	\$262.000	\$15.689.600	\$15.427.600			2,12	0,07	1,0	\$327.294,09	\$11.841.437,99
2019	11	\$262.000	\$15.951.600	\$15.689.600			2,11	0,07	1,0	\$331.762,26	\$12.173.200,25
2019	12	\$262.000	\$16.213.600	\$15.951.600			2,10	0,07	1,0	\$335.400,44	\$12.508.600,69
2020	01	\$0	\$16.213.600	\$16.213.600			2,09	0,07	1,0	\$338.650,81	\$12.847.251,49

Resumen total de liquidacion de credito	
Capital acumulado	\$16.213.600,00
Interes de mora	\$12.847.251,49
Total a pagar	\$29.060.851,49



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.

TELESLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha: **14 FEB 2020** se rija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. CML

al cual corre a partir del **17 FEB 2020**
 vencer el **19 FEB 2020**

Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

09 21 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



RG&C ABOGADOS

168

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>13</i>
U	<i>Defecto</i>
RADICADO	<i>986.253-11</i>

Señor

JUEZ ONCE (11) DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

40332 5-FEB-'20 15:52

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE
DEMANDADO: DAGO ORLANDO OVALLE
RADICADO: 2016-00999
JUZGADO ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito presento para su aprobación **LIQUIDACION DE CREDITO** teniendo en cuenta las expensas ordinarias y extraordinarias adeudadas por el demandado hasta diciembre de 2019 y la liquidación de crédito aprobada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá mediante auto de fecha Marzo 2 de 2018.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. No. 79.777.610 de Bogotá
T.P. No. 186443 del C.S.J.

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 015-2016-0999
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE
SANTAFE PH.
Demandado: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 168), se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la **actualización de la liquidación del crédito**, la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que ésta sólo opera en dos oportunidades:

“1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas...” (Numeral 7º del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibídem)

De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran”

Clarificado lo anterior, *no se advierte que el proceso del epígrafe se encuentre inmerso en las circunstancias arriba descritas* para la presentación de la liquidación adicional, por lo tanto, el Juzgado, **resuelve:**

NEGAR la actualización a la operación aritmética, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

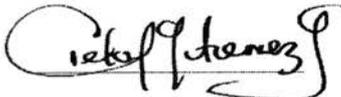

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N.º 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CHELE JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RG&C ABOGADOS

170

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
9215.35	

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL
5-MAR-20 14:56

81920 5-MAR-20 14:56

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE P.H.
DEMANDADO	DAGO ORLANDO OVALLE
RADICADO	2016-00999
JUZGADO ORIGEN	15 CIVIL MUNICIPAL

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia solicito a su despacho se fije fecha y hora para adelantar la audiencia de **REMATE** del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 50N-20633231 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

RODRIGO A. GONZALEZ C.
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 10 MAR 2020

Al despacho del Jefe (a) Juez por
Cartera (a) _____
el (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicación: 015-2016-0999
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE PH.
Demandado: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 170), se **SEÑALA** la hora de las 10:30 A.M. del día 17 de ABRIL del año **2020**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20633231 garaje 81**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 57 a 61), secuestrado (fls. 136 a 161) y avaluado (fl. 164)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2° del art. 452 del C. G. del P.).

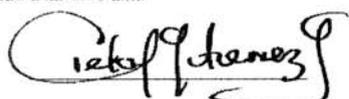
Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

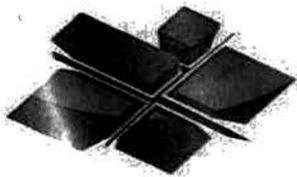
Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE MARZO DE 2020
Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RG&C ABOGADOS

172

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE
DEMANDADO: DAGO ORLANDO OVALLE
RADICADO: 2016-00999
JUZGADO ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4 del Art.446 del C.G.P. presento para su **APROBACION** liquidación de crédito con intereses de mora actualizados hasta Septiembre de 2020 tomando como base la última liquidación que quedó en firme y data de Marzo 2 de 2018.

Solicito así mismo al Señor Juez, una vez aprobada esta última liquidación se **ORDENE** fijar fecha y hora para adelantar la audiencia de que trata el Art. 452 del C.G.P.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. No. 79.777.610 de Bogotá
T.P. No. 186443 del C.S.J.

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

LIQUIDACION DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ADMINISTRACION - ACTUALIZACION

Liquidado HASTA (Año/Mes):	2020	09	7
Liquidado DESDE (Año/Mes):	2018	03	1

Tasa de interés moratoria, liquidada de acuerdo al Art. 30 de la Ley 675 de 2001

Año	Mes	Cuota Mensual	Capital Acumulado	Capital En Mora	Pago Abonado	Abono a Capital	Tasa de Interés	% Interés Diario	Meses Liquid.	Interés Mensual	Interés Acumulado	Abono Interés
018	03	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00	\$0,00			2,28	0,08	1,0	\$0,00	\$0,00	
018	04	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,26	0,08	1,0	\$245.286,84	\$245.286,84	
018	05	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,25	0,08	1,0	\$244.201,50	\$489.488,34	
018	06	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,24	0,07	1,0	\$243.116,16	\$732.604,50	
018	07	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,21	0,07	1,0	\$239.860,14	\$972.464,64	
018	08	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,20	0,07	1,0	\$238.774,80	\$1.211.239,44	
018	09	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,19	0,07	1,0	\$237.689,46	\$1.448.928,90	
018	10	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,17	0,07	1,0	\$235.518,78	\$1.684.447,68	
018	11	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,16	0,07	1,0	\$234.433,44	\$1.918.881,12	
018	12	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,15	0,07	1,0	\$233.348,10	\$2.152.229,22	
019	01		\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,13	0,07	1,0	\$231.177,42	\$2.383.406,64	
019	02	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,18	0,07	1,0	\$236.604,12	\$2.620.010,76	
019	03	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,15	0,07	1,0	\$233.348,10	\$2.853.358,86	
019	04	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,14	0,07	1,0	\$232.262,76	\$3.085.621,62	
019	05	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,15	0,07	1,0	\$233.348,10	\$3.318.969,72	
019	06	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,14	0,07	1,0	\$232.262,76	\$3.551.232,48	
019	07	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,14	0,07	1,0	\$232.189,68	\$3.783.422,16	
019	08	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,14	0,07	1,0	\$232.619,51	\$4.016.041,66	
019	09	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,14	0,07	1,0	\$232.619,51	\$4.248.661,17	
019	10	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,12	0,07	1,0	\$230.253,16	\$4.478.914,33	
019	11	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,11	0,07	1,0	\$229.499,06	\$4.708.413,40	
019	12	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,10	0,07	1,0	\$228.205,02	\$4.936.618,41	
020	01		\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,09	0,07	1,0	\$226.693,19	\$5.163.311,60	
020	02	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,12	0,07	1,0	\$229.822,32	\$5.393.133,92	
020	03	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,08	0,07	1,0	\$225.828,26	\$5.618.962,18	
020	04	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,08	0,07	1,0	\$225.828,26	\$5.844.790,44	
020	05	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,02	0,07	1,0	\$219.644,10	\$6.064.434,54	
020	06	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,03	0,07	1,0	\$220.405,61	\$6.284.840,15	
020	07	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,03	0,07	1,0	\$220.405,61	\$6.505.245,75	
020	08	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,04	0,07	1,0	\$221.492,48	\$6.726.738,23	
020	09	\$0,00	\$10.853.400,00	\$10.853.400,00			2,05	0,07	1,0	\$222.144,04	\$6.948.882,27	

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACION	
TAL ACUMULADO	\$10.853.400,00
RES DE MORA ACTUALIZACION	\$6.948.882,27
RES DE MORA ANTERIOR	\$6.729.293,44
STENCIA ASAMBLEA	\$400.600,00
TOTAL DE LIQUIDACION	\$24.932.175,71



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 NOV 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 05 NOV. 2020 y vence el 09 NOV. 2020

La Secretaria. 2



República de Colombia
 Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

11 NOV 2020

Al despacho del Secretario (a)
 Observaciones:
 El (a) Secretario (a)

Fwd: 2016-00999

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/10/2020 3:12 P

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (836 KB)

memorial juzgado 10 eje.pdf; LIQUIDACION ACTUALIZADA DAGO OVALLE.pdf;

una vez se

015-2016-999

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: RGYCABOGADOS SAS <rgycabogados@gmail.com>

Enviado: Tuesday, October 13, 2020 3:09:27 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2016-00999

Buenas tardes:

Adjunto memorial para ser tramitado dentro del proceso del asunto.

una vez se

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE
DEMANDADO: DAGO ORLANDO OVALLE
JUZGADO ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL.

Cordialmente,



RG&C ABOGADOS

EDIFICIO BARICHARA

CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602

TEL. 2841702

CEL. 3192559488

rgycabogados@gmail.com

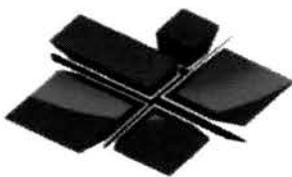
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

una vez se

OF. EJE. CIVIL M. PAL

72193 16-OCT-20 9:50

5149-40-011



RG&C ABOGADOS

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFE
DEMANDADO	DAGO ORLANDO OVALLE
RADICADO	2016-00999
JUZGADO ORIGEN	15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitar se fije fecha y hora para adelantar la audiencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá D.C.
T.P. 186.443 del C.S.J.

CALLE 19 No.3-10 Torre B Of. 602 Edificio Barichara
Tel. 2841702-3002979385
rgycabogados@gmail.com
Bogotá - Colombia

Reproducible

176

RV: 2016-999

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

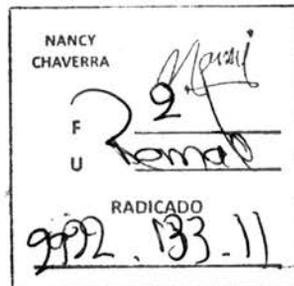
Mar 7/07/2020 12:23 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (214 KB)

memorial remate.pdf;

o



Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

48857 15-JUL-20 13:53

De: RGYCABOGADOS SAS <rgycabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 2:07 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2016-999

Buenas tardes:

Adjunto memorial mediante el cual solicito se fije nueva fecha de remate. Juzgado origen 15 C.M.

Cordialmente,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO



RG&C ABOGADOS

EDIFICIO BARICHARA

CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602

TEL. 2841702

CEL. 3192559488

rgycabogados@gmail.com

BOGOTA D.C. - COLOMBIA



Consejo Superior de la Judicatura

08

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Circuito Judicial Civil
Magistrado de Sala C
SECRETARÍA DE DESPACHO

11 NOV 2020

Al despacho del Sr. J. J. Rodríguez
Observaciones
El (a) Secretario(a)

f. 173 - 176



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 015-2016-00999
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTA FE
Demandado: DAGO ORLANDO OVALLE
Proceso: Ejecutivo Singular

Encontrándose el presente asunto al despacho para señalar fecha de remate, en vista de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 decretada por el Gobierno Nacional, circunstancia de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 14 del Acuerdo PCSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual prevé que:

“Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.” (subrayado por el despacho)

Seria del caso, atender a lo solicitado por la parte actora y señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes objeto de medida cautelar, si no fuera porque, aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos), así como, el respectivo protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido, por siguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada que, una vez se adelanten los trámites tendientes al protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se señalara la respectiva fecha de licitación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 7 DE DICIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N.º 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db175138a09e5f42420ed02ecd9c8f7c4886423ab78a7fd78422c8379e757a05

Documento generado en 04/12/2020 12:14:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

178

2016-00999

RGYCABOGADOS SAS <rgycabogados@gmail.com>

Mar 12/01/2021 1:25 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (216 KB)

JUZGADO 11 EJECUCION.pdf;

Buenas tardes:

Adjunto memorial para ser tramitado dentro del proceso del asunto.

JUZGADO ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO ACTUAL: 11 DE EJECUCION BOGOTÁ

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SANTAFÉ P.H.

DEMANDADO: DAGO ORLANDO OVALLE

Cordialmente,



EDIFICIO BARICHARA

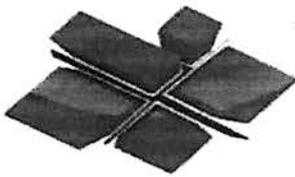
CLL. 19 No.3-10 TORRE B OF.602

TEL. 2841702

CEL. 3192559488

rgycabogados@gmail.com

BOGOTA D.C. - COLOMBIA



RG&C ABOGADOS

2465
Letras
Guzaf S

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO CAMINOS DE SANTAFE P.H.
DEMANDADO: DAGO ORLANDO OVALLE
RADICADO: 2016-00999
JUZGADO ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho a fin de solicitar se efectúe pronunciamiento frente a la liquidación de crédito aportada el día 16 de Octubre de 2020.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO
C.C. 79.777.610 de Bogotá
T.P. 186443 del C.S.J.

191-80-11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

91232 21-JAN-'21 9:21

EDIFICIO BARICHARA
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602
TEL. 2841702
CEL. 3192559488
rgycabogados@gmail.com
BOGOTA D.C. - COLOMBIA



Consejo de la
Municipalidad de Bogotá

10

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de
Municipios

29 ENE 2021

Señor (a) Juan
Señor (a)
Señor (a)



180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 015-2016-00999
Demandante: CONJUNTO RESDIENCIAL CAMINOS DE SANTA FE
-P.H.-
Demandado: DAGO ORLANDO ACEVEDO OVALLE.
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a la solicitud obrante en folio 179, y encontrándose el presente asunto con los respectivos presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(09:30 A.M.)**, del día **Dieciséis (16)** del mes **ABRIL** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble de propiedad de la parte ejecutada identificado con folio de matrícula No. **50N-20633231**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 57 a 62), secuestrado (fl. 134) y avaluado (136 a 160, 164 y 165).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_OTJhMDUyMjYrNzNmMy00ZGJlLTk1MTYtM2NiM2Y4NzU1ZTI1%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%2522%257d&data=04%7C01%7Cmverag%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C43f8076e340f465996b108d8e3344820%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637509160970259368%7CUnknown%7CIWFpbGZsb3d8eyJWljoicjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoic2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVC16Mn0%3D%7C1000&sdata=TkSDdEuRwVkk%2F0lwoxnai6xF4I8OCfSFDCUsXDfTskM%3D&reserved=0

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

181

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

4.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5Sk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

4.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

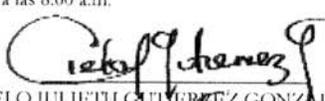
5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

<p align="center">JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 11 DE MARZO DE 2021</p> <p>Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,</p> <p align="center">  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ </p>
--

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a2a5a818471abeaa30b12b9211a9ca82ae4aefdfb5d50cd5658558fdef7a237

Documento generado en 09/03/2021 08:48:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**